



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL 2024



“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	9
TÍTULO 1. DE LAS GENERALIDADES.....	10
1.1. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
1.2. MARCO REGULATORIO	10
TÍTULO 2. SOBRE NUESTRO ESTABLECIMIENTO	12
2.1. NUESTRA VISIÓN	12
2.2. NUESTRA MISIÓN.....	12
2.3. NUESTRO SELLO INSTITUCIONAL.....	13
2.4. NUESTROS PRINCIPIOS.....	14
TÍTULO 3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	17
3.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	17
3.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	20
3.3. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA.....	22
3.4. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES.....	22
3.5. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA.....	23
TÍTULO 4. DE LAS REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	23
4.1. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO Y ORGANIGRAMA	23
REGIMEN DE JORNADA Y HORARIOS DE CLASES	23
4.2. DE LA ASISTENCIA A CLASES	24
4.3. ORGANIGRAMA COLEGIO EMILIA GONZALEZ ESPINOZA - 2021.....	25
4.4. LAS COMUNICACIONES	25
4.5. LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.....	25
4.5.1. DEL ALUMNO y LA ALUMNA.....	26
4.5.2. DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL	26
4.5.3. DEL DIRECTOR	26
4.5.4. DEL JEFE DE UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP)	26
4.5.5. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	27
4.5.6. DEL INSPECTOR GENERAL.....	27
4.5.7. DEL INSPECTOR DE PATIO	27
4.5.8. DEL AUXILIAR DE SERVICIOS	27
4.5.9. DEL PROFESOR JEFE	27
4.5.10. DEL PROFESOR DE ASIGNATURA.....	27
4.5.11. DE LA PSICÓLOGA.....	27
4.5.12. DE LA PSICOPEDAGÓGA	28
4.5.13. DE LA FONOAUDIÓLOGA	28
4.5.14. DEL COORDINADOR CRA Y ENLACES.....	28
4.5.15. DE LA ENCARGADA DEL CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE (CRA)	28
4.5.16. DE LA SECRETARIA DE DIRECCIÓN	28
4.5.17. DEL APODERADO.....	28

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS Nº 02180 – SAN BERNADO

TÍTULO 5. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.....	29
5.1. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR	29
5.1.1. POSTULANTES.....	29
5.1.2. FECHAS	¡Error! Marcador no definido.
5.1.3. MODALIDAD DE POSTULACIÓN.....	29
5.1.4. POSTULACIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS	30
5.1.5. INFORMACIÓN DE RELEVANCIA AL MOMENTO DE POSTULAR.....	30
TÍTULO 6. DE LA HIGIENE, SALUD, PRESENTACIÓN PERSONAL, USO DE UNIFORME ESCOLAR Y DE LOS ÚTILES O MATERIALES DE TRABAJO.....	30
6.1. DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL	30
6.2. DEL UNIFORME ESCOLAR	31
6.3. DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES DE UN ALUMNO	32
6.4. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO	33
6.5. DEL CORRECTO USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO.....	34
TÍTULO 7. DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	34
7.1. DE LA DEFINICIÓN Y NORMATIVA LEGAL	35
7.2. VULNERACIONES DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	35
7.3. DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	36
7.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES	36
7.4.1. MARCO LEGAL.....	36
7.4.2. DEFINICIÓN.....	36
7.4.3. RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.....	37
7.4.4. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	37
7.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE.....	39
7.5.1. DEFINICIÓN.....	39
7.5.2. RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR PROTOCOLO	40
7.5.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	40
7.6. PROTOCOLO DE PORTE Y CONSUMO DE CIGARRILLOS, ALCOHOL Y/O CERVEZA SIN ALCOHOL.....	41
7.6.1. INTENCIÓN FORMATIVA	42
7.6.2. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN.....	42
7.6.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	42
7.7. PROTOCOLO DE PORTE, CONSUMO Y/O ASISTENCIA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS.....	44
7.7.1. INTENCIÓN FORMATIVA	44
7.7.2. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN.....	44
7.7.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	44
7.8. PROTOCOLO DE ACCIÓN DE DELITOS.....	47
7.8.1. DEFINICIÓN.....	47
7.8.2. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN.....	47
7.8.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	47
7.8.4. MEDIDAS FORMATIVAS	48
7.8.5. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO	48
7.9. PROTOCOLO ANTE SUICIDIO.....	49

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

7.9.1.	DEFINICIÓN.....	49
7.9.2.	RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN.....	50
7.9.3.	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	50
7.10.	SOBRE LOS ACCIDENTES ESCOLARES.....	52
7.10.1.	DEFINICIÓN.....	52
7.10.2.	ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGURO ESCOLAR.....	52
7.10.3.	RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PROTOCOLO Y ACCIONES.....	53
7.10.4.	DE LA FICHA DE SALUD.....	53
7.10.5.	DEL PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	53
7.11.	MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	55
TÍTULO 8. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y PASEO DE CURSO.....		55
8.1.	PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	55
8.2.	PROTOCOLO PARA PASEO DE CURSOS.....	57
TÍTULO 9. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....		58
9.1.	DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.....	59
9.1.1.	LA EVALUACIÓN.....	59
9.1.2.	IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN.....	59
9.1.3.	DEFINICIÓN Y PROCESOS AFINES.....	59
9.1.4.	LA EVALUACIÓN. INSTRUMENTOS ASOCIADOS.....	60
9.1.5.	RETROALIMENTACIÓN.....	61
9.1.6.	ASPECTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN TODO PROCESO DE EVALUACIÓN.....	62
9.1.7.	CRITERIOS DE EXIGENCIA.....	62
9.2.	SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	63
9.3.	DE LA ELABORACIÓN DE LAS REGULACIONES DE EVALUACIÓN.....	63
9.4.	DEL ALCANCE DE ESTE TÍTULO.....	63
9.5.	DEL AÑO ESCOLAR.....	63
9.6.	DE LAS EVALUACIONES.....	63
9.7.	DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES.....	64
9.8.	DE LAS EVALUACIONES GLOBALES.....	64
9.9.	DEL PLAZO PARA LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.....	64
9.10.	DEL NÚMERO DE EVALUACIONES POR DÍA.....	64
9.11.	DE LA AUSENCIA DE UN ALUMNO A UNA EVALUACIÓN.....	64
9.12.	DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.....	64
9.13.	DEL PUNTAJE POR ÍTEM.....	65
9.14.	ACCIONES FRENTE A UNA FALTA A LA INTEGRIDAD ACADÉMICA.....	65
9.15.	EXPRESIÓN DE LAS CALIFICACIONES.....	67
9.16.	DE LA ESCALA NUMÉRICA.....	67
9.17.	LA NOTA MÍNIMA.....	67
9.18.	DE LA RELACIÓN ENTRE CALIFICACIÓN NUMÉRICA Y CONCEPTUAL.....	67
9.19.	DE LOS TIPOS DE CALIFICACIONES.....	67
9.20.	CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES.....	68
9.21.	DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL.....	68
9.22.	DE LA CALIFICACIÓN ANUAL.....	68
9.23.	DEL PROMEDIO GENERAL.....	68
9.24.	DEL PROBLEMA PARA SER EVALUADAS EN EL EJERCICIO FÍSICO.....	68

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

9.25.	DE LA EVALUACIÓN DEL SUBSECTOR DE FORMACIÓN	68
9.26.	DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	69
9.27.	DEL LOGRO DEL OBJETIVO DE APRENDIZAJE	69
9.28.	DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA	69
9.29.	DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS.....	70
9.30.	DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES	70
9.31.	DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.....	70
TÍTULO 10. PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD ADOLESCENTE		71
10.1.	DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE PATERNIDAD ADOLESCENTE.....	71
10.2.	FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD.....	71
10.3.	CONCEPTOS	71
10.4.	DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD	71
10.5.	DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS	72
10.6.	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	73
TÍTULO 11. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS		74
11.1.	DE LAS CONDUCTAS.....	74
11.2.	DE LAS FALTAS	75
11.3.	DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS FRENTE A PROBLEMAS CONDUCTUALES Y NOMENCLATURA DE FALTAS	81
11.4.	DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN	84
11.5.	DE LAS SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS	84
11.6.	DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS	86
11.6.1.	ATENUANTES DE UNA FALTA	86
11.6.2.	AGRAVANTES DE UNA FALTA	87
11.6.3.	EXCEPCIONES EN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	88
11.7.	DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL (LEY 20.084)	88
11.7.1.	CONSECUENCIAS DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL	88
11.8.	OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.....	89
11.9.	AULA SEGURA LEY 21.128	89
TÍTULO 12. DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS		90
12.1.	DEL DEBIDO PROCESO	90
12.2.	DEL DEBER DE PROTECCIÓN	91
12.3.	DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO	91
12.4.	DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO	91
12.5.	DE LA NOTIFICACIÓN	91
12.6.	INVESTIGACIÓN	92
12.7.	DE LA CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA.....	92
12.8.	DE LA RESOLUCIÓN	93
12.9.	DE LA APELACIÓN	93
12.10.	DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA.....	94
TÍTULO 13. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....		94

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

DEL ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA	94
13.1. DEL CONSEJO ESCOLAR	95
13.2. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	95
13.3. DEL PROFESOR JEFE	96
13.4. DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	96
13.5. DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	99
13.6. DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	100
13.7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	101
13.7.1. DEL MALTRATO ENTRE ALUMNOS.....	101
13.7.2. PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING	101
A. DEFINICIÓN	101
B. RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO	102
C. DETECCIÓN TEMPRANA	102
D. DEL REGISTRO	102
E. DE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS.....	102
F. RESERVA DE LOS HECHOS.....	102
G. CONFIDENCIALIDAD	102
H. PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS	103
I. MEDIDAS Y ACCIONES A SEGUIR	103
13.7.3. PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO	104
13.7.4. PROTOCOLO ANTE CONFLICTO ENTRE FUNCIONARIO Y APODERADO	105
AGRESIÓN VERBAL DE UN APODERADO (A) HACIA EL FUNCIONARIO (A):	106
AGRESIÓN FÍSICA DE UN APODERADO (A) HACIA UN FUNCIONARIO (A):	106
AGRESIÓN VERBAL DE FUNCIONARIO A APODERADO (A):	107
AGRESIÓN FÍSICA DE UN FUNCIONARIO (A) HACIA UN APODERADO (A):	107
TÍTULO 14. PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	107
14.1. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO	107
14.2. CENTRO DE ALUMNOS.....	109
14.3. DE LOS ACTOS CÍVICOS	110
14.4. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	110
14.5. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.....	110
14.6. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS	111
14.7. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	111
14.8. REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS	111
14.9. DEL CONSEJO ESCOLAR	111
14.10. COMITÉ PARITARIO	112
14.11. CONSEJO DE PROFESORES	112
14.12. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	112
14.13. DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN	113
14.14. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD	113
TÍTULO 15. DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	113
15.1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	113
15.2. DE LOS ATRASOS E INASISTENCIA A CLASES DE LOS ALUMNOS.....	114

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

15.3. DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS.....	115
TÍTULO 16. CUIDADO DE LA NATURALEZA, MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS.....	116
16.1. PROTOCOLO DEL CUIDADO DE LA NATURALEZA, MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS	116
TÍTULO 17. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS.....	118
TÍTULO 18. SITUACIONES ESPECIALES.....	119
TÍTULO 19. MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	119
TÍTULO 20. REPRESENTATIVIDAD, VIGENCIA Y MODIFICACIONES O ENMIENDAS DEL MANUAL	119
TÍTULO 21. ANEXOS.....	120
21.1. ORGANIGRAMA COLEGIO EMILIA GONZALEZ ESPINOZA - 202.....	120



“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

INTRODUCCIÓN

El **Colegio Emilia González Espinoza** es un establecimiento educacional particular subvencionado, con orientación humanista cristiana, que imparte los niveles de Pre básica, Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Educación de Adultos, y que se encuentra al servicio de niñas, niños, jóvenes y adultos, principalmente de la comuna de San Bernardo, y de otras comunas aledañas.

Como una forma de responder a los cambios actuales de la educación formal, que exige equidad y calidad para todos los alumnos y alumnas, sin distinción alguna entre ellos, y reconociendo que la convivencia es uno de los factores fundamentales que incide en el aprendizaje de los estudiantes, se consideró como una de las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo 2021, en el ámbito de convivencia escolar, la actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, considerando la nueva normativa establecida al efecto, tales como la Ley N° 20.084 de Responsabilidad penal Adolescente, Ley General de educación N° 20.370, Ley de Subvención Preferencial N° 20.248, Ley de Violencia escolar N° 20.536 y Ley de Antidiscriminación N° 20.609.

El Colegio, como un espacio conformado por personas, está expuesto a vivir situaciones de conflicto y, como el presente Reglamento ha sido elaborado con la participación activa de los diferentes estamentos, se pretende que se reconozca el valor que tienen, para sí mismos y su comunidad, los deberes y derechos de las y los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y sostenedores.

La sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. De la misma manera, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

Esperamos construir un establecimiento educacional respetuoso de la diversidad humana, con alumnos autocríticos, que escuchen, dialoguen y desarrollen un pensamiento reflexivo, empático, crítico y tolerante; centrado en valores universales, tales como: respeto, honestidad, responsabilidad, solidaridad, bondad y amor, generándose un ambiente, que contribuirá a mejores aprendizajes.

Su cumplimiento racional será parte fundamental del cotidiano quehacer, ubicando al estudiante en un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, desarrollo, construcción y trascendencia.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Este Reglamento de Convivencia Escolar es, en consecuencia, un conjunto de normas orientadas a regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y resolver conflictos, con el fin de lograr el propósito antes señalado. Rige para todos los miembros de la comunidad educativa y está sujeto a revisiones, modificaciones y complementaciones previamente acordadas.

Queda expreso que los apoderados y alumnos de este establecimiento, se comprometen a respetar y acatar las disposiciones del presente reglamento.

En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, los encargados de la Convivencia Escolar, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.



“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social : Corporación Educacional Rayen

R.U.T. : 65.094.157-8

Nombre del Establ. : Colegio Emilio González Espinoza

Dirección : Los Pinos N°02180, San Bernardo

Tipo de enseñanza : Educación Básica

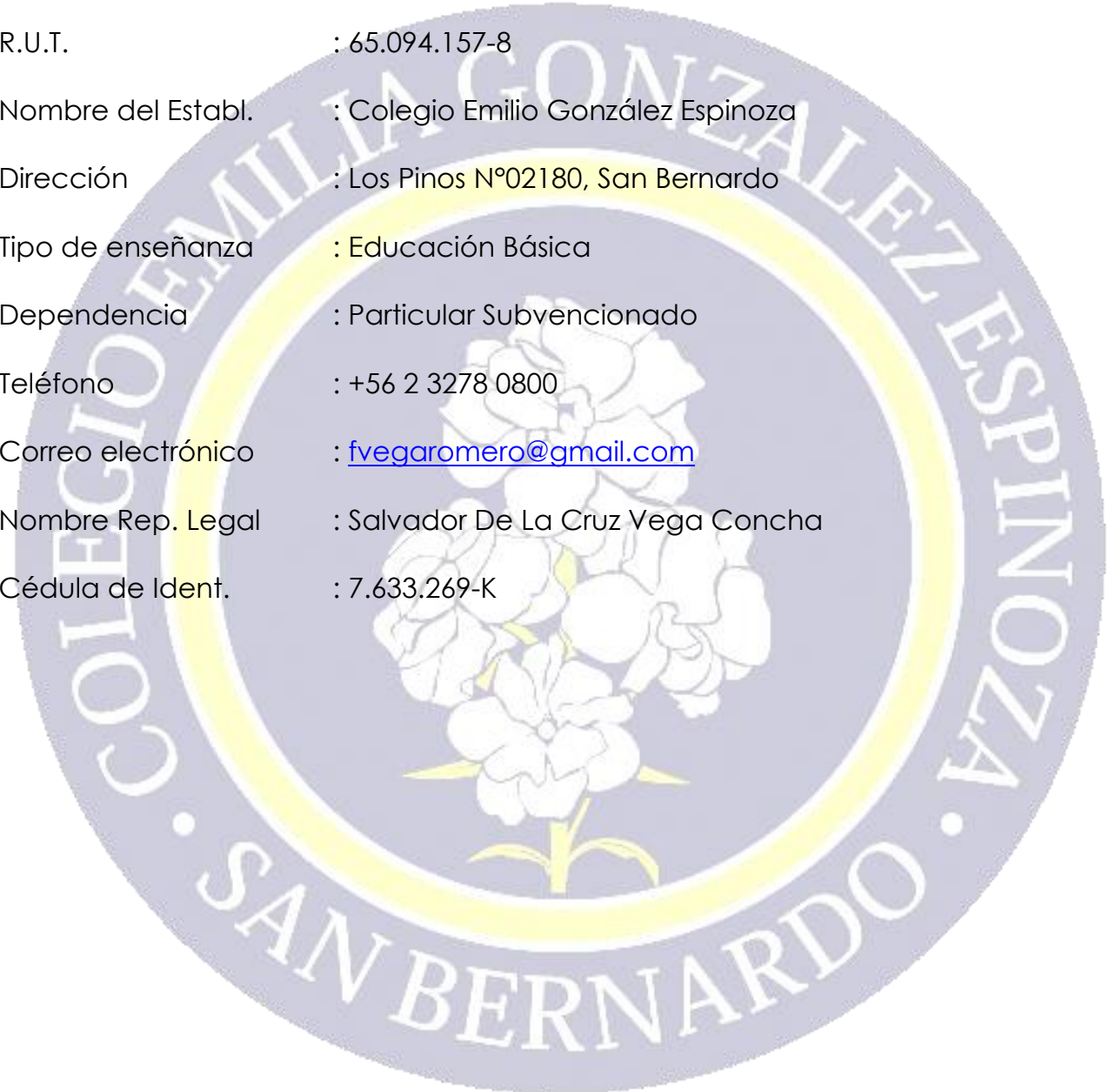
Dependencia : Particular Subvencionado

Teléfono : +56 2 3278 0800

Correo electrónico : fvegaromero@gmail.com

Nombre Rep. Legal : Salvador De La Cruz Vega Concha

Cédula de Ident. : 7.633.269-K



“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

TÍTULO 1. DE LAS GENERALIDADES

1.1. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según se ha establecido por el Ministerio de Educación, se entiende por convivencia escolar “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Sin duda alguna, una educación integral, que comprenda la buena convivencia como uno de sus puntos relevantes, contribuye efectivamente a un buen desarrollo de la vida tanto académica como personal de los estudiantes, y además, les entrega herramientas para relacionarse de una forma sana en todos los ámbitos de la sociedad.

1.2. MARCO REGULATORIO

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar se sustenta en diversas normas jurídicas y orientaciones del Ministerio de Educación, a fin de regular la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa, siempre intentado garantizando los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de la República, y en los Tratados y Convenios internacionales suscritos por nuestro país.

Entre otras normas y reglamentos, nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar encuentra apoyo en las siguientes normas:

- Nuestro antiguo Manual de Convivencia.
- La Misión y Visión del Colegio.
- Constitución Política de la República.
- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.248, que establece la Ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación).
- Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes,

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).

- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- Decreto N° 511 Exento, de 199T, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- Decreto N° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

TÍTULO 2. SOBRE NUESTRO ESTABLECIMIENTO

2.1. NUESTRA VISIÓN

El Colegio Emilia González Espinoza es una Institución Educativa Laica que será reconocida por su compromiso educativo y una alta exigencia académica, que considera su contexto social-cultural y favorece la integración de valores humanistas y un modelo pedagógico cognitivo social, proyectando en sus estudiantes:

- Que sean solidarios, activos, con espíritu crítico y reflexivo siendo un aporte para la sociedad.
- Con métodos educativos significativos, centrados en los procesos mentales del alumno desarrollándose de manera individual y colectiva con disciplina y el afecto.
- Una inspiración por alcanzar metas que le permitan obtener logros académicos y personales en la sociedad que les corresponda vivir.
- Que incorpora y atiende a la diversidad de sus estudiantes a nivel intelectual, social, cultural, respetando, entre ellos, estilos de aprendizaje.

2.2. NUESTRA MISIÓN

La misión de Nuestra Comunidad Educativa Emilia González Espinoza es el compromiso con una educación de excelencia a través de un proceso educativo que se concreta mediante personas con ética y profesionales idóneos, que brindan las condiciones y herramientas para que los estudiantes crezcan desarrollando sus potencialidades integralmente. El logro de este desarrollo se materializa con la formación paulatina de normas, valores, aprendizajes y acciones que el colegio promueve en su gestión anual, en relación a lo anterior nuestro ideal es educar personas:

- Desarrollando pensamiento para las ciencias, formando competencias para la comunicación, la formación ciudadana, la resolución de problemas a través de la cognición y la meta cognición. Desarrollo habilidades sociales, valores y actitudes para la vida.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- Generando aprendizajes significativos que impliquen evaluar, utilizar información y conocimiento, de manera sistemática y metódica, ello creará un alumno contextualizado desde un punto de vista histórico, social y cultural.
- Personas críticas, creativas, competentes y autónomas para dar respuestas a las exigencias sociales del mundo actual.
- Formando habilidades sociales que les permitan crecer con tolerancia integrando valores y un carácter de líder positivo con autoestima y confianza en sí mismos.
- Solidarias con su entorno familiar, próximo y nacional para generar mayor compromiso social.
- Responsables de sus actos y conscientes de las consecuencias, preparándolos para las exigencias de la vida.
- Respetuosos y disciplinados, ello conlleva a que el alumno afiance su autonomía y riqueza interior, haciendo que sea empático con su entorno.

2.3. NUESTRO SELLO INSTITUCIONAL

Aspiramos, como comunidad educativa, a que sus integrantes desarrollen permanentemente valores como:

- El amor
- La obediencia
- El respeto
- La honestidad
- La amistad
- La justicia
- La tolerancia
- La libertad
- La honradez
- La responsabilidad
- La solidaridad
- La humildad
- La disciplina
- La alegría y optimismo

Trabajar permanentemente estos valores por parte de toda la comunidad educativa, dará congruencia a todas las actividades que se realicen en el Colegio. Producto de esta congruencia se espera que los alumnos incorporen esta base valórica y la expresen en su comportamiento social de la siguiente manera:

Valor	Comportamiento
-------	----------------

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

El amor	Expresado en la dedicación, constancia y perseverancia en el aprendizaje y compromiso.
El respeto	Aceptar las opciones y actitudes del otro asumiendo un trato amable.
La obediencia	Acatar, respetar y cumplir lo solicitado por la autoridad o de quien lidera, así también respetar los acuerdos que se tomen en conjunto.
La honestidad	Ser sincero, en el comportamiento, palabras y afectos.
La amistad	Afecto personal, puro y desinteresado, compartido con otra persona, que nace y se fortalece mediante la convivencia.
La justicia	Reconocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, y otorgarle a cada uno lo que le corresponde.
La tolerancia	El respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás, aunque sean diferentes o contrarias a las propias
La libertad	Elegir qué hacer, según la propia voluntad en el marco de lo establecido socialmente.
La responsabilidad	Cumplir eficientemente con los objetivos que plantea la Comunidad Educativa a través de sus actitudes y relaciones interpersonales reflejadas consigo mismo, con sus semejantes y con su entorno.
La solidaridad	Tener sentido de igualdad y justicia, altruista, sin esperar nada a cambio.
La humildad	Tener seguridad, conocer las limitaciones propias, saber reconocer y escuchar críticas.
La disciplina	Actuar ordenada y perseverantemente para cumplir con obligaciones establecidas en el colegio.
La alegría y optimismo	En la superación de obstáculos y dificultades, así como el compartir los logros propios y éxitos de los demás.

2.4. NUESTROS PRINCIPIOS

Colegio Emilio González Espinoza busca alcanzar su misión siguiendo la orientación de los siguientes principios educativos:

1. Dignidad del ser humano

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tanto en su contenido como su aplicación, deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño o adolescente

El interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes. Así las cosas, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar garantizará el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los niños, niñas y adolescentes.

3. No discriminación arbitraria

Este principio encuentra su fundamento en la garantía establecida en el artículo 19 número 2 de la Constitución Política de la República, y la ley 20.069, que establece medidas contra la discriminación.

En virtud de lo anterior, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; respetando las distintas realidades de las familias que integran la comunidad educativa; reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y teniendo especial respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

4. Legalidad

Este principio exige que las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberán ajustarse a lo establecido en la normativa educacional, de no ser así, las mismas se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

Asimismo, el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Justo y racional procedimiento

Este principio establece que las medidas disciplinarias deberán ser aplicadas mediante un procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de las medidas, y que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad

La calificación de las infracciones a las normas establecidas en el Reglamento Interno de

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Convivencia Escolar debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. En este sentido es que, según lo establecido por este principio, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

7. Transparencia

Las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberán siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los actores de la comunidad educativa de estar informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

8. Participación

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y asistentes de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de todos los miembros de la comunidad a asociarse libremente.

9. Autonomía y diversidad

La comunidad educativa es libre de adherir al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento.

10. Responsabilidad

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y el proyecto educativo, como en general, todas las normas del establecimiento.

El colegio Emilia González Espinoza nace a la vida educativa inspirada en los principios y valores Humanistas, los mismos que sustentan nuestra cultura nacional asumiendo sus orientaciones, especialmente en la aceptación del otro como un ser único e intrínsecamente bueno, hecho que determinará la relación con nuestros alumnos.

Es posible hablar de un modo de vida respetando los derechos humanos y de los niños. El valor y respeto a la vida humana, así como a la familia, el esfuerzo por alcanzar la justicia, son compromisos morales dinámicos que como personas de bien debemos alcanzar.

Nuestros principios y valores se centran en la promoción y defensa de los derechos

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

humanos y la democracia, como imperativos básicos de una convivencia y desarrollo entre los seres humanos.

Entendemos la educación como un servicio a la vida del niño o niña, adolescentes y adultos que se nos confía, para que con cariño y respeto por su individualidad, ayudemos a despertar lo mejor que hay en ellos, a desarrollar sus capacidades y potencialidades, cooperando así a que puedan ser felices, insertándose en la sociedad en el lugar que les permita realizar su vocación.

Creemos que todo ser humano tiene la capacidad de aprender y en el colegio queremos entregar a nuestros alumnos los medios que les ayuden a crecer y desarrollarse; rescatando lo más noble de las ciencias de la educación y de la experiencia pedagógica, en el esfuerzo por buscar lo mejor de cada uno, acogiendo y respetando la diversidad.

Potenciar el rol de los padres y familia en una labor educativa permanente, en función de desarrollar una labor formativa y valórica, conjunta, complementaria y congruente, que optimice el crecimiento, desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.

Establecer una convivencia escolar democrática y participativa, con el fin de internalizar conceptos y temas de debate para alimentar el proceso de reflexión crítica y autoevaluación permanente del colegio.

TÍTULO 3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

a) DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, contando con la posibilidad de integrar un ambiente escolar de excelencia, serio, disciplinado y culto, a conocer, identificarse y adherir al PEI del Establecimiento, a educarse en orden a su vocación y al bien de la sociedad cuyas responsabilidades deberá asumir, a instruirse según el plan de estudio y formación del Establecimiento.
2. Recibir una atención y educación adecuada y oportuna, recibiendo un trato escolar digno y justo, siendo tratado con discreción y privacidad en su situación particular.
3. No ser discriminados arbitrariamente.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se implemente un debido proceso escolar frente a reclamo o denuncia por su conducta, integrar un ambiente escolar fraterno, compartir la vida comunitaria escolar.
5. Expresar su opinión o punto de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
6. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de ningún tipo, y a proteger en todo momento la dignidad de la persona.
7. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. A poder manifestar públicamente sus sentimientos religiosos y patrióticos.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

8. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al PEI y al presente Reglamento.
9. Ser evaluados a través de la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción, así como a estar oportunamente informado acerca de las pautas evaluativas.
10. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.
11. Ser representado por su familia y por el Centro de Padres y Apoderados.

b) DERECHOS ESPECIFICOS DE LOS ALUMNOS:

1. Conocer la documentación oficial del Establecimiento.
2. Ser admitido diariamente en el ingreso al Establecimiento.
3. Asistir a actividades curriculares fuera del Establecimiento.
4. Utilizar materiales de estudio pertinentes.
5. Poder ser reconocido por sus habilidades.
6. Poder ser patrocinado por un apoderado.
7. Poder ser atendido en su realidad escolar académica, socioeconómica, socio afectiva y espiritual.
8. Influir en las circunstancias escolares personales y colectivas.
9. Utilizar medios tecnológicos con fines pedagógicos.
10. Usufructuar los bienes del establecimiento destinados a alumnos y alumnas.
11. Poder ser distinguido por su afabilidad y rectitud.
12. Resguardar el pleno ejercicio de sus facultades cognitivas, físicas, sociales y afectivas.
13. Compartir espacios públicos libres de contaminación.
14. Entablar una comunicación efectiva en la comunidad escolar.
15. Resolver conflictos personalmente entre afectados, o por mediación.
16. Replicar la toma de decisiones frente a un hecho.
17. Participar en actividades propuestas por las directivas correspondientes en concordancia con el PEI y el Reglamento del Establecimiento.
18. Notificar todo evento de injusta sanción por rendimiento escolar; repitencia habiendo vacante disponible o cualquier situación que exceda el ámbito de la convivencia escolar.

c) DEBERES DE LOS ALUMNOS:

1. Asistir a clases todos los días, de lo contrario justificar en forma oportuna con certificado médico o aviso del apoderado en el Establecimiento.
2. Cumplir horarios (entrada, salida, clases y recreos).
3. Asistir a citaciones y/o reuniones realizadas por docentes o directivos.
4. Mostrar citaciones y/o comunicaciones al apoderado.
5. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; a través de la eliminación de toda discriminación arbitraria a las personas de acuerdo con el PEI y al Reglamento del Establecimiento, y del maltrato escolar en todas sus categorías, formas, rangos y grados.
6. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo, con la mayor probidad y en los plazos estipulados, los compromisos

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

evaluativos establecidos de acuerdo con los requerimientos de los profesores y las características de las asignaturas respectivas.

7. Participar en talleres de nivelación o reforzamiento cuando sea requerido.
8. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, excluyendo las agresiones físicas, las agresiones verbales o las agresiones virtuales vía redes sociales; excluyendo el porte de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y bebidas alcohólicas; la tenencia, porte o traslado no autorizados de especies animales, vegetales o minerales sin fines alimenticios; no portar ni elaborar en el Establecimiento, elementos peligrosos, sustancias explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas; toxinas o sustancias venenosas; residuos tóxicos o material radiactivo; armas de fuego; municiones, balas o casquillos; armas blancas; instrumentos corto punzantes no solicitados; armas químicas o eléctricas de protección personal y armas de combate en todos sus rangos de distancia; excluirse de participar en actos vandálicos adquisitivos, tácticos, ideológicos, vengativos, lúdicos o perversos, tanto al interior como al exterior del Establecimiento; y excluirse de acciones de vandalismo digital tales como: hackeo, crackeo, etc.
9. Cuidar la infraestructura del Establecimiento.
10. Respetar el PEI y el presente Reglamento, reconociendo su legitimidad y validez, así como al estamento Docente Directivo; adoptando las disposiciones procedentes desde el Consejo de Dirección; reconociendo la legitimidad y validez del Reglamento, adhiriendo a las disposiciones correspondientes en cuanto a estímulos y sanciones derivados respectivamente del cumplimiento o infracción a la normativa vigente.

d) DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ALUMNOS:

1. Presentar oportunamente toda solicitud o iniciativa de gestión personal, en los estamentos directivos correspondientes, solicitando criterios de supervisión.
2. Proteger la autoría de trabajos, tareas y evaluaciones.
3. Resguardar la dignidad de todas las personas, sus derechos y obligaciones estipulados en el presente Reglamento y rindiendo los debidos honores a los símbolos y emblemas patrios e institucionales.
4. Reconocer las funciones y tareas de cada integrante de la comunidad escolar.
5. Conservar la formalidad escolar y la respetabilidad en toda acción interpersonal, notificando todo evento de discriminación arbitraria.
6. Demostrar la mayor probidad en su modo de proceder y conservar una sobria y natural compostura ante todo acontecimiento.
7. Contribuir al reconocimiento público del Establecimiento en todo ambiente y excluir la exposición pública directa o indirecta del Establecimiento y sus emblemas, sin autorización.
8. Participar activamente en los programas de promoción y prevención contenidos en el Plan Anual de Gestión del Consejo Escolar.
9. Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y Actuación sobre las diversas materias que se regulan en el presente Reglamento.
10. Procurar diariamente el descanso diurno y nocturno adecuado, utilizando el tiempo libre en deportes, recreaciones o aficiones.
11. Procurar diariamente una alimentación sana y nutritiva mediante una ración

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- alimenticia equilibrada, traída desde su hogar o haciendo uso de los servicios de alimentación del Establecimiento.
12. Controlar su condición física, dentro de rangos clínicos aceptables, notificando oportunamente las eventuales afecciones de salud y la ingesta de medicamentos y fármacos recetados, absteniéndose de la automedicación, la prescripción farmacológica a terceros y el consumo de tabaco.
 13. Seguir las disposiciones y procedimientos de las normas de Prevención y actuación sobre Alcohol y/o Drogas del presente Reglamento.
 14. Abstenerse del ejercicio de todo tipo de comercio, actividades no autorizadas o ajenas al ámbito escolar tales como: ventas, compras, permutas, cambios, rifas y transacciones económicas en general, la participación directa o indirecta en juegos de azar, apuestas o riñas.
 15. Excluirse de participar directa o indirectamente en asociaciones de personas que cometan conductas que pudieran revestir carácter de delito tanto en redes al exterior como al interior del Establecimiento.

3.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

a) DE LOS PADRES, LAS MADRES Y LOS APODERADOS

1. Los padres, madres y apoderados tienen **derecho** a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos e hijas, a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos e hijas respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento, y a ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI en conformidad a la normativa interna del Establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
2. Por su parte, son **deberes** de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e hijas, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

b) DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

El personal del Establecimiento se rige por la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de convivencia escolar se aplica este Reglamento junto al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. En este sentido:

1. Todo miembro adulto del Establecimiento representa un modelo a seguir para los alumnos y alumnas en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, por lo que el personal del Establecimiento debe entregar un testimonio de excelente conducta y criterio, en su rol de adulto que detenta una posición de autoridad con los alumnos y alumnas.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

2. Debe colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.
3. Todo el personal del Establecimiento debe promover y exigir buen comportamiento, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
4. Todo miembro del Establecimiento velará por el cumplimiento de la normativa interna del Establecimiento y colaborará en asegurar su aplicación.
5. Todos los asuntos relativos al Establecimiento son confidenciales, por lo que no deben ser comentados dentro o fuera de éste, cuando afecten su imagen o la de alguna persona de la comunidad escolar, por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumno, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al Establecimiento.
6. Todo contacto por medio de redes virtuales entre los alumnos y las alumnas, y el Establecimiento, incluyendo a los funcionarios, debe ser realizado a través de cuentas institucionales y no personales, por lo tanto, también queda prohibido al personal del Establecimiento que incluyan a alumnos o alumnas como contactos de sus redes sociales personales, salvo fines pedagógicos. El Establecimiento no responderá por dichos, actos, imágenes y/o situaciones relacionadas con redes personales entre sus funcionarios y familias, alumnos y alumnas del Establecimiento que no sean a través de canales oficiales de comunicación.
7. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
8. Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos y alumnas cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del Establecimiento como los derechos de los alumnos y las alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
9. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
10. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Los equipos docentes directivos tienen derecho a conducir la realización del PEI.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNARDO

12. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el Establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del Establecimiento que conducen.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

3.3. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA

En el contexto de la vida escolar comunitaria, los alumnos y alumnas comprometen su comportamiento a las siguientes acciones:

- a) Contribuir a la salud y bienestar de sí y de todos practicando la responsabilidad en toda acción de índole escolar, siempre en defensa del bien común y de la finalidad educativa del Establecimiento.
- b) Proteger la dignidad de todo miembro de la comunidad escolar, contribuyendo al orden moral de todos y cada uno de sus integrantes.
- c) Proteger el patrimonio material e inmaterial de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Practicar la solidaridad y compañerismo con todo integrante de la comunidad escolar, promoviendo y participando en la organización de instancias de recreación colectiva.
- e) Se abstendrán de toda acción que atente contra la integridad física, psicológica, moral o espiritual de las personas.
- f) Se abstendrán de realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva.
- g) Seguirán las disposiciones y procedimientos del Plan Integral de Seguridad Escolar.
- h) Se abstendrán de organizar o participar en juegos violentos o extremadamente bruscos.
- i) Seguirán las disposiciones y procedimientos de las normas de accidentes escolares contenidas en el presente Reglamento.

3.4. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES

En el contexto de las relaciones interpersonales, los alumnos y alumnas comprometen su comportamiento a las siguientes acciones:

- a) Se mostrarán veraces en sus acciones y palabras, y asumirán las consecuencias de sus propios actos.
- b) Cultivarán un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, salvaguardando la honra de todos y cada uno, y promoverán el compañerismo, la lealtad y la amistad.
- c) Desarrollarán un trato decoroso y deferente, manifestando gratitud y retribución frente al trabajo colaborativo y exhortando al buen comportamiento de sus pares y especialmente de los alumnos de cursos inferiores.
- d) Se abstendrán de conductas indecorosas directas o indirectas, trato ofensivo,

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

manifestaciones amorosas públicas y conductas extravagantes, alteradas o exageradas.

3.5. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA

En el contexto del cuidado de la infraestructura del Establecimiento, los alumnos y alumnas comprometen su comportamiento a las siguientes acciones:

- a) Mantendrán el aseo y ornato de su entorno inmediato, respondiendo frente a los daños de material, mobiliario e infraestructura escolar que pudieran ocasionar.
- b) Utilizarán siempre la infraestructura del Establecimiento con fines educativos y practicarán la rutina escolar con familiaridad; según los intereses de la comunidad escolar, organizando diversas instancias de convivencia con sus pares.
- c) Cuidarán los recursos naturales y artificiales del ambiente escolar tanto al interior del recinto como en sus alrededores, procurando un espacio libre de contaminación atmosférica, acústica, visual, lumínica, hídrica y del suelo, tanto al interior del recinto como en sus alrededores.
- d) Excluirán la introducción de elementos contaminantes materiales o inmateriales, contaminantes físicos, químicos, biológicos o psicosociales, tanto al interior del recinto como en sus alrededores. Como también todas aquellas conductas que no promuevan una correcta interacción y cuidado con la naturaleza y áreas verdes del Establecimiento.

TÍTULO 4. DE LAS REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO Y ORGANIGRAMA

REGIMEN DE JORNADA Y HORARIOS DE CLASES

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Los horarios de entrada y salida del establecimiento, salvo excepciones debidamente consignadas por Inspección General e informados con al menos 24 horas de antelación, son los siguientes:

Nivel de Enseñanza: **Pre-Escolar**

Pre-Kinder

ORGANIZACIÓN HORARIA	JORNADA
JORNADA PRE KINDER	13:15 – 17:00
JORNADA KINDER	8:00- 12:00

Nivel de Enseñanza: **Básica**

1° a 8° Básico (Jornada Completa)

ORGANIZACIÓN HORARIA	JORNADA
JORNADA	08:00 – 15:15 Viernes 13:00 (salida)

Nivel de Enseñanza: **Media**

1° a 4° Medio (Jornada Completa)

ORGANIZACIÓN HORARIA	JORNADA
JORNADA	08:00– 16:00 Viernes 13:00 (salida)

Las jornadas de los estudiantes serán las precedentemente indicadas, con la excepción de aquellos estudiantes que presenten motivos fundados de salud o educativos, debidamente acreditados y certificados, respecto de quienes se podrá modificar la jornada, de común acuerdo entre la Dirección y el Apoderado.

4.2. DE LA ASISTENCIA A CLASES

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

La asistencia de los alumnos al colegio es obligatoria desde el primer día de clases y hasta el último día según el calendario escolar. Para ser promovidos, los alumnos deberán mantener una asistencia del 85%. Si la asistencia del alumno es menor que este porcentaje el apoderado deberá presentar ante la Dirección del colegio la documentación que justifique la inasistencia del estudiante durante el año escolar; en caso de no ser justificada, el alumno repetirá de curso.

Los apoderados deben formar en sus hijas e hijos, el hábito de asistir a clases en forma regular. En caso de solicitar permisos especiales y/o cierre anticipado de año escolar, el colegio aplicará el reglamento pertinente para estos casos.

La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente, incluyendo talleres, academias, ceremonias especiales, y otros, por tanto, la inasistencia a cualquiera de las actividades mencionadas deberá ser justificada de modo formal en el plazo máximo de tres (3) días de ocurrida la ausencia.

4.3. ORGANIGRAMA COLEGIO EMILIA GONZÁLEZ ESPINOZA - (Ver Anexo 21.1.)

4.4. LAS COMUNICACIONES

La libreta de comunicaciones es el medio de información oficial y formal entre el Establecimiento y la casa. Deberá ser portada siempre por todos los alumnos y las alumnas, no debe adulterarse, duplicarse, rayarse ni deben sacársele las hojas. El apoderado deberá revisarla diariamente y firmarla cuando se requiera.

El apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el Establecimiento por medio de la libreta de comunicaciones.

La Dirección del Establecimiento también enviará periódicamente comunicaciones impresas a las familias, que deben ser leídas con detención y responderlas cuando corresponda, enviando de ser necesario el talón firmado en el que acusa recibo de la información.

Se evitará cualquier comunicación entre apoderados y profesores y entre profesores y alumnos a través de las redes sociales, salvo que haya evidentes y concretos fines pedagógicos.

Además de los anteriores, son considerados como mecanismos de comunicación los paneles o murales en espacios comunes del Establecimiento.

4.5. LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un PEI común integran el Establecimiento. Ese objetivo común es, contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos y las alumnas que son miembros de ésta, propendiendo

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al PEI del Establecimiento, y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, equipo docente, asistentes de la educación y sostenedor educacional. Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento.

4.5.1. DEL ALUMNO y LA ALUMNA

Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El alumno o la alumna es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Establecimiento que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno o alumna, él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento. El alumno o la alumna de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto sus deberes como sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el alumno o la alumna se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Establecimiento, profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los apoderados.

4.5.2. DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL

Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento del Establecimiento, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

4.5.3. DEL DIRECTOR

A cargo de impulsar permanentemente el PEI del Establecimiento en padres, profesores, alumnos y ex alumnos, liderando las iniciativas que concreten la misión del mejor modo posible. Preside el Consejo de Dirección, recibiendo orientación del sostenedor para reestudiar el mejor modo de implementar las acciones asociadas, asume su representación oficial y es responsable de la eficacia en todas las actividades colegiales solidariamente con el Encargado de cada una de ellas. Representa también al Establecimiento ante el Ministerio de Educación en todo lo referente a planes y programas de estudio.

4.5.4. DEL JEFE DE UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP)

Es el responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo Técnico-

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Pedagógico de los distintos organismos del Establecimiento, de manera que funcionen eficiente y armónicamente. En todas sus acciones coordinará las instrucciones impartidas por el Director con las necesidades y disponibilidades de los organismos a su cargo.

4.5.5. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Responsable de la coordinación, ejecución y evaluación de las actividades que ayuden a mejorar la convivencia de su ciclo, a cargo de un equipo de profesores, con la finalidad de contribuir a la correcta implementación de los programas educativos.

4.5.6. DEL INSPECTOR GENERAL

Es el directivo superior, que tiene la responsabilidad de organizar, coordinar, y supervisar el trabajo armónico y eficiente del departamento de Inspectoría, velando porque las actividades del Establecimiento se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia.

4.5.7. DEL INSPECTOR DE PATIO

Encargado de cumplir funciones relativas específicamente al control disciplinario de los alumnos del Establecimiento escolar.

4.5.8. DEL AUXILIAR DE SERVICIOS

Realiza el aseo de las dependencias del Establecimiento, además de otras labores para el apoyo en eventos del Establecimiento, y en reparaciones o mantenciones menores.

4.5.9. DEL PROFESOR JEFE

Coordina las actividades educacionales, formativas y comunicacionales con padres, profesores, alumnos y alumnas del curso en el cual desempeña su Jefatura.

4.5.10. DEL PROFESOR DE ASIGNATURA

Responsable de educar alumnos y alumnas en forma integral desarrollando las virtudes humanas con un sentido trascendente de la vida, y enseñando los contenidos académicos a través de los procesos intelectuales que incluye: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de dichos procesos y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar en los niveles de enseñanza respectivos.

4.5.11. DE LA PSICÓLOGA

Evaluar psicométricamente a los estudiantes que sean derivados por el profesorado, PIE, o la Dirección del establecimiento. Trabajar en conjunto con profesores y equipo PIE los factores que inciden en el aprendizaje de los niños y poder estimular en estos sus habilidades cognitivas para que puedan superar sus dificultades. Apoyar dentro del aula de recursos a los estudiantes que presenten Necesidades de tipo permanentes, dificultades emocionales y/o conductuales, atendiéndolos de manera individualizada y cumpliendo con su plan

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

específico de apoyo. Realizar en conjunto a la fonoaudióloga talleres para reforzar habilidades lingüísticas y cognitivas dentro del aula común y apoyar a todos los estudiantes. A su vez, efectuar en los tiempos previamente establecidos por la coordinación PIE, el cumplimiento de los plazos de la entrega de informes, llenado de registros, trabajo colaborativo, etc. y otras actividades que involucra la implementación del Programa de Integración Escolar.

4.5.12. DE LA PSICOPEDAGÓGA

Es la responsable de educar y enseñar a los alumnos y alumnas y atender a diferentes tipos de necesidades educativas especiales, derivadas de deficiencias mentales, visuales, auditivas, psicomotoras y trastornos específicos del aprendizaje. Además de modificar, articular y crear la evaluación de los alumnos y alumnas para las necesidades de cada uno de ellos.

4.5.13. DE LA FONOAUDIÓLOGA

Entregar a los alumnos y alumnas es habilitar, rehabilitar y prevenir los diversos trastornos o alteraciones de la comunicación en los estudiantes. Deberá potenciar las habilidades sociales con sus pares para fomentar la comunicación visual y gestual.

4.5.14. DEL COORDINADOR CRA Y ENLACES

Responsable de promover y fortalecer los vínculos entre el C.R.A. y las definiciones curriculares y pedagógicas del Establecimiento. Facilitar información y difusión a profesores y alumnos sobre los recursos y materiales disponibles en el C.R.A. Además, desarrollar, la biblioteca como un lugar de encuentro, intercambio y cooperación. Idear, generar acciones que contribuyen a la formación e integración de los alumnos. A su vez, es encargado de facilitar los equipamientos y herramientas informáticas que posee el Establecimiento para que puedan ser aprovechadas para usos educativos. Esta gestión abarca temas técnicos, administrativos, de liderazgo y formación.

4.5.15. DE LA ENCARGADA DEL CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE (CRA)

Responsable del registro, clasificación y colocación en estanterías de los materiales bibliográficos y audiovisuales. Prestación de materiales, fotocopios, realización de actividades culturales, concursos y otros. De igual forma es la encargada del ingreso y control de todo material existente en el C.R.A. a un sistema computacional.

4.5.16. DE LA SECRETARIA DE DIRECCIÓN

Encargada de apoyar y asistir al Director y a los miembros del Consejo en labores administrativas, cooperando con la organización y gestión de documentos y atender a la comunidad escolar y público en general entregando información y un servicio de calidad.

4.5.17. DEL APODERADO

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNARDO

Es la persona mayor de edad quien matriculó a al niño o la niña en el Establecimiento, lo ha hecho voluntariamente para educarlos de acuerdo con los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, y por lo tanto se compromete a conocer, adherir y respetar su Reglamento, a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar. Se entiende que es quien asume la calidad de apoderado académico y que representa ante el Establecimiento a uno o más alumnos, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo con las normas del Reglamento.

TÍTULO 5. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

5.1. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

El Proceso de Admisión Escolar de nuestro Establecimiento, es el establecido por el Ministerio de Educación en el marco de la implementación del proceso de postulación del **Sistema de Admisión Escolar**, cabe destacar la relevancia de la siguiente información:

5.1.1. POSTULANTES

Deberán postular los siguientes alumnos y alumnas:

- a) Quienes por **primera vez ingresan** a un establecimiento público o particular subvencionado.
- b) Quienes se **deseen cambiar** de establecimiento.
- c) Quienes **deseen reingresar al sistema educativo** después de haberlo abandonado.
- d) Todos quienes actualmente **cursan medio mayor** y desean continuar en el mismo establecimiento o en otro.
- e) Quienes actualmente se encuentran en una **modalidad de educación especial (TEL)** que son dados de alta, y deseen continuar en el mismo establecimiento o en otro.

5.1.2. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

- a. Ingrese a www.sistemadeadmisionescolar.cl o acudir a los puntos de postulación que dispondrá el Ministerio de Educación.
- b. Registrarse como apoderado e ingresar los datos del postulante. Es necesario tener la cédula de identidad vigente. De ser extranjero, y no poseer RUN nacional, debe acudir a una Oficina de Ayuda Mineduc.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- c. Buscar establecimientos y agregar a su lista de preferencias. Encontrará la ficha de todos establecimientos públicos y particulares subvencionados del país. Agregue a su listado solo los establecimientos que le sean de interés postular y ordenándolos por preferencia, de la más a la menos preferida.
- d. Envíe su postulación. Descargue su comprobante.

5.1.3. POSTULACIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Cuando el postulante y el apoderado cuenta con RUN nacional, podrán postular por la página www.sistemadeadmisionescolar.cl al igual que cualquier ciudadano chileno. Pero si el postulante y/o el apoderado no cuentan con RUN nacional deberán dirigirse a una oficina de Ayuda Mineduc y solicitar el identificador provisorio del estudiante (IPE) y/o identificador provisorio del apoderado (IPA) con la siguiente documentación:

- a) Pasaporte/DNI y/o certificado de nacimiento del postulante.
- b) Pasaporte/DNI y/o certificado de nacimiento del solicitante o apoderado.

5.1.4. INFORMACIÓN DE RELEVANCIA AL MOMENTO DE POSTULAR

- a) Se Puede postular cualquier día mientras dure el Periodo Principal de postulación. No influye si postula el primer o último día.
- b) Al ser admitido en uno de los establecimientos a los que se postuló, debe liberar el cupo del actual establecimiento, independiente de que acepte o rechace la asignación.
- c) Agrega a su lista de preferencias, solo establecimientos que sean de su interés y que esté dispuesto a matricularse.
- d) Para más información ingrese a www.sistemadeadmisionescolar.cl o llame al 600 600 26 26

TÍTULO 6. DE LA HIGIENE, SALUD, PRESENTACIÓN PERSONAL, USO DE UNIFORME ESCOLAR Y DE LOS ÚTILES O MATERIALES DE TRABAJO

6.1. DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El aseo personal es un hábito que favorece la buena salud, las relaciones interpersonales y, por ende, la autoestima de un niño o joven en formación; aún más de acuerdo a los valores

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNARDO

que sustentan el proyecto educativo, es nuestro interés realzar la naturalidad, la sencillez de la presentación y rechazar todo tipo de conductas que promueven el consumismo desmedido y el materialismo exacerbado.

6.2. DEL UNIFORME ESCOLAR

Los estudiantes del **Colegio Emilia González** deberán asistir a clases con la siguiente vestimenta, de carácter obligatorio:

- a) Uniforme formal del colegio:
 - a.1. Pantalón gris
 - a.2. Falda cuadrillé
 - a.3. Polera de piqué gris
 - a.4. Calcetines azul marino
 - a.5. Zapatos negros
 - a.6. Suéter azul marino
 - a.7. Polerón azul marino
 - a.8. Parka azul o negra
 - a.9. Delantal blanco (en caso de asistir al Laboratorio de Ciencias)
 - a.10. Delantal azul de cuadrillé (en caso de pre básica)

Las alumnas deben asistir al establecimiento sin joyas (pulseras, anillos, collares, colgantes u otros adornos), maquillaje ni uñas pintadas. Asimismo, queda estrictamente prohibido a todo el alumnado el uso de piercings, aros en nariz, labios, cejas, lengua, entre otros.

Los elementos que no correspondan al uniforme (aros, collares, piercing, pulseras, etcétera) serán requisados y guardados en Inspectoría hasta que el apoderado pueda retirarlos personalmente. En la oportunidad, el apoderado firmará un documento en que se compromete a que la alumna o el alumno no traerán más los elementos del tipo descrito.

- b) Uniforme de educación física
 - b.1. Pantalón de buzo azul marino
 - b.2. Polera polo gris
 - b.3. Chaqueta azul marino
 - b.4. Short azul marino
 - b.5. Zapatillas blancas

La asistencia de los alumnos a las clases de educación física debe ser con el uniforme deportivo.

El incumplimiento de lo establecido en el presente título, implicará que la o el estudiante no podrá ingresar a clases, debiendo el apoderado tomar las medidas necesarias para que el estudiante vista de manera adecuada.

De las excepciones

En aquellos casos en que, por dificultades económicas, domésticas o de salud, el estudiante

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

no pueda asistir al establecimiento con el uniforme establecido, el apoderado deberá solicitar autorización en Inspectoría para que su pupila o pupilo asista al establecimiento con prendas de vestir diferentes a las mencionadas, con un plazo acordado a objeto de solucionar la situación. Tal acuerdo quedará registrado y será evaluado.

Si la conducta de incumplimiento de las normas establecidas en el presente punto persiste, luego de pactados compromisos para resolverlo, el apoderado será citado a fin de que se responsabilice de las medidas que le serán aplicadas a su pupila o pupilo. El incumplimiento del compromiso será considerado falta menos grave.

Todo estudiante debe hacer educación física a menos que presente certificación médica o justificación del apoderado que acredite que no puede realizar la o las clases.

6.3. DEL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES DE UN ALUMNO

En caso de enfermedad de alumno es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al equipo de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás estudiantes se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.

Si durante la jornada el estudiante presenta algún síntoma de enfermedad que no requiera atención médica inmediata, el equipo del Establecimiento informará al apoderado para que concurra a retirarlo y tome las medidas necesarias para su cuidado. En caso de que el estudiante requiera de atención médica inmediata, el personal del Establecimiento es el responsable de trasladarlo al centro de salud más cercano, informando paralelamente al apoderado, el cual tendrá la responsabilidad de acudir inmediatamente al centro de salud para hacerse cargo de su pupilo o pupila.

Los protocolos de actuación ante enfermedades se aplicarán, según las siguientes tablas:

ENFERMEDAD	REPOSO	TRANSMISIBILIDAD	ASISTENCIA	OBSERVACIONES GENERALES (*)
BRONQUITIS	RELATIVO	RELATIVO	NO	SIN FIEBRE Y CON TRAT. MÉDICO
NEUMONÍA VIRAL	SI	VARIABLE	NO	ALTA MÉDICA
OTITIS SUPURADA	SI	NO	NO	ALTA MÉDICA
AMIGDALITIS/FARINGITIS	SI	NO	NO	ALTA MÉDICA
OTITIS	SI	NO	NO	TRAT. MÉDICO
PEDICULOSIS	NO	SIN LIENDRES	NO	SE RECIBE DESPUÉS DE TRAT. INDIVIDUAL Y GRUPAL
SARNA	NO	TRAT. COMPLETO	NO	SE RECIBE DESPUÉS DE TRAT. INDIVIDUAL Y GRUPAL
IMPÉTIGO	NO	1 o 2 DÍAS	NO	ASISTE EL TERCER DIA DE TRATAMIENTO
PIO DERMITIS Y ABCESOS	SI	HASTA 2 DÍAS	NO	CON CERTIFICADO MÉDICO
CONJUNTIVITIS PURULENTA	NO	HASTA 2 DÍAS	NO	CON CERTIFICADO Y

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNARDO

				TRAT. MÉDICO
ROTAVIRUS	SI	7 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
AMEBIASIS (PARÁSITO INTESTINAL)	NO	VARIABLE, AISLAMIENTO	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
OXIURIASIS	NO	REINGRESO CON PRIMER TRATAMIENTO	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
MICOSIS	NO	NO	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
HERPES SIMPLES RELATIVO	RELATIVO	5 DÍAS	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
DIARREA AGUDA	RELATIVO	VARIABLE	NO	CON CERTIFICADO Y TRAT. MÉDICO
HEPATITIS VIRAL	RELATIVO	HASTA 7 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
ESCARLINATA	SI	HASTA 48 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
COQUELUCHE	SI	HASTA 5 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
DIFTERIA	SI	HASTA 14 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
RUBÉOLA	RELATIVO	HASTA 7 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
SARAMPIÓN	SI	HASTA 4 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
PAROTIDITIS	RELATIVO	HASTA 9 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
GRIPE AVIAR/PORCINA	SI	DESDE 1 A 7 DÍAS	NO	CON ALTA MÉDICA
COVID19	SI	CUARENTENA O AISLAMIENTO VARIABLE	NO	CON ALTA MÉDICA

* CONDICIONES GENERALES: EVOLUCIÓN DE LA ENFERMEDAD QUE PERMITEN QUE EL ALUMNO PARTICIPE DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO.

SI BIEN LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS SE DETIENEN DESPUÉS DE ALGUNOS DÍAS DE INICIADO SU PERÍODO DE TRANSMISIBILIDAD, ES IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE LA EXPOSICIÓN CONTÍNUA DE RIESGO HACE POSIBLE QUE OTROS ALUMNOS SE CONTAGIEN EFECTIVAMENTE CON LA ENFERMEDAD.

TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO EN EL ESTABLECIMIENTO:

A) DISPOSICIÓN: NO SE ADMINISTRARÁ MEDICAMENTOS A ALUMNOS ASISTENTES AL ESTABLECIMIENTO.

El Establecimiento no administrará ningún tipo de medicamento a los estudiantes, debiendo los apoderados organizar los horarios de éstos para que en el Establecimiento se administre la menor cantidad de dosis posible. Cuando un alumno deba consumir medicamentos al interior del Establecimiento, sólo se podrá hacer mediante receta médica que señale claramente: nombre del alumno, medicamento, dosis, horarios y duración del tratamiento. También existe la posibilidad de, en acuerdo con la familia, flexibilizar el ingreso y/o salida del alumno para que reciba la dosis del medicamento en su hogar.

6.4. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO

- Los alumnos portarán diariamente los materiales requeridos para las clases correspondientes o solicitados por los docentes, adquiriendo, al comienzo del año lectivo, los materiales incluidos en la lista de útiles, marcarán con su nombre sus pertenencias tales como: útiles escolares, textos y guías y emplearán útiles escolares sobrios y sencillos.
- Los alumnos y las alumnas mantendrán su puesto de trabajo libre de distractores o elementos superfluos y limpios los pupitres de trabajo, que se asignará a cada uno a comienzo de año, siendo responsable de mantenerlo en las condiciones en que lo

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

recibió.

6.5. DEL CORRECTO USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS AL INTERIOR DEL COLEGIO

Con el objetivo de favorecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes, y en búsqueda de evitar elementos que generen distracción innecesaria en espacios educativos para el desarrollo de potencialidades académicas, relacionales, formativas; se han establecido normas de conductas respecto al uso de los teléfonos móviles o celulares, así como de cualquier aparato electrónico particular de propiedad de los alumnos del colegio, las que se detallan a continuación:

1. Hasta 8° básico no se permite el uso de teléfono celular ni otro aparato similar en el Establecimiento.
2. Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos particulares deberán permanecer apagados durante el desarrollo de la jornada escolar, y guardados en las mochilas. De encontrarse al alumno manipulando estos artefactos, serán requisados y mantenidos en Inspectoría hasta que el apoderado los retire personalmente. Cuando esto último suceda el apoderado deberá firmar un registro que señale explícitamente que ha recibido conforme el artículo.
3. En caso de alguna emergencia familiar, por parte del alumno, deberán utilizarse las líneas telefónicas de la institución o en su defecto utilizar su móvil personal previa autorización del personal que se encuentre a cargo del grupo curso o personal directivo respectivo, demostrando la emergencia.
4. Si el alumno se negara a entregar el artefacto, el personal a cargo del grupo curso, informará de manera inmediata a **Inspectoría** quien aplicará reglamento correspondiente. Además, se dejará registro en hoja de vida del estudiante.
5. Los alumnos tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos de su propiedad.
6. Se podrán utilizar aparatos electrónicos y celulares sólo si el docente responsable de la clase lo solicita y autoriza para uso académico, bajo su supervisión y control; previa planificación de la actividad e informando a los estamentos Directivos del establecimiento.
7. El personal docente y administrativo deberá cumplir con esta Normativa del uso del celular, debido a que es modelo a seguir en el aula.
8. El Colegio mantendrá informados a los padres y/o apoderados de esta normativa desde el inicio del año escolar, a través de las reuniones de inicio de clases.
9. El establecimiento educacional no será responsable de los daños o pérdidas que puedan sufrir los aparatos tecnológicos de propiedad de los alumnos, cuyo uso se encuentra prohibido al interior de las salas de clases. En este sentido, el establecimiento no será responsable de restablecer total o parcialmente los objetos desaparecidos. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de considerarlo pertinente, el establecimiento podrá tomar medidas para esclarecer la desaparición estos equipos.

Será deber de toda la comunidad educativa velar por el cumplimiento de esta y todas las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Convivencia.

TÍTULO 7. DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

7.1. DE LA DEFINICIÓN Y NORMATIVA LEGAL

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el PEI, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los Establecimientos Educacionales, mediante Rex.N°51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 - las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

7.2. VULNERACIONES DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa detecte algún indicio o prueba de que alguno de los estudiantes está siendo sometidos a situaciones de vulneración de sus derechos (maltrato físico, abuso sexual, incumplimiento del derecho a recibir educación, etc.), éste deberá ser informado a **Inspección General y/o Dirección**. Luego, dichos estamentos, pudiendo solicitar ayuda o apoyo de otros profesionales de la institución para ello, deberá citar a los apoderados del menor, ponerlos en conocimiento de la situación, y derivar a OPD, si se trata de una vulneración de derechos o a las instituciones pertinentes si se trata de delitos (PDI, Carabineros, Fiscalía).

En caso de que algún estudiante reporte o el docente u otro actor detecte que ha sido sometido a maltrato físico, se citará al apoderado, a quien se le dará a conocer la situación. Previamente, y como eventual medio de prueba o de resguardo, se tomarán fotografías y se guardará registro escrito de la situación. El apoderado deberá explicar cómo llegaron a ocurrir las lesiones, luego de lo cual podrán ocurrir dos situaciones:

- a) El apoderado explica la situación, ésta explicación conforma a los estamentos del establecimiento y queda señalado que en caso de que la situación se repita deberá informarse a OPD.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- b) El apoderado explica la situación, pero esta explicación no logra conformar a los estamentos involucrados. En tal caso se deriva de forma inmediata a OPD.

En los casos previamente descritos, el apoderado deberá ser citado y concurrir al establecimiento en un plazo no mayor a 24 horas desde que las lesiones hayan sido detectadas. Si el apoderado demora más allá de ese plazo en asistir al establecimiento se dará a conocer de inmediato la situación en oficinas de OPD.

7.3. DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del Establecimiento comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Establecimiento. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integral de este Reglamento.

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, el Establecimiento a elaborado su “**Plan Integral de Seguridad Escolar**”. Este Plan ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de riesgos, definidos por el asesor en Prevención de Riesgos del Establecimiento y define los planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados.

Los contenidos se ajustan a las instrucciones de carácter general que al respecto dicta la Superintendencia de Educación.

7.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

7.4.1. MARCO LEGAL

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años, y “libertad sexual” para las personas mayores de esa edad.

7.4.2. DEFINICIÓN

El maltrato infantil —físico, psicológico o abuso sexual— es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Específicamente, y según lo dispone el Código Penal en sus artículos 361 a 367, 397 y 450, las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual pueden consistir en:

1. Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
2. El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
3. Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
4. Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
5. Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un(a) menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
6. Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
7. Forzar a la pornografía.

7.4.3. RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

Será responsabilidad del **Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar**, velar por la correcta implementación del presente protocolo de acción.

7.4.4. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El objetivo del presente protocolo es adoptar cualquier medida por parte del **Encargado de Convivencia Escolar** que tenga por objeto la protección del estudiante afectado. Según lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 175, el **Director** de la Unidad Educativa, **Inspector General** y **Profesores** tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista el carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Para cumplir con lo anterior se deben realizar los siguientes procedimientos:

1. Cuando las autoridades del Colegio, específicamente **Dirección, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar u Orientador(a)** tomen conocimiento de este tipo de hechos, que revisten el carácter de delito, es necesario que cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia. Se debe asegurar que se está frente a un acto delictual.
2. Realizar la denuncia en el momento que se conoce la situación o hasta 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho y se determine su verosimilitud, y se interpondrá la denuncia en Carabineros de Chile, Policía de investigaciones, o fiscalía correspondiente al lugar de los hechos.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

3. Si fue un delito de abuso sexual y se ha producido dentro de las 72 horas previas a conocerse el hecho, se debe inmediatamente constatar lesiones en el Servicio Médico Legal. En este caso, deberán el **Director, el Inspector y el Encargado de Convivencia Escolar** llevar a la o el estudiante a realizar este trámite en el caso de evidente abuso, previo aviso al apoderado o adulto responsable.
4. De forma inmediata se comunicará al apoderado de la o el estudiante afectado todos los antecedentes y hechos observados al acto delictivo, por parte de la **Dirección** del colegio.
5. Al realizar la denuncia es necesario recurrir a alguna de las instituciones indicadas y dar una descripción detallada de los hechos observados y que son constitutivos de delito sexual. Idealmente deben aportarse los datos de identificación de la víctima, familiares, y en lo posible al supuesto agresor.
6. Si el apoderado da a conocer una sospecha de abuso por parte de un funcionario del establecimiento, se realizará la investigación respectiva por el **Encargado de Convivencia**, cuya conclusión deberá determinar la veracidad de los hechos denunciados. De ser así, procederá a convocar al consejo de profesores para aplicar el procedimiento respectivo según protocolo. De no encontrar sustento en la denuncia esta se archivará y se comunicará la decisión al denunciante, en este caso al apoderado, instando a que éste pueda presentar directamente su denuncia ante las autoridades competentes.
7. Cuando se esté llevando a cabo la investigación y el trámite en tribunales, incluyendo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Se entiende para estos efectos, el acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no constituyan delito, cometidos por alumnos, profesores, directivos o asistentes de la educación.
8. No se deberá exponer la experiencia de la o el estudiante frente a la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.
9. Si el responsable del delito sexual fuera el padre, la madre o el apoderado(a) de un(a) alumno(a), se dispondrá como medida preventiva la obligación de designar a un nuevo apoderado(a).
10. Al realizarse la denuncia, queda toda la información y proceso en poder del tribunal o la institución pertinente.
11. Se realizarán medidas de resguardo hacia el estudiante afectado, por lo que el **Director, Inspector General, Jefe de UTP y Encargado de Convivencia Escolar** realizarán una medida formativa pedagógica y Psicosocial para velar por el interés superior del niño. (Las medidas se tomarán según cada caso).
12. Si hay alguna denuncia a un funcionario del establecimiento el **Equipo Directivo** tomará las medidas preventivas necesarias según las características del caso, con el fin de resguardar la integridad del estudiante, tales como:
 - Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes (afectados).
 - Se podrá trasladar según el caso a otras labores o funciones fuera del aula.
13. Obligación de resguardar la identidad del acusado/a, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

14. El **Director o Inspector General**, realizarán una reunión extraordinaria a la comunidad educativa, para dar a conocer los hechos acontecidos guardando la identidad y dando a conocer su seguimiento de la investigación.

7.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

7.5.1. DEFINICIÓN

Como adulto entenderemos cualquier persona mayor de 18 años de edad que sea parte de la comunidad educativa como, profesores, alumnos en práctica profesional universitaria, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, auxiliares, administrativos, dirección, padres y apoderados.

Se entiende por agresión de un adulto hacia un estudiante a las agresiones físicas, y/o psicológicas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica, lo que constituye maltrato infantil.

Los tipos de agresión pueden ser de orden

- a. Psicológico: se entiende por agresión psicológica o emocional aquellas conductas agresivas que amenazan el desarrollo psicológico del niño tales como, ofensas, gritos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, ridiculización, notas escritas que tengan como objetivo humillar o dañar al alumno, amenazas, aislar por medio de actitud cruel o de omisión, ignorar o realizar comentario indeseable, relacionada con alguna característica física, psicológica, étnica u otra. En fin toda clase de hostilidad verbal hacia un estudiante, por parte de un adulto (en este caso).
- b. Físico: Agresión corporal por medio de golpe, empujón, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio. Es decir, es aquel conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, tirón de orejas o de pelo, empujones, sacudidas violentas, etc.
- c. Grooming: Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente o, incluso, como preparación para un encuentro.
- d. Sexting: Envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de equipos móviles.

La Ley 20.536, especifica que la violencia ejercida por un adulto hacia un miembro de la comunidad educativa: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. Por su parte, el

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las o los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, y profesores del establecimiento de todo nivel.

Cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia correspondiente, la que debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho. Por lo que, cuando el colegio detecte y/o reciba una denuncia de algún caso de maltrato, violencia o agresión hacia una o un estudiante de la comunidad escolar, ejercida por un adulto, se activan las acciones que conforman el siguiente protocolo de actuación a cargo del **Encargado de Convivencia Escolar**.

7.5.2. RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR PROTOCOLO

Será responsabilidad del **Inspector General** y **Encargado de Convivencia Escolar**, velar por la correcta implementación del presente protocolo de acción.

7.5.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- a. Frente a la sospecha o a la comunicación verbal por parte de la alumna o alumno, apoderado y otro adulto de la comunidad escolar frente a una situación de maltrato se debe conversar en primer lugar con la o el estudiante, en un espacio seguro y contenedor.
- b. Debe mantener una actitud tranquila de escucha activa y sin prejuicios. (En caso que el estudiante no quiera hablar, no se debe presionar).
- c. Se debe registrar la información lo más textual posible en el libro de entrevista (no se debe inducir el relato de la o el estudiante).
- d. Quien realiza la entrevista, debe comunicar la situación al **Encargado de Convivencia Escolar** e **Inspector General**, quienes comunicaran a la dirección del establecimiento educacional lo sucedido.
- e. **El Encargado de Convivencia Escolar** comenzará a brindar el apoyo a las personas afectadas, entregando, en su oportunidad, las medidas formativas que sean pertinentes.
- f. Si la o el estudiante presenta una molestia física, el **Encargado de Protocolo de Actuación** debe comunicar a la **Encargada de Salud**, para que acompañe al estudiante a la asistencia del servicio público más cercano, como si se tratara de un accidente escolar. De manera paralela se debe informar al apoderado que será llevado a dicho centro.
- g. El **Director** debe citar al apoderado tan pronto se entere de la situación, lo que deberá dejar registro en el libro de entrevista, ofreciéndole todo el apoyo para esclarecer la situación invitándolo realizar una mediación con el adulto involucrado, si llega a concretar la mediación por ambas partes se deben registrar los acuerdos y medidas establecidas. Si no se llega a concretar la mediación por parte del apoderado se seguirá con el protocolo establecido y se le comunicará que se realizará una investigación interna.
- h. Paralelamente, el encargado de convivencia deberá entrevistar al adulto involucrado para esclarecer la situación ocurrida.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- i. El **Director** del establecimiento junto con el equipo de convivencia escolar, tendrán un plazo de 24 horas para realizar la denuncia por la vía más idónea ante las autoridades que correspondan si el caso de maltrato presenta evidencias concretas, denunciando en Carabineros, PDI, o Ministerio Público.
- j. Desde el momento en que se da inicio a la investigación, el colegio tiene 7 días hábiles para investigar y dar respuesta a las familias. En el caso que se determine que la vulneración no constituye delito, el **Director** deberá, si procede, realizar la denuncia ante el Juzgado de Familia respectivo por vulneración de garantías, por la vía más idónea.
- k. El **Director** deberá citar al adulto involucrado para comunicarle el procedimiento a seguir y registrar la versión de éste en el libro de entrevistas.
- l. Luego se le comunica al **Profesor Jefe** del estudiante involucrado sobre la situación que está ocurriendo con el fin de apoyar el proceso.
- m. Se podrá entrevistar al curso o a un grupo de alumnos que estuvieron presente en la situación por parte del **Equipo de Convivencia Escolar**, siempre resguardando confidencialidad del alumno.
- n. Se realizarán algunas observaciones en aula, por parte del equipo de convivencia, durante el proceso de investigación para observar las relaciones del adulto con el o los niños involucrados y el resto del curso.
- o. Se debe volver a entrevistar a los padres (luego de la denuncia) para evaluar el contexto en donde se presenta la situación y conocer el alcance del problema; y una vez finalizado el proceso se debe citar nuevamente a los apoderados para presentar las conclusiones establecidas en el informe final y reportar las acciones a seguir que tomará el colegio.
- p. Una vez concluidas las entrevistas se dará cierre a todo el proceso con un informe final al **Director** del establecimiento y a los padres involucrados en la denuncia, emitido por el **Equipo de Convivencia Escolar** para la discusión de las medidas a tomar en base al reglamento interno del colegio.
- q. Las medidas de resguardo pedagógicas y/o psicosociales que pueden ser adoptadas, entre otras que se estimen pertinentes, son:
 - a. Acompañar y contener al estudiante en su desarrollo emocional
 - b. Acompañar a que siga el estudiante su rutina normal evitando la estimación.
 - c. Poner a un tutor asistente de la convivencia escolar para apoyo al estudiante en el aula de clases cuando tenga asignatura con el adulto involucrado por un tiempo determinado
 - d. Reducción de jornada por un tiempo determinado si el caso lo amerita
 - e. Visita domiciliaria por parte de orientador para brindar apoyo a la familia en este proceso
 - f. Se realizar una reunión con los docentes que realizan asignatura con el estudiante con el fin de que brinden contención y apoyo en las materias respectivas
 - g. Realizar derivación a instituciones que puedan proporcionar ayuda, tales como OPD.
 - r. En el caso que el adulto involucrado sea un funcionario de la institución y se evidencie su falta, se debe desvincular de sus funciones mientras se sigue el proceso de investigación por parte de las instituciones competentes.

7.6. PROTOCOLO DE PORTE Y CONSUMO DE CIGARRILLOS, ALCOHOL Y/O CERVEZA SIN

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

ALCOHOL

7.6.1. INTENCIÓN FORMATIVA

El consumo de sustancias como cigarrillos y alcohol, no solo provocan daños a la salud, sino que a la vez atentan contra los principios formativos del establecimiento. Es por ello que se promueve el autocuidado en todos los miembros de la comunidad educativa. Siendo considerado como **falta grave** el portar o consumir cigarrillos, alcohol y cerveza sin alcohol, dentro de las dependencias del establecimiento o en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias.

7.6.2. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Será responsabilidad del **Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar**, velar por la correcta implementación del presente protocolo de acción.

7.6.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Fase 1. Detección de la falta y citación al apoderado – Para faltas dentro de las dependencias del colegio

- El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, comunica oralmente al **Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia o a Inspectoría General**.
- El **Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia o Inspectoría General** registrará el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones de estudiante. Además, requisará las sustancias portadas y/o se encontraba consumiendo.
- El **Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o Inspectoría General** cita de manera telefónica al Apoderado(a) del estudiante, coordina horario para entrevista y registra la citación en la hoja de observaciones respectivas.

Fase 1. Detección de la falta y citación al apoderado – Para faltas en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias

- El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, comunica oralmente al **Profesor(a) Jefe o Profesor a cargo del grupo de alumnos**.
- Profesor(a) jefe o Profesor (a) a cargo, requisará la sustancia portada y/o se encontraba consumiendo.
- De regreso en el establecimiento, **Profesor(a) jefe o a cargo**, informará situación a **Inspectoría y/o Encargado de Convivencia** y registrará situación en hoja de observaciones del estudiante.
- Profesor(a) Jefe** deberá registrar falta en hoja de observaciones del estudiante y citará al apoderado(a) de manera telefónica.

Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante – Para faltas dentro de las dependencias del Establecimiento y en actividades programadas por el Establecimiento fuera de sus dependencias

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- a. El **Profesor(a) Jefe, Encargado (a) de Convivencia y/o Inspectoría General** conversan con Apoderado(a) y estudiante para conocer las causas de su comportamiento, que corresponde a una falta grave.
- b. Se registran de manera objetiva los puntos tratados en la reunión y los aspectos centrales de la conversación.
- c. Apoderado(a) y estudiante firman registro de la reunión con el compromiso de apoyar las medidas formativas y redentoras que se decidan aplicar.
- d. Si apoderado(a) no justifica la inasistencia a la reunión citada, **Inspectoría General** se contactará con el apoderado suplente.

Fase 3. Determinación de las medidas formativas – Para faltas dentro de las dependencias del colegio y en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias

- a. El **Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General** analizan la información recogida y valoran la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.
- b. Determinación de medidas formativas de apoyo a la o el estudiante por parte del **Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General**.
- c. Comunicación de las medidas formativas y de apoyo para estudiantes involucrados, a las autoridades directivas técnicas, al **Consejo de Profesores y apoderado(s)** por parte del **Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General**.

Fase 4. Trabajo de apoyo al estudiante – Para faltas dentro de las dependencias del colegio y en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias

- a. Elaboración de un plan de acción común de apoyo a estudiante(s) con medidas redentoras y formativas por parte del **Orientador(a), Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe**.
- b. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar a la, el o los estudiantes a reconocer la falta y sus razones a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos. Si fuese pertinente, orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o compensar con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.
- c. Elaboración de una bitácora que registre los procedimientos y evolución del caso por parte del **Encargado de Convivencia y/o Orientador(a)**.
- d. Monitoreo del proceso por parte del **Encargado de Convivencia, Orientador(a), Inspectoría General, Profesor(a) Jefe**.

Fase 5. Informe Final – Para faltas dentro de las dependencias del colegio y en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias

1. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo a estudiante por parte del **Encargado(a) de Convivencia**.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

2. Entrega de informe final a las autoridades directivas técnicas, **Consejo de Profesores y Profesor(a) Jefe por parte del Encargado de Convivencia**.
3. Las autoridades directivas resuelven la situación final de estudiante y comunican al **Consejo de Profesores**. Si el hecho lo ameritase, podría ocasionar Condicionalidad.

Fase 6: Cierre de Protocolo – Para faltas dentro de las dependencias del colegio y en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias

1. **El Profesor(a) Jefe y/o Encargado de Convivencia** comunica el resultado final del procedimiento formativo a apoderado(a) y estudiante.
2. **El Profesor(a) Jefe** archiva informe final y resolución final, si existiese, en carpeta de antecedentes del estudiante.

7.7. PROTOCOLO DE PORTE, CONSUMO Y/O ASISTENCIA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS

7.7.1. INTENCIÓN FORMATIVA

El consumo de drogas, no solo constituye un acto nocivo para la salud pudiendo provocar dependencia; sino que también está en contra de los principios y valores que entrega el colegio. El micro tráfico se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. Siendo considerado como **falta muy grave** el portar, consumir o estar bajo los efectos de las drogas dentro de las dependencias del colegio y en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias, de igual forma el participar de algún acto de micro tráfico dentro del establecimiento, en el caso de microtráfico es considerado como un **delito**, ante lo cual se deben tomar acciones formativas.

7.7.2. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Será responsabilidad del **Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar**, velar por la correcta implementación del presente protocolo de acción.

7.7.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

En primer lugar, debe establecerse que no se está frente a la comisión de un delito. Si la falta fuese un delito, se debe proceder según protocolo específico para delitos.

Fase 1. Detección de la falta y citación al apoderado - Para faltas dentro de las dependencias del colegio

- a. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente al **Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia o a Inspección General**.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- b. **Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia o Inspectoría General** registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones del o la Estudiante.
- c. **Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia o Inspectoría General** cita al Apoderado(a) del o la o los Estudiantes involucrados, a través de una comunicación o llamado telefónico y registra la citación en la hoja de observaciones respectivas.

Fase 1. Detección de la falta y citación al apoderado - Para faltas en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias

- a. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, dará aviso a **Inspectoría General, Profesor(a) Jefe y/o Encargado de Convivencia**.
- b. **Inspectoría General, Profesor(a) Jefe y/o Encargado de Convivencia**, conversará con la o el estudiante, indagando las causas de su estado.
- c. **Profesor(a) Jefe** deberá registrar el hecho en hoja de observaciones de estudiante y coordinar horario de entrevista con Apoderado(a).
- d. **Profesor(a) Jefe, Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia**, se contactará telefónicamente con apoderado(a), con el fin de que retire a la o el estudiante del establecimiento.
- e. **Profesor(a) Jefe**, citará vía libreta de comunicaciones a apoderado(a).
- f. Apoderado(a) y/o persona designada, deberá concurrir al establecimiento y retirar a la o el estudiante.

Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante - Para faltas dentro de las dependencias del colegio y en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias

- a. **El Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General** conversan con Apoderado(a) y Estudiante para conocer las causas de su comportamiento que amerita ser una falta muy grave.
- b. Registran de manera objetiva los aspectos centrales de la conversación.
- c. Si apoderado(a) no justifica la inasistencia a la reunión citada, **Inspectoría General** enviará carta certificada reiterando la citación.
- d. El (la) apoderado(a) de cada uno de la o el(los) estudiante(s) involucrados firma registro de la reunión con el compromiso de apoyar las medidas formativas que se decidan aplicar.

Fase 3. Determinación de las medidas formativas - Para faltas dentro de las dependencias del colegio y en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias

- a. El **Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General** analizan la información recogida y valoran la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de estudiante(s) involucrado(s).
- b. Determinación de medidas formativas de apoyo al estudiante(s) involucrado(s), y medidas de contención y prevención a la comunidad educativa, por parte del **Encargado de convivencia, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General**.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- c. Comunicación de las medidas formativas y de apoyo para él (los) estudiante(s) involucrados, a las **autoridades directivas**, al **Consejo de Profesores** y al (los) **respectivos apoderados** por parte del **Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y / o Inspectoría General**.

Fase 4. Trabajo de apoyo al estudiante - Para faltas dentro de las dependencias del colegio y en actividades programadas por el colegio fuera de sus dependencias

- a. Elaboración de un plan de acción común de apoyo a la o el estudiante con medidas redentoras y formativas por parte del **Orientador(a), Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y UTP**.
- b. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al o la estudiante a reconocer la falta y sus razones a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos. Si fuese pertinente, orientarle a que voluntariamente decida disculparse y/o compensar con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.
- c. Elaboración de una bitácora que registre los procedimientos y evolución del caso por parte del **Encargado de Convivencia y/u Orientador(a)**.
- d. Monitoreo del proceso por parte del **Encargado de Convivencia, Orientador(a), Inspectoría General, Profesor(a) Jefe**.

Fase 5. Informe Final

- a. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo de estudiante por parte del **Encargado de Convivencia**.
- b. Entrega de informe final a las **Autoridades Directivas Técnicas, al Consejo de Profesores, y al Profesor(a) Jefe** por parte del **Encargado de Convivencia**.
- c. Las **Autoridades Directivas y Profesor(a) Jefe** resuelven la situación final del estudiante. Si el hecho lo ameritase podría ocasionar para este último su condicionalidad y comunican al **Consejo Escolar**.

Fase 6: Cierre de Protocolo

- a. **Encargado de Convivencia** comunica el resultado final del procedimiento formativo al **Profesor(a) Jefe**.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- b. **Profesor(a) Jefe y Encargado de Convivencia** comunica el resultado final del procedimiento formativo a apoderado(a) y estudiante(s) involucrado(s).
- c. **Profesor(a) Jefe** archiva informe final y resolución final, si existiese, en carpeta de antecedentes de la o el estudiante.

7.8. PROTOCOLO DE ACCIÓN DE DELITOS

7.8.1. DEFINICIÓN

Delito: es la acción típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una infracción del derecho penal. Es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Según la definición antes mencionada, son delitos los siguientes:

- Provocar lesiones y/o amenazas a algún miembro de la unidad educativa
- Robar o hurtar especies del establecimiento y/o de algún miembro de la comunidad educativa.
- Portar armas.
- Tenencia ilegal de armas.
- Tráfico de sustancias ilícitas.
- Delitos con connotación sexual.
- Producción y distribución de material pornográfico.
- Otros hechos y omisiones constitutivos de delito.

Nota: previo a la aplicación de este protocolo, se deberá tener la certeza que el hecho constatado configura un delito.

7.8.2. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Será responsabilidad del **Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar**, velar por la correcta implementación del presente protocolo de acción.

7.8.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Según lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 175, el **Director** de la Unidad Educativa, **Inspector General y Profesores** tienen la obligatoriedad de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Para cumplir con lo anterior se deben realizar los siguientes procedimientos:

- a. Cuando las autoridades del establecimiento educacional tomen conocimiento de este tipo de hecho, que tiene el carácter de delito, es necesario que cuenten

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia.
- b. Se deberá realizar la denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según el artículo 176 del Código Procesal Penal, por parte del **Director o Inspector General o profesor(a)**.
 - c. Se comunica el hecho al apoderado (a) del o la estudiante involucrado(a) en el acto delictivo por parte del **Director** del Establecimiento Educacional.
 - d. Si existe un peligro real para la integridad física o psicológica del resto de los miembros de la unidad educativa, se aplica de manera excepcional la reducción de la jornada escolar.
 - e. Se comunica el hecho al **Departamento Provincial de Educación** o a la **Superintendencia de Educación**.
 - f. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
 - g. **Portería** no debe permitir el ingreso, ni entregar información a medios de comunicación ni a personas ajenas a la Unidad Educativa sin la autorización expresa de la **Dirección**.

7.8.4. MEDIDAS FORMATIVAS

- a. Entrevista con padres de alumnos involucrados en los hechos.
- b. Derivar a los especialistas que corresponda para realizar un trabajo de acompañamiento.

7.8.5. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO

Uno de los aspectos importantes es informar e instruir a la comunidad educativa en relación a sus derechos y deberes, específicamente en lo dispuesto por el Código Penal, respecto a las sanciones a aplicar cuando son vulnerados ciertos derechos. Para ello se sugiere:

- a. Realizar talleres con los padres y apoderados y docentes en relación a los derechos y deberes de los ciudadanos, así como la tipificación de las faltas y sus sanciones correspondientes. Específicamente se puede trabajar el aspecto legal con las prohibiciones mencionadas en el protocolo, señalando las razones de por qué determinadas conductas se encuentran prohibidas, para lo cual se puede contar el apoyo de expertos, tales como Carabineros o funcionarios de la PDI.
- b. Realizar talleres con las y los estudiantes en relación a los derechos y deberes que detentan las personas en su calidad de ciudadanos, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento. Específicamente, dar a conocer las razones de las prohibiciones mencionadas en el protocolo, con el apoyo de expertos, Carabineros, funcionarios de la PDI.
- c. Realizar talleres con los estudiantes en relación a las prohibiciones emanadas del Manual con un enfoque de cuidado de la salud y de su cuerpo, y las

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- consecuencias cuando no existe el cuidado sobre ellos, lo anterior, con el apoyo de especialistas del área de la salud.
- d. Realizar talleres periódicos con las y los alumnos en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.
 - e. Realizar talleres periódicos con los directivos docentes, docentes, asistentes de la educación en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.
 - b. Realizar talleres periódicos con los apoderados(as), madres y padres en el desarrollo de técnicas de resolución pacífica de conflictos, basados en un diálogo constructivo.

7.9. PROTOCOLO ANTE SUICIDIO

7.9.1. DEFINICIÓN

La Organización Mundial de la Salud define el suicidio como "todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera sea el grado de la intención letal o de conocimiento del verdadero móvil". El suicidio se manifiesta de distintas formas a través de un amplio espectro: Desde la ideación suicida a la elaboración de un plan para realizar el acto, la obtención de medios e instrumentos para hacerlo hasta la posible consumación de la acción suicida. Es necesario diferenciar también el acto de quitarse deliberadamente la vida del intento de suicidio, el cual es una autoagresión llevada a cabo con la intención de morir, pero que no resulta en la muerte del individuo.

En Suicidología se distinguen los siguientes conceptos:

Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Parasuicidio (o Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida, como lo son el consumo excesivo de alcohol y drogas, autolesiones superficiales causadas sin el motivo de quitarse la vida o cualquier otra acción auto destructiva que produzca dolor, desfiguración o daño de alguna función y/o parte de su cuerpo.

Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta. Entre los intentos suicidas se consideran actos como la laceración de venas y arterias, consumo de medicamentos excesivo, ahorcamiento o cualquier acción que se tome intencionalmente con el propósito de quitarse la vida.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

7.9.2. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Será responsabilidad del **Inspector General** y **Encargado de Convivencia Escolar**, velar por la correcta implementación del presente protocolo de acción.

7.9.3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

A. Detección de intento o pensamiento suicida:

- a.1. Se pesquisa la situación de ideación o intento suicida. Lo anterior, por parte de Padres y/o Apoderados (Familia); o en el contexto escolar, por parte de **Profesores, Asistentes de la Educación, Integrantes del Equipo de Gestión, Compañeros o Alumnos** del Establecimiento.
- a.2. Quien pesquise cualquier indicio de pensamiento o intento suicida en un estudiante del colegio deberá dar aviso a inspección general o al equipo de orientación o **Profesor Jefe**, quienes conformarán el **Equipo de Intervención**.
- a.3. Una vez transmitida la información a un miembro del **Equipo de Intervención**, este deberá garantizar que la información sea recibida lo más pronto posible por el resto del equipo.

B. Comunicación y abordaje del pensamiento suicida

- b.1. Aviso inmediato al/la Apoderado/a. En caso de la detección de pensamiento suicida, **Inspección General** dará aviso inmediato a Padre, Madre o Apoderado/a de él o la Estudiante afectado/a. Para esto se programará una reunión a ejecutarse dentro de las 24 horas posteriores a la detección del pensamiento suicida, de no asistir el apoderado a dicha reunión se programará una segunda reunión dentro de las siguientes 48 horas. De no asistir el apoderado a esta segunda reunión, se realizará una visita domiciliar a cargo de un miembro del equipo de intervención estudiante, se entregará la información relevante sobre el caso al Juzgado de Familia.
- b.2. Se delega la responsabilidad de solicitar atención profesional a los Padres o Apoderado/a del/la estudiante. El apoderado contará con el derecho de seleccionar al psicólogo o psiquiatra de su preferencia para tratar a su pupilo o pupila.
- b.3. El/la **Profesional psicosocial del colegio (Psicólogo)** o un miembro del **Departamento de Orientación** recabará antecedentes de la situación que motiva la ideación o intento suicida en el/la estudiante. De lo anterior, se estimará la pertinencia de enviar información al Juzgado de Familia, por posible solicitud de medida de protección para el/la joven, de acuerdo a situación de vulnerabilidad de derechos (si es que lo amerita). Este procedimiento será realizado por **un miembro del Equipo de Intervención** junto a **Dirección**.
- b.4. Seguimiento del caso. Se realizará un seguimiento del caso por parte del **Equipo de orientación o psicólogo/a** con el motivo de conocer cuáles han sido los pasos tomados por los apoderados al momento de abordar el pensamiento suicida en su pupilo. En el caso de que el apoderado no haya tomado las medidas

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

necesarias (asistencia a un profesional de la salud dentro de 2 semanas) se dejará constancia en el Juzgado de Familia, quienes tomaran las medidas de protección necesarias (Si es que lo amerita).

C. Abordaje de intento suicida o autoagresión

- c.1. **Inspectoría** debe dar aviso inmediato al/la Apoderado/a del/la estudiante afectado/a quien deberá presentarse lo antes posible al colegio.
- c.2. Se generará una instancia de contención para el/la afectado/a hasta la llegada del apoderado. Lo anterior, siempre que el contexto y circunstancias lo permitan. Dentro de las medidas de contención se encontrará el trabajo con **Orientación, Psicólogo y Equipo Psicosocial** y la vigilancia constante del afectado/a hasta la llegada del apoderado.
- c.3. Una vez el/la apoderado/a llegue al recinto, el **Equipo de Intervención** entregará toda la información recabada sobre el caso, mencionando cuales son los centros de atención más cercanos.
- c.4. De haberse producido el intento de suicidio o autoagresión en horario de clases o si el estudiante presenta lesiones recientes, que requieran atención médica, se seguirá el Protocolo de Accidentes vigente en el establecimiento.
- c.5. En el caso de que el/la apoderado/a del afectado/a no pueda presentarse al colegio o si no se logra establecer contacto con este antes del término de la jornada escolar, se trasladará al/la Estudiante al Servicio de urgencia. Lo anterior, en compañía de algún funcionario del Establecimiento Educacional.
- c.6. Ya atendidas las necesidades vitales del/la estudiante y una vez logre reincorporarse al colegio, el/la **Profesional psicosocial del colegio (Psicólogo/a)** o un **miembro del Departamento de Orientación** recabará antecedentes de la situación que motiva la ideación o intento suicida en el/la estudiante. De lo anterior, se estimará la pertinencia de enviar información al Juzgado de Familia, por posible solicitud de medida de protección para el/la joven, de acuerdo a situación de vulnerabilidad de derechos (si es que lo amerita). Este procedimiento será realizado por un **miembro del Equipo de Intervención** junto a **Dirección**.
- c.7. Seguimiento del caso. Se realizará un seguimiento del caso por parte del equipo de orientación o psicólogo/a con el motivo de conocer cuáles han sido los pasos tomados por los apoderados al momento de abordar el pensamiento suicida en su pupilo. En el caso de que el apoderado no haya tomado las medidas necesarias (asistencia al servicio de urgencias dentro de 24 horas posteriores al intento de suicidio) se dejará constancia en el Juzgado de Familia, quienes tomaran las medidas de protección necesarias (Si es que lo amerita)

D. En caso de suicidio consumado

El profesional psicosocial o miembro de orientación procederá a realizar Intervención Grupal con el curso afectado y hará un análisis respecto de la necesidad de apoyo psicosocial que manifieste la familia del/la alumno/a fallecido/a, apoyando en la gestión de atención psicológica o médica, según la necesidad detectada.

En caso de fallecimiento de un estudiante dentro del establecimiento, se deberá resguardar

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

lo siguiente:

- d.1. Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- d.2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.
- d.3. Cubrir el cuerpo.
- d.4. Esperar la autorización de Carabineros para levantar el cuerpo.
- d.5. El cuerpo será trasladado por personal del Servicio Médico de Emergencias.
- d.6. Sólo **Dirección** podrá informar a la comunidad escolar. Exclusivamente Personal de la Sala de Primeros Auxilio deberá determinar el fallecimiento.
- d.7. Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
- d.8. Proveer lo necesario para que el cuerpo no sea trasladado.
- d.9. Informar a **Dirección**.
- d.10. Llamar al Servicio Médico de Emergencias.
- d.11. **Dirección** deberá Informar telefónicamente a ambos apoderados del estudiante fallecido.
- d.12. Informar al **Inspector General** y/o el **Encargado de prevención**.
- d.13. Informar a la brevedad a la comunidad escolar.
- d.14. **Inspector General** o en su ausencia el **Encargado de Prevención** deberá Informar la situación a Carabineros.

7.10. SOBRE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

7.10.1. DEFINICIÓN

De acuerdo al Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo... Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

ACCIDENTE LEVE: Se entenderá por accidente menor, aquel que provoque daño físico leve, es decir, que no implique fractura ni pérdida de conciencia.

ACCIDENTE GRAVE: Se entenderá por accidente mayor, aquel que provoque daño físico moderado o grave, incluyendo fracturas, pérdidas de conciencia y sangrado explosivo. Lo anterior será determinado por el encargado de salud del colegio.

7.10.2. ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGURO ESCOLAR

El Seguro Escolar beneficia a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, científico humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria.

Este beneficio protege a los estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional - En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica. La atención la entregan los servicios de urgencias u hospitales del Servicio de Salud Pública en forma gratuita. Si el estudiante se atiende por cualquier razón, en un establecimiento privado, perderá este beneficio y registrarán las condiciones de su plan de salud particular.

Las prestaciones médicas que incluye el seguro escolar, son las siguientes:

- ✓ Atención médica, quirúrgica y dental.
- ✓ Hospitalización.
- ✓ Medicamentos y productos farmacéuticos.
- ✓ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación de estas prestaciones.
- ✓ Rehabilitación física y reeducación profesional.
- ✓ Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y toda la documentación médica; ya que en caso de que en el futuro surgiera alguna complicación médica producto del accidente escolar, el Seguro Escolar es responsable hasta que la persona quede totalmente rehabilitada y de alta y /o ante futuras atenciones.

7.10.3. RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PROTOCOLO Y ACCIONES

- a) Inspector General
- b) Encargado de Convivencia Escolar

7.10.4. DE LA FICHA DE SALUD

El Establecimiento cuenta con una Ficha de Salud personal del alumno, la que se completa por los apoderados al matricularlo.

Es deber del apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, seguro escolar.

7.10.5. DEL PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

En caso de **accidente leve** a algún estudiante del Establecimiento, los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Miembro del personal y/o testigo que haya presenciado el accidente, deberá prestar ayuda e informar a **Inspección** sobre lo ocurrido, en ausencia del **Inspector General** se informa al **Director**.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

2. El **Encargado de Salud**, deberá acompañar al o a la estudiante a enfermería para su tratamiento.
3. **Inspectoría** y/o **Encargado(a) de Salud**, deberá informar al **Profesor(a) Jefe** y al apoderado sobre la situación ocurrida.
4. **Encargado(a) de salud** deberá registrar el accidente en libro de accidentes escolares de Inspectoría. Indicando características de accidente, lesiones del estudiante y tratamiento recibido.
5. En caso de ser necesario **Inspectoría** deberá trasladar al alumno al centro de salud más cercano; acompañado del certificado de seguro.
6. El apoderado deberá enviar certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.

En caso de **accidente grave** a algún estudiante del Establecimiento, los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Miembro del personal y/o testigo que haya presenciado el accidente, deberá prestar ayuda e informar a **Inspectoría** sobre lo ocurrido, en ausencia del **Inspector General** se informa al **Director**.
2. **Inspectoría** acompaña en el lugar del accidente a la o al alumno, y si se requiere, aplicará los primeros auxilios necesarios (sin trasladar al alumno) mientras llama a la ambulancia.
3. **Inspectoría General** y/o **Encargado(a) de Salud** llenarán formulario de información sobre seguro escolar del estudiante, trasladando al accidentado al centro de salud más cercano. El apoderado debe hacer uso del seguro de accidente escolar.
4. **Inspectoría General**, comunica situación a **Director** del colegio.
5. **Inspector** deberá facilitar el ingreso de la ambulancia al lugar en que se encuentra el accidentado, entregando información clara y precisa para el acceso de ésta.
6. **Inspector** no debe permitir el ingreso, ni entregar información a medios de comunicación ni a personas ajenas a la Unidad educativa sin la autorización expresa de la **Dirección**.
7. **Inspectoría General** contactará a Apoderado, explicando la situación y entregando datos del procedimiento a seguir.
8. **El Encargado(a) de salud** deberá registrar el procedimiento en libro de accidentes, indicando características del accidente, hora en la que ocurrió, condición del estudiante, tratamiento (enfermería), forma de traslado, recinto asistencial al cual fue derivado y nombre de la persona que acompañó al estudiante. Indicando al apoderado que debe presentarse al centro médico donde fue derivado.
9. **Encargado(a) de salud** y / o persona designada por el **Inspector General** deberá acompañar al estudiante en su trayecto hasta el recinto asistencial y esperar la llegada del Apoderado, luego de confirmado el diagnóstico del estudiante podrá volver al establecimiento.
10. El apoderado(a) deberá traer al colegio el certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.
11. **Inspectoría General** inicia investigación para evaluar las causas del accidente.
12. **Convivencia Escolar** citará al apoderado del alumno accidentado para realizar

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

contención emocional.

- * El establecimiento deberá tener registro de contactos con redes asistenciales cercanas al establecimiento (encargado, dirección, número telefónico, entre otros).
- * El **Director** informará al **Centro de Padres y Apoderados** sobre el seguro escolar y protocolos a seguir sobre accidentes escolares.

En los casos en que los apoderados asistan a reuniones que tengan lugar en el establecimiento (ya sea que se trata de reuniones ordinarias de apoderados, reuniones de Centro General de Padres y/o asambleas) deberán asistir sin niños (se trate o no de estudiantes del establecimiento), en caso contrario, el establecimiento no se hará responsable de accidentes u otras situaciones atentatorias contra la integridad física del estudiante y que tengan lugar dentro del establecimiento.

Todo apoderado debe velar por la seguridad de su hijo(a) después del horario de clases; en caso contrario, el establecimiento no se hará responsable de accidentes u otras situaciones atentatorias contra la integridad física del estudiante y que tengan lugar dentro del establecimiento.

7.11. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Establecimiento cuenta con un **Auxiliar de Servicios y Mantención**, quien es el encargado de la mantención diaria del aseo al interior del Establecimiento. Asimismo, se cuenta con la prestación de servicios de una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

TÍTULO 8. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y PASEO DE CURSO

8.1. PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

Con la finalidad de establecer con claridad información sobre los derechos y deberes de quienes participan de las actividades de paseos de curso, se han determinado los siguientes puntos:

1. El responsable de la actividad, debe solicitar autorización para llevar a cabo la salida pedagógica a la **Dirección del Establecimiento, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación al inicio de la actividad.**
2. Al momento de darse inicio a la salida pedagógica y hasta el término de la actividad, el **Profesor Jefe o trabajador designado por la Dirección, será el responsable.** Por lo tanto, los estudiantes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

alguna o todas las actividades programadas en el momento que lo indique. Lo antes mencionado, especialmente en caso de que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dicho trabajador del Establecimiento, cuenta con plena autoridad frente a los estudiantes, y tiene en su poder las decisiones finales, independientemente de que éste no cuente con la mayoría de aprobación de parte de los asistentes a la actividad.

3. El responsable de la actividad debe gestionar con **a lo menos 20 días hábiles de anticipación al inicio de la actividad**, todos los antecedentes de la empresa que prestará los servicios de transporte de la delegación. Entiéndase licencia de conducir, cantidad de conductores, certificados de antecedentes penales, certificado de inhabilidades para trabajar con menores, revisión técnica, elementos de primeros auxilios, extintor, Itinerario, y demás elementos o situaciones que deben ser consideradas en viajes de este tipo.
4. Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol a todos los integrantes de la delegación. Rige para todos los efectos la normativa de consumo de alcohol y drogas presente en este Reglamento y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para el caso de los trabajadores del establecimiento
5. Las normas y manejo de grupo específico, dependerá exclusivamente de las personas adultas a cargo de la actividad.
6. En dependencias del Establecimiento, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de los viajantes, asimismo, información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencia y adultos responsables que acompañan a los estudiantes (docentes, asistentes de la educación u otros).
7. Medida de seguridad durante la realización de la actividad: Los adultos que van a apoyar la salida pedagógica, deben tener clara sus responsabilidades de cuidado a los estudiantes.
8. Se debe entregar a las familias de los viajantes, un cronograma de las actividades, lugares y extensión de las visitas que se realizarán.
9. No está permitido que grupos pequeños de estudiantes, realicen actividades separadas de las actividades programadas en conjunto. La excepción será si son acompañados por un adulto y con la aprobación del **profesor a cargo**.
10. Los profesores que serán parte de la actividad deben ser presentados por escrito al **Consejo de Dirección del Establecimiento**, quien aprobará o no su participación.
11. El programa final de la actividad debe ser presentado al **Director y Sostenedor a lo menos 15 días hábiles de anticipación** del inicio del viaje. Debe incluir la lista de los participantes, transporte (tipo de transporte, nombre del conductor, patente del vehículo, etc.), hoja de ruta y el cronograma de actividades detallado.
12. Cualquier instancia que no esté contenida en estas normas de actuación, debe ser resuelta como única instancia por la **Dirección del Establecimiento**.
13. Los padres y apoderados deberán firmar una autorización escrita mediante la cual aceptan las normas fijadas por el Establecimiento para el desarrollo de la salida.
14. Solo se autorizarán salidas educativas que no alteren significativamente el calendario académico.
15. Debe asistir al menos **un docente a cargo del grupo** de estudiantes y adicionalmente **un docente cada 12 estudiantes**.
16. Cada estudiante deberá salir con una identificación que contenga nombre y número de teléfono del mismo, del docente, nombre y dirección del establecimiento educacional.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

17. Personal que esté a cargo de la actividad, deben portar identificación con nombre, apellido y curso que pertenecen.
18. El **Docente** deberá tener claro su forma de medida pedagógica para la evaluación de la actividad.
19. El **Docente a cargo** portará formulario de seguro escolar, para utilizarlo en caso necesario.
20. El detalle de las medidas de seguridad se encuentra en nuestro **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**.
21. **El Director del Establecimiento** deberá aprobar por escrito dicha actividad.
22. **La Dirección** adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo en el Establecimiento de los estudiantes que no puedan asistir dicha actividad (salida educativa).

8.2. PROTOCOLO PARA PASEO DE CURSOS

Son actividades realizadas en forma voluntaria y consensuada por los estudiantes y padres y apoderados miembros de un curso específico. Esta actividad no forma parte de las actividades lectivas del Establecimiento.

Con la finalidad de establecer con claridad información sobre los derechos y deberes de quienes participan de las actividades de paseos de curso, se han determinado los siguientes puntos:

1. El **Profesor Jefe** debe solicitar autorización para llevar a cabo el paseo de curso a la **Dirección del Establecimiento, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación al inicio de la actividad**.
2. Al momento de darse inicio al paseo de curso y hasta el término de la actividad, el **Profesor Jefe, será el responsable**. Por lo tanto, los estudiantes deberán acatar toda decisión que éste tome, inclusive la suspensión de alguna o todas las actividades programadas en el momento que lo indique. Lo antes mencionado, especialmente en caso de que por alguna eventualidad se vea alterado el normal desarrollo de ésta. Dicho trabajador del Establecimiento, cuenta con plena autoridad frente a los estudiantes, y tiene en su poder las decisiones finales, independientemente de que éste no cuente con la mayoría de aprobación de parte de los asistentes a la actividad.
3. El **Profesor Jefe** debe gestionar con **a lo menos 20 días hábiles de anticipación al inicio de la actividad**, todos los antecedentes de la empresa que prestará los servicios de transporte de la delegación. Entiéndase licencia de conducir, cantidad de conductores, certificados de antecedentes penales, certificado de inhabilidades para trabajar con menores, revisión técnica, elementos de primeros auxilios, extintor, Itinerario, y demás elementos o situaciones que deben ser consideradas en viajes de este tipo.
4. Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol a todos los asistentes al paseo de curso. Rige para todos los efectos la normativa de consumo de alcohol y drogas presente en este Reglamento y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para el caso de los trabajadores del establecimiento.
5. Las normas y manejo de grupo específico, dependerá exclusivamente de las personas adultas a cargo de la actividad.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

6. En dependencias del Establecimiento, deben quedar todos los datos de identificación y contacto de los viajantes, asimismo, información de familiares directos a quienes contactar en caso de emergencia y adultos responsables que acompañan a los estudiantes (docentes, asistentes de la educación u otros).
7. Medida de seguridad durante la realización de la actividad: Los adultos que van a apoyar al paseo de curso, deben tener clara sus responsabilidades de cuidado a los estudiantes.
8. Se debe entregar a las familias de los viajantes, un cronograma de las actividades, lugares y extensión de las visitas que se realizarán.
9. No está permitido que grupos pequeños de estudiantes, realicen actividades separadas de las actividades programadas en conjunto. La excepción será si son acompañados por un adulto y con la aprobación del **Profesor Jefe**.
10. Los nombres de los padres, apoderados y demás adultos acompañantes, serán previamente definidos y coordinados por el **Profesor Jefe**.
11. El programa final de la actividad debe ser presentado al **Director y Sostenedor a lo menos 15 días hábiles de anticipación** del inicio del viaje. Debe incluir la lista de los participantes, transporte (tipo de transporte, nombre del conductor, patente del vehículo, etc.), hoja de ruta y el cronograma de actividades detallado.
12. Cualquier instancia que no esté contenida en estas normas de actuación, debe ser resuelta como única instancia por la **Dirección del Establecimiento**.
13. Los padres y apoderados deberán firmar una autorización escrita mediante la cual aceptan las normas fijadas por el Establecimiento para el desarrollo del paseo de curso.
14. Solo se autorizarán paseos de cursos que no alteren significativamente el calendario académico.
15. Debe asistir al menos **un docente a cargo del grupo** de estudiantes y adicionalmente **un adulto acompañante por cada 12 estudiantes**.
16. El **Docente a cargo** portará formulario de seguro escolar, para utilizarlo en caso necesario.
17. El detalle de las medidas de seguridad se encuentra en nuestro **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**.
18. **El Director del Establecimiento** deberá aprobar por escrito dicha actividad.
19. Existe la posibilidad de que un determinado curso, fuera del horario escolar, opte por realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar del mismo a la Dirección del Establecimiento, y por lo tanto no se rige por el presente reglamento. En este caso, por ser una actividad completamente ajena al Establecimiento, la responsabilidad por la misma es exclusiva de las personas participantes de ella, entendiéndose estudiantes y apoderados. De producirse una actividad de este tipo, no participa de ella ningún profesor del Establecimiento.

TÍTULO 9. REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

9.1. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

9.1.1. LA EVALUACIÓN

La evaluación es el proceso mediante el cual, los profesores obtienen información para juzgar el nivel de comprensión de sus alumnos en relación con los objetivos de aprendizaje que se han propuesto. Por lo tanto, el proceso evaluativo no se remite exclusivamente a la calificación formal, sino que incluye además todas aquellas formas objetivas de medir los logros de los alumnos, como pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos individuales y/o grupales, comprensiones de lecturas, visitas a terreno, resúmenes de un texto, informes escritos, participación en clase y todo aquello que ayude al profesor a evaluar lo mejor posible a los alumnos.

9.1.2. IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación dentro del ámbito educativo es uno de los elementos que garantizan la calidad del sistema. El proceso evaluativo para que sea un elemento consustancial al proceso de enseñanza- aprendizaje ha de ser continuo, procesual, con criterio, formativo y sumativo. En su dimensión formativa contribuye a mejorar el aprendizaje en cuanto consolida los conocimientos, los descifra, confronta unos con otros y los articula en su comprensión total. Si los instrumentos permiten al profesor recoger la información pertinente y suficiente en cada momento del proceso, en este contexto posibilita también el perfeccionamiento de la acción docente en cuanto puede orientar el proceso de enseñanza, permitiéndole priorizar y determinar ciertas acciones en pos de una mejora tanto del aprendizaje de los estudiantes como de su propia práctica de enseñanza".

9.1.3. DEFINICIÓN Y PROCESOS AFINES

Proceso que forma parte constitutiva del proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite medir el progreso en el logro de los aprendizajes y proporciona información para conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura (MINEDUC).

De acuerdo a su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos:

- a. **Evaluación del aprendizaje:** Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos, relativos ya sea al proceso de aprendizaje de los alumnos y/o al proceso de enseñanza de los docentes (evaluación docente) para su posterior valoración, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados. Es una evaluación sumativa (acumulativa) que informa y emite juicios sobre los conocimientos de los estudiantes, permitiendo certificar sus resultados, orientar el aprendizaje y tomar decisiones fundadas en evidencias cuantitativas y cualitativas. Procura transformar lo invisible (aprendizaje) en visible (evidencias).
- b. **Evaluación para el aprendizaje:** Es una evaluación formativa que identifica prerequisites y necesidades de los estudiantes, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de esta.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- c. **Evaluación como aprendizaje:** Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizaje desafiantes para desarrollar la auto confianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de apoyo y seguridad ante el riesgo. Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para posteriormente, realizar ajustes.
- d. **Autoevaluación:** Conjunto de actividades auto correctivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa (Cabero y Gisbert, 2002).
- e. **Coevaluación o evaluación entre pares:** Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.
- f. **Evaluación Formativa:** Evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes, retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y a los estudiantes alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.
- g. **Evaluación Sumativa:** Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza- aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los alumnos y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos.
- h. **Indicador de Logro:** Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje. Deben referirse a comportamientos observables, que puedan verificarse directamente a partir del trabajo de los estudiantes. Son necesarios ya que los criterios de evaluación son normas no estándares y para ser aplicados en un proceso de evaluación necesitan concretarse en indicadores.
- i. **Lista de Cotejo:** instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar por parte del alumno o de manera colectiva, de manera dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc.
- j. **Nivel de Logro:** Descripción que establece categorías de desempeño en una evaluación y describen qué son capaces de resolver o hacer los estudiantes en cada categoría. Es de carácter continuo y puede ser explicitado en términos de números o conceptos que va desde un desempeño deficiente a uno excelente. Asociados a cada nivel de logro debe haber una descripción de este que permite situar el desempeño de los estudiantes.

9.1.4. LA EVALUACIÓN. INSTRUMENTOS ASOCIADOS

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

1. **Pauta de Evaluación:** instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar una actividad y, posteriormente, corregir los logros de aprendizaje alcanzados. Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.
2. **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Para construir una rúbrica, se debe establecer un conjunto de criterios ligados a los objetivos de aprendizaje. Permiten estandarizar la evaluación de acuerdo a criterios específicos, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una retroalimentación más eficaz.
3. **Tabla de especificaciones:** Representa la forma en que la prueba será diseñada, es un plano previo de ella o un esbozo del alcance y énfasis respecto de los contenidos y objetivos vistos en clase y en un determinado período lectivo. En un eje se representan los contenidos y/o unidades y en el otro las categorías de aprendizaje o procesos mentales que serán evaluados. Como una forma de potenciar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes es preciso que la formulación de preguntas -considerando la edad y madurez de los alumnos- apunte a niveles superiores de pensamiento: análisis, síntesis, conceptualización, manejo de información, pensamiento sistemático, capacidad para evaluar la consistencia de las propias ideas, entre otros.

El incluir preguntas abiertas permite desarrollar la capacidad de argumentar, de plantear hipótesis, de emitir juicios desarrollados y razonados, capacidad de procesar y reelaborar la información que recibe, como así mismo el desarrollo de la escritura que potencie el razonamiento coherente y articulado.

9.1.5. RETROALIMENTACIÓN

Mecanismo en el cual se utiliza la información que se produce producto de un proceso como insumo del mismo. Supone hacer uso de la información entregada por la evaluación para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Es un componente esencial del enfoque de evaluación para el aprendizaje (Flotts, 2013). La retroalimentación es reinsertar en el sistema los resultados de su propia actividad (Wiener, 1950).

Pretende ayudar a los estudiantes a mejorar su proceso de aprendizaje, reconociendo los elementos positivos y las fortalezas demostradas, identificando los errores cometidos y las debilidades a superar, proporcionando información para corregirlos y/o señalando caminos de enmienda.

Los estudiantes suelen estar insatisfechos con la retroalimentación recibida, que es poco específica, que brinda pocas oportunidades de mejorar, señalan tener dificultad en comprender el mensaje y además produce un desaliento en su autopercepción y confianza (Carless, 2006)

Si la retroalimentación es información que permite al estudiante cerrar la brecha entre el desempeño actual y el deseado (Stobart, 2005), es importante en la corrección proveer al alumno de la información necesaria para potenciar sus fortalezas y superar las debilidades presentadas en la evaluación. Se espera que se realice una retroalimentación descriptiva,

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

más que evaluativa (aprobación/desaprobación, premio/castigo), en la que se especifique el logro y/o el modo de mejorar.

9.1.6. ASPECTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN TODO PROCESO DE EVALUACIÓN

- a. Es un medio de mejoramiento de la educación.
- b. Se realiza de acuerdo a criterios y/o estándares derivados de la misión y visión institucional.
- c. La evaluación es más eficaz cuando refleja la comprensión de un aprendizaje multidimensional, integrado, evidenciando el proceso y logro a través del tiempo.
- d. Involucra diversos tipos de aprendizajes cognitivos, motores, actitudinales y valóricos.
- e. Emplea procedimientos e instrumentos múltiples.
- f. La evaluación es más eficaz cuando se enfoca hacia el mejoramiento y tiene propósitos claros y explícitos.
- g. La evaluación requiere de atención a los resultados e, igualmente, debe orientar los procesos que llevan a esos resultados.
- h. Entiende los procesos de aprendizaje en la ruta hacia el logro de aprendizajes esperados.
- i. Atiende al aprendizaje de todas los estudiantes
- j. La evaluación es más eficaz cuando es continua y no episódica. Si es continua permite acumular información. Posibilita el mejoramiento de los aprendizajes, de la enseñanza y de las formas de aprender.
- k. Promueve una mejora más significativa cuando involucra a toda la comunidad educativa.
- l. Las evidencias son recogidas, relacionadas y aplicadas para la toma de decisiones.
- m. Mediante la evaluación los formadores cumplen responsabilidades con los estudiantes y la comunidad.
- n. Los programas de evaluación efectivos proveen información acerca de la calidad de enseñanza de la Institución.

9.1.7. CRITERIOS DE EXIGENCIA

Uno de los objetivos fundamentales del Establecimiento es la mejor calidad del aprendizaje de alumnos y alumnas para desarrollar al máximo sus habilidades intelectuales, volitivas y estéticas. Para ir alcanzando mejores niveles de comprensión se requiere de un trabajo perseverante, continuo y bien hecho que siempre estimule una mayor capacidad de aprendizaje de los alumnos. Para conseguir esos objetivos se entregan estos criterios en relación a la exigencia propuesta por el Establecimiento:

- a. Las notas sólo se usarán para evaluar objetivos de aprendizaje.
- b. Alumnos y alumnas con dificultades académicas podrán ser mediadas durante las evaluaciones, si así lo requieren, para ayudarlos a comprender y aclarar las dudas que presenten, de manera que el resultado refleje el verdadero aprendizaje de éstos.
- c. Se debe entregar información precisa acerca de la evaluación, esto significa que los alumnos conocen los estándares o criterios de logro exigidos, la cantidad

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

de notas consideradas en cada asignatura, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas, los contenidos y habilidades que serán evaluados, y después de la revisión tendrán acceso a los instrumentos utilizados para conocer su desempeño.

- d. Las notas o calificaciones no son un fin en sí mismas, sino el indicador que se nos ofrece para saber en qué medida se está logrando los objetivos de este proceso de aprendizaje, y si estos logros alcanzan los objetivos de aprendizajes establecidos.

9.2. SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente Título sobre la Evaluación y Promoción tiene como fundamento el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, y se mantiene en conformidad a los Reglamentos de Evaluación y Promoción del Ministerio de Educación actualmente vigentes, correspondientes a los Decretos N° 511 de Educación General Básica, modificado por el Decreto 107/03, N° 112 de I° y II° Año de Educación Media y N° 83 de III° y IV° Año de Educación Media y demás disposiciones y modificaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños y jóvenes de todos los niveles de Enseñanza Básica y Media para el año escolar 2021 y siguientes.

9.3. DE LA ELABORACIÓN DE LAS REGULACIONES DE EVALUACIÓN

Las regulaciones de Evaluación son elaboradas por el Consejo de Dirección, oído el parecer de los Profesores, y se dará a conocer a todos los alumnos, padres y apoderados.

9.4. DEL ALCANCE DE ESTE TÍTULO

Para la promoción de los alumnos y alumnas, se considerarán todos los subsectores del Plan de Estudio vigente para el Establecimiento.

9.5. DEL AÑO ESCOLAR

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos llamados “Semestres”.

- a. El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno.
- b. El Segundo Semestre se extenderá desde la vuelta de vacaciones de invierno hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación.

9.6. DE LAS EVALUACIONES

Los alumnos podrán ser evaluados respecto del logro de sus aprendizajes en los diferentes subsectores mediante: controles escritos, tanto en pruebas de desarrollo como de alternativas o combinadas, disertaciones, interrogaciones orales, portafolios o carpetas de trabajos, trabajos de investigación, tareas voluntarias, presentaciones artísticas, trabajo de laboratorio, mapas conceptuales, ensayos, proyectos y otros instrumentos que sean aprobados por los Departamentos de cada Sector y/o Subsector de Aprendizaje, pudiendo ser éstas de carácter individual, bipersonal o grupal.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

9.7. DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

El tipo de evaluación puede ser parcial de coeficiente uno, o global de coeficiente dos. También se pueden realizar controles que, en conjunto, den origen a una nota parcial.

9.8. DE LAS EVALUACIONES GLOBALES

Las evaluaciones globales (coeficiente 2) deben privilegiar unidades completas y deberán ser avisadas a los alumnos con la debida anticipación, indicando los contenidos a evaluar y los aspectos a considerar, mientras que las parciales deberán ser avisadas con a lo menos una semana de anticipación. Cada semestre, la coordinación académica aprobará un calendario que contenga las evaluaciones más importantes, que será dado a conocer a los alumnos y a sus padres.

9.9. DEL PLAZO PARA LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los resultados de las evaluaciones escritas deberán ser entregados por el profesor respectivo, en lo posible, 10 días hábiles después de realizada dicha evaluación. Los plazos de los trabajos de investigación serán definidos por el profesor.

9.10. DEL NÚMERO DE EVALUACIONES POR DÍA

Respecto del número de evaluaciones posibles de realizar por día, éstas no podrán exceder a dos coeficientes 1 ó a una coeficiente 1 y otra coeficiente 2.

9.11. DE LA AUSENCIA DE UN ALUMNO A UNA EVALUACIÓN

Si un alumno o alumna no se presenta a una evaluación, el apoderado deberá justificar la inasistencia a través de una comunicación, o enviar el certificado médico correspondiente. La nueva fecha de evaluación será definida por la coordinación, según calendario del Ciclo respectivo.

En caso de ausencias justificadas por más de una semana, el alumno podrá pedir la calendarización especial de sus evaluaciones pendientes al **Coordinador Académico del ciclo** que corresponda.

9.12. DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES

El resultado de las evaluaciones que reflejen el nivel de logro alcanzado por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje, se ingresará en la red informática (Intranet) y se registrarán los promedios finales semestrales en el Libro de Clases.

A finales de cada semestre, el apoderado recibirá un informe escolar completo referido a los logros de su hijo.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

9.13. DEL PUNTAJE POR ÍTEM

Se exigirá que cada evaluación informe debidamente su puntaje. Para una evaluación escrita, éste puede ser comunicado antes de comenzar su aplicación.

9.14. ACCIONES FRENTE A UNA FALTA A LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

1. Se consideran una falta a la integridad académica o “copia” en sentido amplio a las siguientes conductas:
 - a) **Copia propiamente tal.** Cuando el alumno durante el desarrollo de una prueba utiliza medios no autorizados para responder: “torpedos”, obtener información de pruebas de compañeros, recibir ayuda de compañeros por cualquier medio, etc.
 - b) **Ayuda indebida.** Se da cuando otros estudiantes u otras personas colaboran de un modo no autorizado por el profesor en una prueba, tarea o trabajo que debe ser hecho de manera individual. Por ejemplo: facilitar información durante una prueba, dejar trabajos a disposición del curso, aunque sea bajo la condición de que no se copie, prestar trabajos para que otro tenga un punto de partida, etc. Si un alumno quiere ayudar, existen otras formas como juntarse a hacer el trabajo (manteniendo la individualidad del mismo), explicar personalmente las dudas, hablar por teléfono sobre el trabajo, etc.
 - c) **Plagio.** Es el acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo sin un reconocimiento explícito de su autoría. Se pueden dar las siguientes formas de plagio:
 - I. Cita textual del trabajo intelectual de otras personas sin el debido reconocimiento. Las citas deben siempre identificarse por el uso de las marcas establecidas -las comillas o el uso de un distinto tipo de letra- y una adecuada referencia bibliográfica. Debe quedar claro al lector qué partes del trabajo son propias y cuáles se basan en las ideas o en las expresiones de otros.
 - II. Parafrasear el trabajo de otros cambiando algunas palabras y cambiando el orden, o seguir muy de cerca la estructura de su argumentación, es plagio porque uno saca sus expresiones o ideas del trabajo de otros sin reconocerlo. Incluso si uno incluye una referencia al autor, puede dar la falsa impresión de que las expresiones parafraseadas son en realidad del estudiante. Es mejor escribir un resumen breve del argumento completo del autor con palabras propias que parafrasear párrafos determinados de su documento. Esto le asegurará al alumno un auténtico dominio del argumento y le evitará la dificultad de parafrasear sin plagiar. También se debe indicar la referencia concreta de todo aquello que procede de las propias lecturas.
 - III. Copiar y pegar de Internet. La información que procede de Internet debe citarse con su correspondiente referencia y se debe incluir en la bibliografía utilizada. Es importante examinar con cuidado todo el material encontrado en Internet, porque no siempre se encuentra en las páginas web la fiabilidad que se exige a los libros.
 - IV. Citas imprecisas. Es importante citar correctamente, según las

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

convenciones de cada área. Además, no se debe incluir ninguna referencia en las notas o en la bibliografía que no se haya consultado. Si no se ha podido consultar la fuente, debe quedar claro en la cita que el conocimiento del libro procede de un texto secundario (por ejemplo: Bradshaw, D., Título del Libro, extraído de Wilson, E., Título del Libro (Londres, 2004), p. 189).

- V. Omisión del reconocimiento. Se debe poner de manifiesto claramente todas las fuentes empleadas en la elaboración de un trabajo, tales como los consejos de compañeros u otros apoyos externos. Esta necesidad no es aplicable a la asistencia de el o los profesores, ni tampoco la habitual corrección de pruebas; pero es necesario reconocer otras orientaciones que conducen a cambios sustanciales de nuestro escrito en el contenido o en el punto de vista.
 - VI. Entrega de trabajos comprados o encargados. No se debe presentar material que otros hayan escrito para el alumno (por encargo o en páginas web que venden trabajos). Es vital para el propio aprendizaje que el alumno asuma el proceso de elaboración de un trabajo escrito sin ayudas indebidas.
 - VII. Auto plagio. No se debe entregar un trabajo que el alumno ya ha presentado previamente (parcial o completamente) para cumplir los requisitos en otra asignatura o prueba.
2. Cuando un profesor tiene evidencia de que un alumno ha incurrido en **copiar propiamente tal**:
- a. Debe calificar con nota 1,0.
 - b. Dejará constancia en el libro de clases y dará cuenta al Profesor Jefe quien deberá reflejarlo en la valoración de la conducta. El Profesor Jefe deberá avisar a los padres del alumno.
 - c. El **Profesor Jefe** avisará al **Encargado de Convivencia del ciclo** para que este tome las medidas disciplinarias de acuerdo a lo que se indica en este mismo reglamento.
3. Cuando un profesor tiene fundadas sospechas de que un alumno ha prestado una **ayuda indebida** o incurrido en **plagio**:
- a. Conversará con el o los alumnos. Si se reconoce la ayuda indebida o el plagio, se seguirán los pasos indicados para el caso de **copia propiamente tal**. Si hay **ayuda indebida**, se sugiere una sanción disciplinaria similar para quien “ayuda” y para quien plagia, resguardando siempre el debido proceso y las orientaciones de este reglamento.
 - b. Si no se reconoce, el profesor informará al Profesor Jefe de lo ocurrido y enviará los antecedentes al Coordinador Académico del ciclo para que el **Consejo de Ciclo** estudie si efectivamente hay ayuda indebida o plagio.
 - c. Si se llega a una razonable certeza de que hubo falta de honradez académica se comunicará a los padres, se calificará el trabajo con nota 1,0 y se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo a lo que se indica en este reglamento.
 - d. Si hay duda, el **Consejo de Ciclo** hará una consulta al **Consejo Escolar**. El dictamen de este comité deberá estar debidamente fundamentado y será vinculante. Si se considera que hubo ayuda indebida o plagio se procede de

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

acuerdo a lo que señala el punto 3 c).
e. Si se estima que no hay evidencia suficiente para ser calificado de ayuda indebida o plagio, se le comunica al profesor de asignatura y al Profesor Jefe y se archiva el caso.

4. No se pueden borrar las notas que son consecuencia de copia propiamente tal, ayuda indebida o plagio. Para no fomentar reincidencias tampoco se deben dar “segundas oportunidades”.
5. En el caso de alumnos reincidentes, se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo al criterio de gradualidad que establece este reglamento. Se recomienda también considerar algunas medidas formativas y pedagógicas que ayuden al alumno a crecer en integridad académica. A modos de ejemplo, se sugieren las siguientes:
 - a) Tratarlo en entrevista con los padres.
 - b) Que el tutor lo converse con el alumno y procure llegar a las causas del problema.
 - c) Durante un período tomarle pruebas orales o hacerlas en horarios en que pueda ser mejor vigilado que en una prueba normal.

9.15. EXPRESIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones en todos los subsectores serán expresadas con una cifra decimal.

9.16. DE LA ESCALA NUMÉRICA

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0.

9.17. LA NOTA MÍNIMA

La nota 4,0 es la calificación mínima de aprobación.

9.18. DE LA RELACIÓN ENTRE CALIFICACIÓN NUMÉRICA Y CONCEPTUAL

La relación entre la calificación numérica y la conceptual es la siguiente:

Calificación	Concepto	Traducción en escala de notas
MB	Muy bueno	6,3 a 7,0
B	Bueno	5,5 a 6,2
S	Suficiente	4,0 a 5,4
I	Insuficiente	1,0 a 3,9

9.19. DE LOS TIPOS DE CALIFICACIONES

Están previstos los siguientes tipos de calificaciones:

1. **Parciales (coeficiente 1).** Corresponden a las calificaciones de tareas, actividades,

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos, realizados durante el semestre. También se pueden considerar dos o más controles que conformen una nota parcial.

2. **Globales (coeficiente 2).** Corresponderán a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos que resuman unidades completas de la materia de la asignatura.

Para el presente reglamento los promedios que dan origen al Promedio Anual son los promedios semestrales.

9.20. CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES

Según el número de horas de cada subsector, el Consejo de Dirección definirá la cantidad mínima de calificaciones por semestre.

9.21. DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL

La Calificación Semestral en los diversos subsectores del Plan de Estudio, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el semestre con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (Ejemplo: 5,55 sube a 5,6).

9.22. DE LA CALIFICACIÓN ANUAL

La Calificación Anual en los diversos subsectores del Plan de Estudio, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el año con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco (Ejemplo: 5,55 sube a 5,6).

9.23. DEL PROMEDIO GENERAL

El Promedio General de todas las asignaturas corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales, con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

9.24. DEL PROBLEMA PARA SER EVALUADAS EN EL EJERCICIO FÍSICO

Alumnos y alumnas que presenten problemas para ser evaluados en la práctica del ejercicio físico, podrán eximirse, previa acreditación (acompañada por los certificados profesionales pertinentes) de esta situación a los ciclos respectivos.

9.25. DE LA EVALUACIÓN DEL SUBSECTOR DE FORMACIÓN

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de nuestro Plan de Formación y del subsector Formación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos. El subsector **Religión** será evaluado en conceptos:

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Calificación	Concepto
MB	Muy Bien
B	Bien
S	Suficiente
I	Insuficiente

De acuerdo con la normativa vigente, las clases de religión son optativas, lo que es responsabilidad de cada apoderado manifestarlo por escrito en el momento de la matrícula. En todo caso, por respeto a las diversas confesiones religiosas, las clases se enfocarán en la formación valórica y no en la religiosa propiamente tal.

Los niños que no participen de estas clases, deberán ser derivados aun espacio adecuado, para que en el transcurso del tiempo que ellas ocupen, puedan dedicarse a otras labores de estudio.

9.26. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio del Establecimiento educacional y la asistencia a clases.

9.27. DEL LOGRO DEL OBJETIVO DE APRENDIZAJE

En cuanto al logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos:

- Los alumnos que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- Todos los alumnos de 1° y 3° año de Educación General Básica. Sin embargo, de acuerdo al Decreto 107/03, se faculta al **Director** para decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias entregadas por el Profesor Jefe de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2°, de 2° a 3°, y de 3° a 4° Básico a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Los alumnos que no hubieran aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje reprobado.
- Los alumnos que no hubieran aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de los subsectores de aprendizaje reprobados.

9.28. DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Respecto a los requisitos de asistencia están regulados por el Decreto 511/97, art. 10. De acuerdo a lo ahí señalado, serán promovidos:

1. De acuerdo al artículo 10 del Decreto 511/97, serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos. Sin embargo, según lo dispuesto en el Decreto 107/03 sobre casos excepcionales de reprobación de 1° y 3° año de Enseñanza Básica se considerará el informe emanado del profesor jefe.
2. Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el **Director** del Establecimiento, oído el parecer del Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de 2° a 3° y de 4° a 5° año de Educación General Básica, con porcentajes menores de asistencia. En caso de 5° año Básico a 4° año Medio, esta autorización deberá ser refrendada por el **Director y/o Consejo de Ciclo**.
3. Los alumnos que se ausenten justificadamente por periodos prolongados deberán, a su reintegro, responder a evaluaciones calendarizadas para ellos, en la que se contemplen los OA (Objetivos de Aprendizaje) por cada subsector de aprendizaje.
4. La misma exigencia se aplicará a los alumnos que deban, por razones verdaderamente atendibles y aprobadas por el Consejo de Dirección, finalizar anticipadamente el año escolar.

9.29. DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

9.30. DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada sector o subsector de aprendizaje o asignatura, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán y entregarán de acuerdo a las instrucciones y formato que indique la autoridad correspondiente del Ministerio de Educación.

Independiente de los cambios que señale la autoridad competente, el Establecimiento dejará registrado el rendimiento en un archivo impreso y digital.

9.31. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la instancia que corresponda, siempre contando con la aprobación del **Director** y que no contravenga la normativa vigente.

TÍTULO 10. PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD ADOLESCENTE

10.1. DE LA PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE PATERNIDAD ADOLESCENTE

El Establecimiento promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada alumno. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al alumno –adoptando facilidades académicas y organizativas- y de ese modo apoya la retención de este, a efectos que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

10.2. FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD

El Establecimiento implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de afectividad y sexualidad. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Establecimiento únicamente un rol secundario.

En nuestro Establecimiento la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

El Establecimiento trabaja factores de protección y autocuidado en horarios planificados de Convivencia Escolar transversalizado con otras instancias formativas como acompañamiento escolar.

10.3. CONCEPTOS

El Establecimiento resguarda el derecho a la trayectoria educativa de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto la Ley General de Educación (LGE) indica: *“art.11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

10.4. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO Y/O MATERNIDAD

- a. Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- b. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
- c. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- d. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- e. Informar la fecha del parto a fin de programar las actividades académicas.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Nota: El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

10.5. DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

- a. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- b. Se deberán dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- c. Queda prohibido discriminar a las estudiantes que se encuentren embarazadas o sean madres, mediante medidas tales como cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- d. Se debe mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- e. Se debe respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- f. Se debe respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- g. Se deben otorgar las facilidades necesarias para que la futura madre asista a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- h. Se debe permitir adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- i. Se debe permitir hacer uso del seguro escolar.
- j. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros y compañeras de colegio, con la salvedad de que existan contraindicaciones específicas del médico.
- k. Se debe permitir la asistencia a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- l. Se debe respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados, podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- m. Se deberá evaluar según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- n. Se deberá otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- o. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

10.6. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Fase 1: Comunicación al colegio

- a. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su **Profesora(a) Jefe, inspector o Director** del establecimiento.
- b. **El Profesor(a) Jefe** comunica esta situación a las autoridades **Directivas Técnicas** y al **Encargado de Convivencia**.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

- a. El **Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia** cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.
- b. **El Profesor(a) Jefe** registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
- c. El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, a menos que presente limitaciones, las que en todo caso que deberán ser certificadas por el especialista pertinente.
- d. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del **Profesor(a) Jefe y/o el Encargado de Convivencia**.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

- a. El **Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General** analizan la información recogida y valoran la situación.
- b. El **Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General**, deben elaborar una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extra-programáticas y /o Centro de Estudiantes, por parte del **Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General**.
- c. Elaboración y entrega de una programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de maternidad a las autoridades directivas técnicas, Consejo de Profesores y por parte del **Encargado de Convivencia, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General**.

Fase 4: Elaboración de bitácora y monitoreo

- a. Elaboración de una bitácora que registre el proceso de las alumnas tanto en maternidad como embarazadas, por parte del **Encargado de Convivencia y/u Orientador**.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- b. Monitoreo del proceso por parte del **Encargado de Convivencia, Orientador, Inspectoría General, Profesor(a)**.

Fase 5: Informe Final y Cierre de Protocolo

- a. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas por parte del **Encargado de Convivencia**.
- b. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas técnicas, al **Profesor Jefe**, al **Consejo de Profesores** y al **apoderado(a)** por parte del **Encargado(a) de Convivencia**.
- c. **Profesor Jefe** archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

TÍTULO 11. NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

11.1. DE LAS CONDUCTAS

Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad, por lo tanto, los alumnos deberán:

- a) Respetar a todo el personal del Establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.
 - b) Respetar a sus compañeros y observar un comportamiento digno dentro y fuera del Establecimiento.
 - c) Mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral y buenas costumbres.
 - d) Evitar acciones o expresiones que representen actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás.
 - e) Evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.
 - f) Cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Establecimiento, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad.
 - g) Colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Establecimiento.
1. Comunicarán de inmediato a su Profesor Jefe y/o persona de turno, cuando por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles. En tal caso, los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Establecimiento ha gastado en la reparación o reposición.

Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

11.2. DE LAS FALTAS

El Establecimiento debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas. Cabe aclarar, que toda sanción a una falta determinada tiene como fin exclusivo la formación integral del alumno (sanción formativa).

A objeto de mantener un ambiente de armonía y respeto dentro de la comunidad educativa, deberán enmarcarse las conductas inapropiadas o faltas en las que incurran las o los estudiantes, a efectos de corregir, prevenir, y evitar que dichas faltas se constituyan en graves o gravísimas. Para esta labor, el Encargado de Convivencia o Consejo Escolar, según sea el caso, analizará, evaluará y tomará las acciones pertinentes a efectos de sancionar las conductas que registre el alumnado en su hoja de vida. Para ello, sesionará a lo menos dos veces cada año, una en cada semestre, levantando actas, aplicando las medidas acordadas, e informando a los apoderados.

Así las cosas, y sin perjuicio de las faltas específicas y sanciones que se contemplan en el presente reglamento o protocolos, se contemplarán como faltas generales las que siguen, diferenciándose entre:

DE LAS FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Son aquellas faltas menos difíciles de corregir. Serán tratadas mediante técnicas y recursos reflexivos en vez de acciones punitivas. Entre ellas encontramos:

1. Molestar a los compañeros provocando indisciplina grupal.
2. No acatar la entrada a la sala de clase en el horario que corresponde.
3. Desobedecer al profesor; salir de la clase sin autorización.
4. Presentación escolar inadecuada como teñido de pelo de fantasía o uso de accesorios, tales como aros colgantes, anillos, pulseras, cintillos de fantasía, piercing, extensiones, entre otros.
5. Faltar a la verdad en sus expresiones y conductas.
6. Utilización de equipos electrónicos: teléfonos celulares, Mp3, Mp4, Ipod, notebook, cámara de video y fotos, entre otros, con excepción de aquellos autorizados circunstancialmente por el profesor.
7. Lanzar intencionalmente papeles al suelo.
8. Solicitar la atención con gritos y silbidos.
9. No contestar a la lista.
10. Pararse sin permiso, durante la clase.
11. Comer en clases.
12. Interrumpir la clase con conversaciones.
13. No traer los útiles esenciales de trabajo diario, solicitados en las distintas asignaturas.
14. Provocar la risa de los demás, con el afán de perturbar el normal desarrollo de la clase.
15. Iniciar discusiones alteradas con otro compañero u otra compañera, por motivos ajenos a la clase.
16. No guardar debida compostura durante los Actos Cívicos.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

17. Vestir gorro en el aula o en actos cívicos, o prendas o atuendos inapropiados.
18. Entrar sin permiso a cualquier dependencia no autorizada en el colegio.
19. Uso de maquillaje.
20. Irrespeto a los Himnos y Símbolos Patrios, así como también a los del Colegio.
21. No traer libreta de comunicaciones (agenda escolar) o arrancarle páginas.

PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN A LAS FALTAS LEVES

Corresponderá a una amonestación en el Libro de Clases, la cual deberá ser aplicada por el **Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Inspectoría o Dirección**.

La acumulación de faltas leves con anotaciones negativas, serán asumidas de esta forma:

- 3 anotaciones: Conversación del **Profesor Jefe** con **el Alumno**.
- Anotaciones: Citación del **Profesor Jefe al Apoderado** en presencia del alumno. El objetivo de la reunión será poner en conocimiento las anotaciones, gravedad de las mismas, y establecimiento de compromiso de la alumna o del alumno en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante. Si el apoderado no concurre a la cita, se notificará al Inspector General, quien tomará las medidas pertinentes a fin de comunicarse con el apoderado para evaluar conducta de la alumna o el alumno.

DE LAS FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje:

1. Reincidencias en faltas leves (4) sin ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.
2. Dañar o hacer mal uso de bienes o propiedad del Colegio.
3. Interrumpir al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad del salón o aula de clases (gritos o conductas inapropiadas dentro de la sala de clase).
4. Falta de honradez en el trabajo escolar, al presentar como propio el trabajo de otra persona, y cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales, copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas.
5. Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con las compañeras y los compañeros y con el resto de la comunidad.
6. Nombrar con apodos que menoscaben a las compañeras o compañeros.
7. No traer los útiles esenciales para el trabajo diario solicitado por el docente de los distintos sectores, dos veces consecutivas.
8. Fumar cigarrillos dentro del colegio.
9. Faltar a clases sin justificativo del apoderado.
10. Retirarse o salir del Establecimiento sin la correspondiente autorización.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

11. Ausentarse de clases estando en el colegio, fugándose de las aulas, recinto deportivo u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares.
12. Fotografiar, grabar o filmar a las personas de la comunidad educativa sin su consentimiento.

PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN A LAS FALTAS GRAVES

- a) El alumno deberá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuado en un clima de diálogo sereno con el Profesor, Inspector General y/o Encargado de Convivencia.
- b) Se registrará la falta en la hoja de vida del involucrado.
- c) Se citará por escrito al apoderado y al alumno para informar a ambos lo sucedido
- d) Se registrará la atención de diálogo y evaluación de la falta con el apoderado, indicando el seguimiento a realizar y dejando por escrito la evidencia.
- e) Se registrará la sanción que se aplicará por la falta cometida, la cual será proporcional a la edad de desarrollo del alumno y al grado que ésta amerita.
- f) Suspensión de clases por uno, dos, o tres días, medida que se aplicará dependiendo de la gravedad del hecho, y que será determinada por Inspectoría General o Dirección.

En caso de reiteración de faltas graves, podrá aplicarse la condicionalidad de matrícula, bajo el criterio o consideración del Consejo de Profesores.

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes, provocando daño físico o moral sobre sí mismo o a otras personas y atentan gravemente contra la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa y/o constituyen delito (incluyendo en algunos casos, la integridad de quien comete la falta en cuestión).

Entre otras, serán consideradas como actitudes, acciones, conductas u omisiones propias de una falta gravísima, las siguientes:

1. Robar o Hurtar dinero o bienes a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al dueño o a la Inspectoría del establecimiento (hurto por hallazgo).
2. Sustraer, adulterar, falsificar o destruir documentos que pertenezcan al establecimiento y/o utilizarlos sin la debida autorización.
3. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del Establecimiento.
4. Contestar en forma grosera y/o emplear lenguaje irrespetuoso o gestual para referirse a los Profesores y/o los Asistentes Educativos para comunicarse con ellos dentro del Establecimiento.
5. Realizar amenazas graves y explícitas, tanto verbales, gestuales y/o escritas con cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Proferir insultos o realizar alguna acción que deshonne o agravie, por cualquier medio, a un miembro de la comunidad educativa o sus familiares directos.
7. Amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
8. Agredir física o verbal grave, a cualquier miembro de otra comunidad educativa diferente a la del alumno, con la cual estemos desarrollando alguna actividad conjunta.
 9. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
 10. Levantar una denuncia sobre hechos que resultaren falsos (calumnia).
 11. Presentar conductas durante un viaje de estudios o actividad oficial fuera del Establecimiento, que pongan en riesgo grave y evidente la seguridad personal o la de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o del lugar en que se encuentre.
 12. Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Establecimiento y/o bienes de otros.
 13. Rayar, romper o quemar bienes del Colegio, de funcionarios o alumnos. En este punto se incluye el rayado de murallas de salas, baños, canchas, camarines. En caso de deterioro de elementos se exigirá la restitución o reparación de ellos en el **plazo de quince (15) días**.
 14. Vulnerar cerraduras.
 15. Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Establecimiento.
 16. Comisión de delitos informáticos, tipificados en la Ley 19.223. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, Instagram, Tik Tok, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
 17. Portar y/o tener armas, tipificadas en la Ley 17.798 y posteriores, que incluye: armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
 18. Ingresar drogas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Establecimiento, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste (independiente de si trata o no de delito microtráfico de la ley 20.000).
 19. Divulgar o ver pornografía dentro de cualquier actividad del Establecimiento.
 20. Incumplir compromisos contraídos bajo firma ya sea con Profesores, Inspectoría General o Dirección, y que perjudiquen actividades colectivas o dañen a terceros.
 21. Ingresar bebidas alcohólicas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Establecimiento, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste.
 22. Asistir al Colegio en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas o alcohol.
 23. Pertener o dirigir grupos involucrados en actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
 24. Desairar un incentivo, estímulo o premio otorgado por la comunidad escolar.
 25. Ridiculizar una disposición emanada de alguna autoridad del Establecimiento.
 26. Desacreditar a las autoridades del Establecimiento.
 27. Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden o alteración de sus actividades habituales.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

28. Sobornar al personal del Establecimiento.
29. Realizar burlas de los símbolos religiosos, patrios e institucionales.
30. Exponer en público directa o indirectamente la imagen o el nombre del Establecimiento y/o sus emblemas sin su autorización.
31. Dañar datos informáticos oficiales del Establecimiento, mediante hackeo, crackeo, etc.
32. Inmiscuirse en documentación oficial del Establecimiento.
33. Impedir el ingreso al Establecimiento o el desarrollo de sus actividades académicas normales.
34. Facilitar el ingreso a personas extrañas al Establecimiento sin autorización.
35. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
36. Alterar el orden público al interior del Establecimiento.
37. Subir a lugares en altura como, por ejemplo, árboles y techumbres.
38. Pertenecer o dirigir grupos involucrados en actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
39. Participar en actos vandálicos tanto al interior como al exterior del Establecimiento.
40. Participar en actos de vandalismo digital tales como hackeo, crackeo, etc.
41. Provocar incendios o explosiones, tanto al interior del Establecimiento, como en lugares donde se encuentre por actividades oficiales del colegio.
42. Acoso escolar o bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying, que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, chats, mensajes de celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).
43. Acoso o abuso sexual a algún miembro de la comunidad.
44. Cualquier acción constitutiva de delito de acuerdo a la ley vigente.

PROCEDIMIENTO Y SANCION A LA FALTA GRAVÍSIMAS

El colegio podrá adoptar en forma conjunta o separada, alguna de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión externa inmediata de clases por tres o más días.
- b. Amonestación verbal o escrita.
- c. Condicionalidad Simple de Matrícula.
- d. Condicionalidad Extrema de Matrícula.
- e. Cancelación de Matrícula año escolar siguiente.
- f. Expulsión

Las medidas indicadas en las letras c), d), e) y f) se adoptarán bajo el criterio o consideración en conjunto de la **Inspección General, Consejo de Profesores y Encargado de Convivencia**, resguardando el debido proceso.

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, y en los protocolos contenidos en este reglamento, en relación a las sanciones, la expulsión, cancelación, caducidad y condicionalidad de la matrícula de un estudiante podrá llevarse a efecto bajo la estricta observancia de las siguientes normas:

- Las sanciones o medidas disciplinarias señaladas estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de una o un estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
 - Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en este Reglamento de Convivencia y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.
 - Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de la o el estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, al menos que la falta sea de agresión o maltrato físico o psicológico a un alumno, profesor u otros miembros de la comunidad educativa.
 - Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes:
 - Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
 - La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el **Director** del Establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** (desde su notificación), ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta a **Inspección General, Consejo de Profesores y Encargado de Convivencia**. Las citadas autoridades escolares deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
 - Los **Sostenedores** y/o **Directores** no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en la ley, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.
- El **Director**, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la **Dirección Regional** respectiva de la **Superintendencia de Educación**, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en el presente reglamento.

11.3. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS FRENTE A PROBLEMAS CONDUCTUALES Y NOMENCLATURA DE FALTAS

Las medidas educativas frente a situaciones de comportamiento inadecuado o rendimiento insuficiente de una o un alumno serán las siguientes:

- a. Diálogo con la o el alumno.
- b. Conversación con los padres de la o el alumno.
- c. Tratamiento del problema mediante acciones de tutoría.
- d. Seguimiento y apoyo a través de un profesional (psicólogo, neurólogo, psiquiatra infantil).
- e. Solicitud de cambio de ambiente pedagógico si persisten problemas conductuales disruptivos.
- f. Si un especialista estima que es necesario un cambio de ambiente pedagógico para beneficio de la o el alumno, deberá presentar un informe redactado al efecto al establecimiento.

Se consideran como sanciones, las acciones que el colegio aplicará a las y los alumnos que cometan faltas, con la finalidad de cambiar su comportamiento y cautelar el orden y la sana convivencia escolar. El Colegio establece sanciones de acuerdo a la gravedad y persistencia de las faltas.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, promueve valores humanos, con especial respeto a los derechos fundamentales de los individuos, y asegura un clima adecuado para que el colegio desarrolle su función y logre las metas y objetivos propuestos. Si el alumno falta a un aspecto del reglamento, y/o atenta contra los derechos de los demás, se hace merecedor de una sanción o medida disciplinaria.

Las siguientes son las acciones a seguir, convenidas éstas por el Consejo de Profesores, dando prioridad a las acciones graves y muy graves, de acuerdo a la siguiente pauta progresiva.

- I. Conversación con la alumna o el alumno por parte del **Profesor Jefe o Profesor de Asignatura**, en relación a la conducta o al bajo rendimiento observado. Esta conversación debe quedar registrada en la hoja de vida de la alumna o el alumno y firmada por la alumna o el alumno y el profesor. En caso de que la conducta diga relación con el bajo rendimiento de la o el estudiante, se derivará al **Jefe de UTP**, quien registrará la conversación con la o el alumno.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- II. Entrevista de la alumna o el alumno con el **Inspector** como segunda medida, el cual dejará constancia de la conversación, firmada por la alumna o el alumno y el Inspector.
- III. Si el caso amerita, el alumno o alumna será derivado al **Encargado de Convivencia, psicólogo o profesional especializado**.
- IV. Citación al apoderado para informar sobre la conducta o bajo rendimiento del alumno o alumna. (Registrar entrevista y firmar).
- V. Si la falta es grave o muy grave y si su actitud negativa persiste, se procederá a la suspensión de clases tramitada por el inspector, previo estudio de cada caso. La suspensión puede ser solicitada por el profesor jefe u otro docente. El alumno o alumna debe ser retirado por el apoderado previa comunicación, de este modo se resguarda la seguridad e integridad del niño, niña o adolescente, ya que no se le envía de regreso solo a la casa.
- VI. Se condicionará la matrícula, a través del inspector, director, psicólogo, previa consulta al **Consejo de Profesores**.
- VII. Todo alumno o alumna que se encuentre en una situación de condicionalidad, y que no demuestre superación o cometa faltas graves, se condicionará su matrícula para el año siguiente. Si el comportamiento negativo persiste, se le suspenderá de clases, limitándose para rendir pruebas, trabajos o exámenes en contra jornada o cierre del año, después del primer semestre.
- VIII. La condicionalidad de la matrícula se podrá aplicar por:

Conducta: En esta instancia la alumna o el alumno y el apoderado, previo apoyo de un plan protocolar de rehabilitación conductual, serán advertidos acerca de la condicionalidad o discontinuidad de la matrícula regular, si no se observan cambios positivos en su comportamiento.

La condicionalidad se aplicará por el incumplimiento de los siguientes aspectos: responsabilidad escolar – inasistencia (15%) – presentación personal – comportamiento – puntualidad, o cualquier incumplimiento reincidente de las normativas y deberes estipuladas en este reglamento.

Asistencia y puntualidad: Se condicionará la matrícula de las alumnas y los alumnos que presenten reiteradamente ausencias, atrasos, sin justificaciones presentadas.

Falta graves y muy graves: Se condicionará la matrícula de los estudiantes que incurran en faltas graves o muy graves.

Se consideran **FALTAS GRAVES**, las siguientes:

- a) Uso de lenguaje soez expresado en forma oral o escrita (incluida dentro de estas últimas, las expresiones vertidas en redes sociales, blogs u otros soportes digitales).
- b) Deterioro intencional de bienes del colegio, tales como realizar dibujos en el mobiliario, escribir en las paredes, muros u otros.
- c) Incumplimiento en los horarios de actividades regulares de la unidad educativa.
- d) No cumplimiento respecto a las fechas de trabajos y/o tareas asignadas.
- e) Asistir a clases sin el uniforme de manera injustificada.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- f) Uso de brazaletes, gargantillas, anillos, aros, piercings y cosméticos en la presentación personal.
- g) Evasión de clases o de otras actividades escolares insertas en el programa curricular.
- h) Ingresar a oficinas y/o dependencias del colegio sin autorización.
- i) Juegos bruscos que atenten contra la seguridad o integridad de una compañera o un compañero.
- j) Botar basura en lugares no habilitados.
- k) Portar y usar teléfono celular, MP3, MP4, tablet, consolas de juego personales, Ipad, u otros objetos tecnológicos.

Se entiende por **FALTA MUY GRAVE**, aquélla que perjudique la imagen del colegio o produzca daño a un miembro de la comunidad escolar, como las siguientes:

- a) Fumar dentro del colegio.
- b) Ser sorprendido consumiendo, portando o incitando el uso de drogas, alcohol, armas blancas o de fuego, material pornográfico o erótico en fotografías, revistas o celulares.
- c) Falta de respeto a la dirección, directivos, profesores, personal asistentes de la educación y compañeros.
- d) Fuga del colegio y/o “cimarra” en horario de clases o de trayecto.
- e) Hurtar o Robar bienes del colegio, de compañeros o miembros del personal, falsificación de documentos, justificativos, informes, notas etc.
- f) Amenazas hacia quienes ejercen cualquier cargo o autoridad dentro de la Comunidad Educativa.
- g) Actos de matonaje o bullying, ofensas, insultos, discriminación, daños físicos y/o psicológicos en el colegio o por internet. En situaciones de bullying y de cyber-bullying, y dependiendo de la gravedad de las faltas o reclamo del apoderado del alumno afectado, el **Consejo de Disciplina** previo informe presentado por **Inspección o el departamento de orientación** solicitará a la **Dirección** del Colegio una medida disciplinaria de expulsión o no renovación de la matrícula para el año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de lesiones, el Colegio procederá a efectuar la denuncia respectiva en Carabineros, Policía de Investigaciones, o Fiscalía, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

La **Dirección** del Colegio efectuará la denuncia ante las autoridades respectivas en aquellas situaciones o actos que la nueva ley penal juvenil considere como delito o falta. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio se reserva el derecho de aplicar, además, las sanciones contempladas en este reglamento.

Ante la denuncia de un hecho tipificable de falta grave o muy grave, el establecimiento actuará de acuerdo al principio de inocencia de la, el, las o los estudiantes involucrados. Para ello, todas las situaciones disciplinarias serán sometidas a un debido proceso, el que considerará:

- a. Otorgar a la o el estudiante la posibilidad de efectuar sus descargos frente al hecho punible.
- b. Presentar pruebas y/o testigos que acrediten sus dichos.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- c. entrega de la decisión por escrito frente a la falta.
- d. El apoderado podrá solicitar la apelación de la revisión de las medidas estipuladas.

11.4. DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparatorias del Establecimiento podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados y son las siguientes:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
2. Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

11.5. DE LAS SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del alumno, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con los valores impartidos por el Establecimiento.

El desarrollo personal de los alumnos exige un continuo seguimiento por parte de los profesores estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el Libro de Clases.

Los **Profesores** deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el Libro de Clases y procurarán que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su hijo o hija.

Las medidas disciplinarias y sanciones, adoptadas por el Establecimiento, serán las siguientes:

- a) **Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo**: Es una conversación profesor/profesora – alumno/alumna, en la cual el docente orienta, guía y aconseja sobre las normas de convivencia que se deben observar en la sala de clases.
- b) **Diálogo Grupal Reflexivo**: Es una conversación grupal entre profesor/profesora – alumnos/alumnas, en la cual se reflexiona sobre las normas que regulan, fijan límites y responsabilidades al interior del aula y del incumplimiento de las normas de convivencia.
- c) **Derivación Psicosocial**: Es el envío de alumnos/alumnas para una atención individual de terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, prevención del consumo de alcohol y drogas, violencia escolar, estrategias de salud mental, charlas, etc.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- d) **Amonestación Verbal:** Es un llamado de atención para rectificar una conducta inadecuada.
- e) **Amonestación por Escrito:** Es un llamado de atención que se registra en el Libro de Clases ante una falta leve, grave y gravísima cometida por un alumno o alumna.
- f) **Comunicación al Apoderado:** Es la nota escrita que se envía al Apoderado para informarle que su hijo/hija o pupilo/pupila ha cometido una falta al Reglamento de Convivencia.
- g) **Citación de Apoderados:** Se cita al apoderado para informarle una falta cometida por su hijo/hija o pupilo/pupila y buscar una mutua colaboración para la solución de la conducta inadecuada.
- h) **Suspensión Temporal de Clases:** Se refiere a la separación del alumno o alumna de toda actividad académica y/o extraescolar. La gradualidad de la sanción está sujeta al análisis del caso por la instancia competente que corresponda. La suspensión se aplicará a contar del día en que se comete la falta, comunicada al alumno o alumna e inmediatamente al apoderado citado por la autoridad y firmado la toma de conocimiento de la sanción disciplinaria. La suspensión tiene como fin la toma de conciencia de la falta y la forma de reparación de ella. Las suspensiones, internas o externas, podrán significar la privación de clases para la alumna o el alumno implicado en la falta grave (1-2 días) y faltas gravísimas (3 o más días). Esta suspensión, si se trata de actos graves o gravísimos reiterados, en que los acuerdos previos no son respetados, será referida a toda actividad presencial en el colegio, si su comportamiento pone en riesgo a miembros de la comunidad escolar y se está en fechas cercanas al fin del año escolar, fecha que será dada a conocer a la comunidad por parte de la **Inspectoría**, con la debida antelación. Incluso, si el caso presenta connotación de severa intolerancia y agresividad, procede la cancelación de matrícula según lo determine el **Consejo de Profesores**. Si se aplica la suspensión de clases externas, el alumno o alumna asumirá la responsabilidad de sus deberes escolares, dándose la oportunidad de asistir al colegio sólo a rendir las pruebas correspondientes al día de suspensión, lo cual podrá ser planificado alterno a su horario regular.
- i) **Condicionabilidad de Matrícula:** Es la sanción que condiciona la matrícula del alumno o alumna que ha incurrido en infracciones graves y/o gravísimas. El **Consejo de Profesores** y **Directivos** puede levantar la condicionabilidad si los méritos de comportamiento y rendimiento del alumno o alumna lo ameritan. Puede volver a matricularse en el año siguiente, pero mantiene su condicionabilidad. Ésta podrá ser Simple o Extrema:
La “**Condicionabilidad Simple**”, representa una advertencia referida a la necesidad de que el alumno o alumna rectifique su conducta personal o actitud y disposición frente a las exigencias formativas o académicas del colegio. De esta forma, la “Condicionabilidad Simple” será la consecuencia de un comportamiento o desempeño considerablemente deficitario, (acumulación o reiteración de faltas leves) que es necesario superar para continuar perteneciendo a la institución, estableciéndose como una medida aplicada para casos de indisciplina e irresponsabilidad por parte de los alumnos o alumnas, reiterada, persistente y constante (que a pesar de las intervenciones de los agentes educativos del colegio con el apoderado, con alumno o alumna o con ambos, no se observan cambios significativos en su comportamiento). Una vez asignada la condicionabilidad, ésta durará un semestre académico, siendo evaluada al finalizar este periodo por el **Consejo de Profesores**, en donde será labor

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

del **Profesor Jefe** exponer el caso del alumno o alumna, junto con la recopilación de información respectiva.

Igual situación se aplicará en el caso de la “**Condicionalidad Extrema**”, pero respecto a la reiteración persistente y constante de las faltas leves que llevaron a la condicionalidad simple, o respecto de faltas graves y/o gravísimas; o finalmente, cuando la gravedad de la infracción (sin importar su reiteración) así lo amerite. Además, si la alumna o el alumno terminare el año con condicionalidad extrema, no se le renovará matrícula para el año siguiente.

- j) **Término del Año Escolar y Evaluaciones Libres:** Consiste en la finalización anticipada de clases regulares, por haber incurrido en una o más faltas graves y/o gravísimas, asistiendo solamente al colegio a rendir evaluaciones, según calendario y procedimientos especiales, establecidos por la **Dirección** Académica del colegio.
- k) **No Renovación de Matrícula:** Esta sanción consiste en la no renovación de matrícula para el año siguiente, por haber cometido la alumna o el alumno faltas graves y/o gravísimas y/o reiteradas conductas y comportamientos negativos.
- l) **Cambio de Ambiente Pedagógico:** Esta sanción sólo es aplicable en casos de faltas graves y/o gravísimas, debidamente fundamentado, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- m) **Suspensión de ingresar al establecimiento:** Prohibición de acceder a las dependencias del establecimiento por parte del supuesto infractor, lo cual podrá extenderse durante todo el proceso de investigación de los hechos que originaron la aplicación de dicha medida.

11.6. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Entre éstas se encuentran:

11.6.1. ATENUANTES DE UNA FALTA

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que el Establecimiento determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

11.6.2. AGRAVANTES DE UNA FALTA

1. Reiteración de la falta.
2. Haber actuado con premeditación y alevosía.
3. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
4. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
5. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
6. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
7. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
8. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
10. No manifestar arrepentimiento.
11. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo **Profesor Jefe** deberán comunicarse al alumno y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el **PEI** y si el responsable fuere un trabajador del Establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**, así como en la legislación vigente.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el **Inspector General**, deberá haber representado a los apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, junto con la implementación a favor del estudiante de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en cuyo caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNARDO

procedimiento previo, racional y justo, y que garantiza el derecho del estudiante afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el **Director** del Establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

Toda sanción o medida debe registrarse en el libro de clases, debiendo desde la reiteración de faltas leves en adelante, notificar a los padres (apoderados) por medio de la libreta de comunicaciones.

Cualquier situación especial relacionada a la Convivencia Escolar no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el **Consejo de Profesores** y la **Dirección** del colegio.

11.6.3. EXCEPCIONES EN ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En atención a la existencia de estudiantes con necesidades educativas especiales, podrán suspenderse las medidas adoptadas, solicitando siempre previamente la opinión y consideraciones de los especialistas del equipo interdisciplinario y ninguna sanción que afecte a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes podrá tomarse sin consultar previamente a los actores mencionados.

11.7. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL (LEY 20.084)

La **ley 20.084** (ESTABLECE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL) aplica a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes.

En el caso que el delito tenga su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados mayores de edad.

Se considerará delito toda acción u omisión descrita y sancionada como tal en nuestro ordenamiento jurídico, cuya ocurrencia dará lugar a la respectiva denuncia, según lo dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal, debiendo notificarse en forma inmediata a los padres (apoderados).

Un delito constituirá siempre falta gravísima y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

11.7.1. CONSECUENCIAS DE LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES POR INFRACCIONES A LA LEY PENAL

Ser sometido a alguna de las medidas previstas en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que son:

- a) Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- b) Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social.
- c) Libertad asistida especial.
- d) Libertad asistida.
- e) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.
- f) Reparación del daño causado.
- g) Multa.
- h) Amonestación.

Penas accesorias:

- a) Prohibición de conducción de vehículos motorizados.
- b) Comiso de los objetos, documentos e instrumentos de los delitos.

El artículo 7 de la ley **20.084** establece que el juez estará facultado para establecer, como sanción accesoria a las previstas en el artículo 6° de la mencionada ley y siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, la obligación de someterlo a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

11.8. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

1. **Director, docentes y asistentes de la educación**, tendrán la obligación de denunciar inmediatamente conocidos los hechos, cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes (Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile). Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones de los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.
2. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el **Encargado de Convivencia Escolar** o quien sea designado para tales efectos por el **Consejo Escolar** que realizará conforme a lo señalado en la normativa precitada. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público, Policías de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Establecimiento, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos de este y de todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.
3. El rol de los trabajadores del Establecimiento frente al conocimiento de un hecho que pueda revestir el carácter de delito será recibir los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

11.9. AULA SEGURA LEY 21.128

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El **Director** dará inicio a un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente reglamento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley 21.128 del Ministerio de Educación, teniendo la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar involucrados en los hechos.

El **Director**, previa consulta a **Inspección General, Consejo de Profesores y Encargado de Convivencia** resolverá y deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un **plazo de diez (10) días hábiles** para resolver (desde la respectiva notificación de la medida cautelar). En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

El **Ministerio de Educación**, a través de la **Secretaría Regional Ministerial** respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**, cuando se trate de menores de edad.

TÍTULO 12. DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

12.1. DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser informados de las faltas contenidas en este Reglamento.
2. Ser escuchados.
3. Entregar los antecedentes para su defensa.
4. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
5. Que se presuma su inocencia.
6. Apelar las medidas resueltas.

Las normas de actuación para el manejo de faltas serán ejecutadas conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Derecho a la protección del afectado.
2. Derecho a la presunción de inocencia del acusado de cometer la falta.
3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
5. Derecho a ser informado de las etapas del procedimiento.
6. Que el establecimiento resguardará la reserva y secreto en todo el proceso.
7. Que la decisión que adopte el Establecimiento estará fundada en el mérito de los antecedentes que obren en el proceso.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

8. Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

12.2. DEL DEBER DE PROTECCIÓN

Las normas de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un trabajador del establecimiento, se le deberá otorgar protección, información, y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar su integridad física y psicológica durante todas sus etapas.

12.3. DE LA DENUNCIA O INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Quien presencie la comisión de una de las faltas que se encuentran establecidas en el presente Reglamento, deberá informar en el **plazo de un (1) día hábil** (desde conocidos los hechos), al **Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar**, quienes a su vez deberán informar inmediatamente al **Director**.

12.4. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El **Profesor Jefe**, o quien corresponda, después de analizar el hecho denunciado, decidirá en conjunto con el **Encargado de Convivencia Escolar** del Establecimiento, si éste puede ser constitutivo de alguna falta, en cuyo caso deberá comenzar con el procedimiento, siempre respetando la privacidad de los alumnos involucrados y la presunción de inocencia de éstos. Si se considera necesario se abrirá carpeta (activar protocolo) para facilitar el seguimiento del proceso. En caso de que no sea necesario activar protocolo, deberá quedar un registro en acta del **Comité de Convivencia Escolar** y en caso de sanción, en la hoja de vida del alumno.

12.5. DE LA NOTIFICACIÓN

Al inicio de todo proceso, en un **plazo de dos (2) días hábiles** (desde recibidos los antecedentes), el **Director** notificará al **adulto involucrado** o a **los padres o apoderados**, en caso de estar involucrado un alumno. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo (libreta de comunicaciones, e-mail o cualquier otro medio escrito). En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Esta notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

como las etapas del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa, según lo previsto en el punto “**Del Debido Proceso**” del presente título. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de investigación.

12.6. INVESTIGACIÓN

Una vez realizada la denuncia, o cometida la falta, el **Inspector General** y el **Encargado de Convivencia** determinarán quien será el responsable de realizar la investigación. El responsable de realizar la investigación actuará guiado por el principio de presunción de inocencia frente a quien es acusado de la falta. Para ello, estará autorizado para poder disponer de medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como:

1. Entrevistar a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
2. Confrontar testigos o personas que hayan sido señaladas en las declaraciones de los involucrados.
3. Revisar documentos y registros.
4. Solicitar orientación y/o evaluación profesional (interna o externa).
5. Solicitar informes.
6. Y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo y debido procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, él o los encargados de ésta asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho investigado, o con el fin de presentar sus descargos.

Esta investigación deberá realizarse en un **plazo de cinco (5) días hábiles** (desde conocidos los antecedentes por la **Dirección** del establecimiento), luego de los cuales, el investigador deberá entregar todos los antecedentes al **Director**, quien resolverá previa consulta a **Inspección General, Consejo de Profesores y Encargado de Convivencia**.

12.7. DE LA CITACIÓN A LA ENTREVISTA EXTRAORDINARIA

Una vez recibidos los antecedentes por el **Director**, si éste estimare conveniente, el **Encargado de Convivencia** o quien se designe para esta tarea, deberá citar en un **plazo de cuatro (4) días hábiles** (desde recibidos los antecedentes) a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida el **Director** del Establecimiento o la persona designada por esta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación,

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNARDO

exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el caso, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, para continuar con el procedimiento. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

12.8. DE LA RESOLUCIÓN

El **Director** resolverá sobre la falta en un **plazo de cinco (5) días hábiles** (desde recepcionado los antecedentes por parte del investigador), si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado, notificando dicha resolución al adulto involucrado y/o apoderado del alumno involucrado por los medios oficiales de comunicación del Establecimiento, quedando constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un **plazo de diez (10) días hábiles** (desde la respectiva notificación de la medida cautelar) distribuyéndolos de la siguiente forma: 5 días para investigar y 5 días para resolver y notificar a las partes involucradas.

En casos de faltas graves o gravísimas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión será el **Director** quien en definitiva resuelva.

12.9. DE LA APELACIÓN

Enmarcado en el derecho a una defensa, el principio de legalidad de las instancias resolutorias y el debido proceso, entre otros, existirá un **CONSEJO DE APELACION**, a quien compete recibir las solicitudes escritas de apelación a decisiones definitivas de la Dirección del Colegio o de alguno de sus cuerpos colegiados resolutorios, que concierna a algún miembro de la comunidad escolar. El **CONSEJO DE APELACIÓN** estará conformado por:

- El representante del sostenedor
- Coordinador Extra-escolar
- Un psicólogo
- Dos docentes
- Dos asistentes educacionales
- El 1er. y el 2do. Director del Centro General de Padres y Apoderados.
- Cualquier otro funcionario que no forme parte regular del Consejo Escolar ni de la Unidad de Mediación o que lo inhabilite para participar de las decisiones de este Tribunal, esto es, haber participado en la configuración de la resolución recurrida.

La resolución de este Tribunal será en base a la simple mayoría de los participantes, acogiendo o rechazando la apelación.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Al **CONSEJO DE APELACIÓN** podrán recurrir, por escrito, los Apoderados Titulares de los alumnos afectados por tales sanciones, invocando las atenuantes o las evidencias que pueden, en justicia, rebajar o revocar la medida disciplinaria aplicada en primera instancia. Para ello, presentarán por escrito, **dentro de los diez (10) días hábiles** (siguientes a la notificación de la sanción), una **Solicitud de Revisión**, acompañando las argumentaciones y los anexos que conforman su petición. Si se acepta la solicitud, el **Consejo de Apelación** sesionará dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** (desde recibida la solicitud de apelación), con la totalidad de sus miembros, titulares y suplentes, constituyéndose así en una instancia de recurrencia más amplia que la que se pronunció sobre el caso en primera instancia, dictándose la resolución a la solicitud, **dentro de los 3 días hábiles siguientes** a la sesión respectiva, la que será notificada personalmente o por carta certificada.

12.10. DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO DE CONVIVENCIA POSITIVA

Se estimulará y reconocerá las conductas positivas de los alumnos. Sin perjuicio de ello, se tomarán las medidas o sanciones tendientes a modificar las conductas que van en contra de las normas establecidas por esta Unidad Educativa.

Cuando uno una estudiante se haga merecedor de un reconocimiento o estímulo, éstos podrán efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Reconocimiento y felicitación verbal individual o grupal.
- b) Reconocimiento y felicitación escrita individual o grupal.
- c) Reconocimiento público a través de un Cuadro de Honor.
- d) Premios y distinciones especiales.

TÍTULO 13. DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DEL ESTÁNDAR DIMENSIÓN FORMACIÓN Y CONVIVENCIA

La dimensión Formación y Convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Establecimiento y al currículo vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que el Establecimiento es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños, las niñas y los adolescentes, aprenden a relacionarse consigo mismo y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza,

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

El presente Reglamento tiene como fin regular la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Se considera la convivencia escolar como un aprendizaje en el marco de un enfoque formativo y preventivo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

El presente Reglamento tiene por finalidad, los siguientes objetivos:

1. Promover, desarrollar y capacitar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia.
2. Establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo padres y apoderados, profesores, alumnos y demás personas que trabajen en el Establecimiento.
3. Establecer medidas formativas, disciplinarias, reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo con su entidad.

13.1. DEL CONSEJO ESCOLAR

Es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa. El Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle el carácter resolutivo.

13.2. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

El colegio, a través del Encargado de Convivencia Escolar, promoverá la organización y realización de actividades de capacitación, perfeccionamiento, culturales, recreativas y artísticas que beneficien y potencien la convivencia escolar de la comunidad escolar, entre las cuales se pueden señalar:

- a. Talleres sobre Convivencia Escolar, para Padres y Apoderados.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- b. Escuela para Padres sobre Convivencia Escolar, en Reunión de Apoderados.
- c. Talleres dirigidos a los diferentes integrantes de la comunidad educativa, con temas referidos a Habilidades Socio Afectivas, Habilidades para la Vida, de Alfabetización Emocional, y Competencias Parentales.
- d. Consejos de Convivencia Escolar con participación de Docentes y Asistentes de la educación.
- e. Premiación para alumnas y alumnos por rendimiento, superación personal, asistencia y superación conductual.
- f. Publicación en la página web institucional, de las distinciones mensuales obtenidas por los integrantes de la comunidad escolar.
- g. Reconocimiento a Apoderados participativos y colaboradores, a propuesta de los profesores Jefes.
- h. Premiación a cursos por mejor asistencia semestral.
- i. Presentaciones culturales y recreativas.
- j. Convivencias institucionales fuera del establecimiento: Día del Profesor, Aniversario, Día del Trabajador.
- k. Funcionamiento permanente de los estamentos colegiados del establecimiento: Consejo Escolar, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, Centro de Padres y Apoderados, Comité Paritario, entre otros.
- l. Capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del colegio, en temas de convivencia escolar.
- m. Funcionamiento anual de Actividades Extraescolares
- n. Actividades voluntarias para alumnos y alumnas.
- o. Campañas y Colectas de ayuda a instituciones de beneficencia social.
- p. Tratamientos de mediación entre: profesor(a)/alumno(a), apoderado/profesor, entre alumnos, entre apoderados.
- q. Recopilar todos los aportes, sugerencias y/o críticas que formule el Consejo Escolar, con el objeto de mejorar la convivencia escolar. Para tal efecto, confeccionará un Plan de Gestión con el objeto de abordar los temas propuestos.

13.3. DEL PROFESOR JEFE

El Profesor Jefe es el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, así como el orientador de su curso de jefatura, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados, desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en las virtudes humanas que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar, atender periódicamente a sus alumnos, para tratar temas académicos, conductuales, vocacionales y familiares, dirigir la Asamblea de la mañana de acuerdo a las indicaciones que recibirá periódicamente del **Consejo de Dirección** y coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento. Tiene participación con el resto de los estamentos del Establecimiento que velan por la buena convivencia escolar.

13.4. DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Siguiendo la conceptualización de la SIE, el Plan referido, exigido por la legislación escolar,

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

es un instrumento acordado por el **Consejo Escolar** que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos de los estudiantes, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad, el cual se encuentra disponible en el Establecimiento.

Políticas de prevención permanente.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y de responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar al alumno para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

El Establecimiento posee un **Plan de Gestión de Convivencia Escolar** anual según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.

La gestión de Convivencia Escolar tiene 3 subdimensiones:

- a) Formación
- b) Convivencia Escolar
- c) Participación y Vida democrática

Las fases para el Desarrollo del Plan de Convivencia Escolar son:

Fase Estratégica: Convivencia Escolar a 4 años. Esta fase se plantea los objetivos de mejoramiento que desea abordar la institución escolar en un periodo de 4 años, incluidos todos los planes y programas que se desarrollen en su interior. El producto de esta etapa es la planificación estratégica del establecimiento. Es de suma relevancia que el **Equipo de Convivencia** participe activamente en la elaboración de los objetivos y metas a cuatro años, visibilizando los elementos necesarios para gestionar la convivencia a largo plazo.

Fase Anual: Elaboración del Plan Anual de Gestión de la Convivencia. Dado que la Convivencia Escolar es un proceso dinámico y que se despliega en el tiempo de diferentes maneras, es importante que el plan de gestión sea revisado y modificado anualmente con el fin de ofrecer una respuesta más eficaz a las dinámicas surgidas en cada año escolar. El factor temporal y la mirada de proceso obligan a mirar la convivencia desde la flexibilidad y no desde la rigidez. Por lo que, si bien es cierto se describen etapas propias a todo proceso metódico de trabajo dirigido a la gestión, es relevante ir evaluando sobre la marcha la pertinencia de las acciones planificadas, modificando y ajustando oportunamente lo que fuere necesario. La elaboración e implementación de un plan anual apunta a un propósito

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

mayor que solo cumplir con un instrumento ad hoc. Más bien debe proponerse como un conjunto de actividades tendientes al desarrollo de las áreas de análisis ya expuestas, así como también a la materialización de acciones que permitan desarrollar, visibilizar y movilizar buenas formas de convivir entre todos los actores de la comunidad educativa.

Las etapas de esta fase son:

- a) **Diagnóstico:** Preguntas claves: ¿Cuáles son las necesidades del Establecimiento en materia de convivencia escolar? ¿Cuáles son las potencialidades con las que cuenta la comunidad educativa en materia de convivencia escolar? ¿Cuáles son los elementos específicos que se focalizarán para este año escolar? ¿Qué se quiere alcanzar este año escolar? (objetivo) ¿Con quiénes se quiere alcanzar este objetivo? (actores de la comunidad educativa). Para estos efectos se sugiere formar una comisión de convivencia ad hoc, más amplia, que incluya representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa (familias, estudiantes, otros) y que se constituya expresamente con la finalidad de levantar un diagnóstico participativo. Es de suma importancia que las necesidades de mejora de la convivencia sean construidas en discusión y con la participación de todos los actores de la comunidad, pudiendo incluir algunas organizaciones locales e instituciones intersectoriales que trabajen en apoyo de los aprendizajes escolares. En este sentido, y recogiendo los elementos de apoyo generados para la convivencia desde Aulas del Bien Estar, es relevante también recoger los insumos, datos y diagnósticos ya levantados por la oferta intersectorial presente en el establecimiento y/o en el territorio, con el fin de no duplicar las tareas y desgastarse en recopilar antecedentes que ya existen. En esta lógica, cabe destacar que un diagnóstico focalizado permitirá al **Equipo de Convivencia** ordenar sus prioridades para poner énfasis en lo que la comunidad define como lo más importante, pudiendo planificar acciones pertinentes, por un lado, y relacionarse con el intersector ubicado en su territorio de manera articulada por otro.
- b) **Planificación:** Preguntas claves: ¿Cómo se quiere lograr? (tareas, acciones, actividades) ¿Cuándo se quiere lograr? (plazos) ¿En cuáles áreas o dimensiones se quiere realizar el programa? (áreas de trabajo) ¿Cómo se pretende lograr lo planificado? (recursos propios del establecimiento, recursos financieros, oferta intersectorial). Los resultados de la etapa anterior deben verse reflejados en esta etapa de planificación, la cual implica en primera instancia organizar, priorizar y sistematizar todos los elementos que se hayan logrado recopilar mediante el ejercicio participativo del diagnóstico. Este paso consiste en reflexionar sobre las mejores estrategias, acciones y actividades para abordar las necesidades identificadas, considerando los recursos y potencialidades con las que cuentan los estudiantes, sus familias, la comunidad educativa en general y el Inter-sector. La materialización de esta planificación se constituye en el instrumento orientador del accionar del **Equipo de Convivencia** durante el año escolar, comprendiendo que cada una de las acciones a desarrollar contribuye no sólo a mejorar la convivencia escolar al interior del establecimiento, sino además al proceso de mejoramiento continuo del mismo.
- c) **Ejecución/Implementación:** Preguntas claves: ¿Se está respondiendo a lo planificado? ¿Se cuenta con la validación del director del establecimiento

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

educacional para el desarrollo de las actividades? ¿La comunidad educativa se está involucrando en la convivencia escolar? Esta fase refiere a la implementación concreta de las actividades programadas para el desarrollo de la convivencia al interior del establecimiento, para lo cual se requiere establecer algunas condiciones de factibilidad: entre ellas, clarificar el sentido de la propuesta con la comunidad educativa, asegurar el compromiso del **Equipo de Convivencia Escolar** y aclarar la estructura, modos y tiempos de coordinación que invertirán quienes van a liderar el proceso. Es muy necesario contar con el liderazgo pedagógico del **Director** y del equipo directivo, así como con la participación de profesores, estudiantes, padres, madres y apoderados en general, asistentes de la educación, y profesionales del Inter-sector vinculados al establecimiento. En la medida que el accionar del **Equipo de Convivencia** logre alinearse sobre la base de lo planificado, se logrará visibilizar de manera articulada con la tarea formativa del establecimiento a cada una de las acciones y estrategias que se emprendan en esta etapa.

- d) **Monitoreo, seguimiento y evaluación.** Preguntas clave: ¿Cómo saber si se está alcanzando el objetivo? (evaluación de proceso) ¿Cómo determinar si se logró el objetivo? (evaluación de resultados). Con el objeto de entregar resultados que indiquen el logro bajo, intermedio o avanzado de lo planificado en materia de convivencia, la evaluación final cumple un rol fundamental en el desarrollo del proceso. Sin embargo, un plan para la convivencia se debe abordar como un proceso reflexivo y sostenido en el tiempo, por lo que la evaluación no debe considerarse sólo como una etapa final. Más bien debe pensarse como un proceso continuo de conocimiento, que al concluir el año escolar permita contar con los elementos necesarios para nutrir y flexibilizar lo planificado durante el año, aportando así al ciclo completo de cuatro años planteados en la fase estratégica.

13.5. DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Frente a un conflicto, podrá solicitar mediación cualquier miembro de la comunidad educativa, y será el Establecimiento, a través del **Consejo de Dirección** quien decidirá si esta procede o no.

En caso que existan situaciones conflictivas entre apoderados, que repercutan sobre la buena convivencia social, el establecimiento podrá solicitarles que participen voluntariamente de un proceso de mediación. En tal caso deberán realizar la solicitud al **Encargado de Convivencia Escolar**, quien deberá dar una respuesta por escrito en un plazo no mayor a 72 horas.

En caso de que se produzcan situaciones conflictivas entre los funcionarios del colegio (docentes, asistentes de la educación o directivos docentes), que repercutan sobre la buena convivencia social, la **Dirección** o el **Sostenedor** del establecimiento podrán solicitarles que participen voluntariamente de un proceso de mediación. En tal caso deberán realizar la solicitud al **Encargado de Convivencia Escolar**, quien deberá dar una respuesta por escrito en un plazo no mayor a 72 horas.

Además de las vías tradicionales para resolver conflictos al interior de la comunidad

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

educativa, y no excluyendo a éstas, se podrá recurrir a procesos de mediación de conflictos, instancias que serán promovidas, coordinadas, implementadas y evaluadas por el **Equipo de Convivencia Escolar**.

Se entenderá por mediación escolar el método para resolver conflictos de modo pacífico en que una persona neutral, es decir, no directamente involucrada en el conflicto, presta su colaboración para que dos o más personas resuelvan sus problemas.

La **Unidad de Convivencia Escolar** estará conformada por su **Coordinador** y un **Equipo de Mediadores** que podrán ser estudiantes, profesores o inspectores. Esta unidad tendrá la misión de mediar frente a conflictos que se presenten entre estudiantes o entre otros actores de la comunidad escolar.

La mediación a cargo de la **Unidad de Convivencia Escolar** sólo podrá intervenir frente a conflictos que supongan un deterioro de la Convivencia Escolar y frente a situaciones en las que no esté configurado un delito. Desde esa perspectiva, las situaciones flagrantes y reiteradas de Bullying, grooming (Acoso y abuso sexual online) o cyberbullying no podrán ser resueltas por medio de esta vía y deberán tomarse de inmediato los procedimientos necesarios y requeridos de acuerdo a la legislación vigente.

13.6. DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El protocolo para intervención será el siguiente:

- a) Un directivo docente, docente o asistente de la educación detectará un conflicto que pueda ser resuelto a través de una vía pacífica e informará al **Encargado de Convivencia Escolar** para que esta realice una INVITACIÓN A MEDIACIÓN. Una vez que esta invitación sea aceptada de forma voluntaria por ambas partes, el **Comité de Convivencia Escolar** designará uno o más mediadores para que intervengan en la resolución del conflicto. En caso que las partes involucradas no accedan someterse a mediación, se recurrirá a las vías tradicionales para resolverlo, previa declaración firmada de los participantes de que no aceptan someterse al proceso.
- b) Una vez que se ha aceptado el proceso de mediación, el **Encargado de Convivencia Escolar** llenará una FICHA DE INGRESO que consigne los antecedentes personales de las partes y el origen del ingreso.
- c) Se designará a los mediadores que estarán a cargo y bajo supervisión del **Encargado de Convivencia Escolar** y se decretará un cronograma de intervención que no podrá ser superior a 3 sesiones de trabajo. Una vez concluida las 3 sesiones de trabajo se redactará un ACTA DE MEDIACIÓN con los principales puntos del mismo, el que firmarán las partes asistentes, el **Encargado de convivencia escolar**, y los mediadores representantes o intervinientes en el proceso.
- d) Si no se llegara a acuerdo en la etapa anterior, se resolverá un proceso de NEGOCIACIÓN que estará a cargo del **Encargado de Convivencia Escolar**, etapa que no podrá superar las 2 sesiones. Una vez concluida esta etapa se redactará un ACTA DE NEGOCIACIÓN.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- e) Si el proceso de negociación no resultase fructífero se llevará a cabo un ARBITRAJE. El arbitraje será dirigido por **Dirección o Inspectoría General** a partir de los antecedentes que se señalan previamente y a los testimonios y solicitudes de las partes, y su resolución no será susceptible de apelación. Si el conflicto continuase luego de esta etapa se recurrirá a las medidas tradicionales de resolución de conflicto.
- f) Tanto los conflictos resueltos por vía de Mediación, Negociación o Arbitraje serán objeto de seguimiento a cargo del **Encargado de Convivencia Escolar** por un período no menor a 3 meses, debiendo redactarse un informe escrito sobre dicho seguimiento.

13.7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

1. Maltrato entre alumnos.
2. Acoso escolar o Bullying.
3. Maltrato de alumno a adulto.
4. Maltrato de adulto a un alumno.
5. Maltrato entre adultos.

13.7.1. DEL MALTRATO ENTRE ALUMNOS

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio, incluso tecnológico, en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas leves o graves. Estas conductas no suponen permanencia en el tiempo ni reiteración, de ser así, se aplicará el Protocolo para **Acoso Escolar o Bullying**.

Respecto a las posibles sanciones y medidas disciplinarias por aplicar, se regirá por lo dispuesto en el título “Del Procedimiento Para Aplicar Sanciones Y Medidas Disciplinarias” del presente reglamento.

13.7.2. PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

A. DEFINICIÓN

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

B. RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

La responsabilidad para la implementación del protocolo son el **Encargado de Convivencia Escolar** e **Inspector General**.

C. DETECCIÓN TEMPRANA

Actuación de oficio. El personal del Establecimiento tiene la obligación de investigar y/o informar cualquier incidente de maltrato y acoso escolar y seguir las acciones recomendadas, ya sea que lo presencie o tome conocimiento de él por otras vías. Se debe investigar y/o informar aún si la víctima o sus padres o apoderados no presentan una queja formal o expresen abiertamente su malestar. Ello, porque la falta de compromiso y acción por parte de los adultos genera un ambiente de temor y refuerza la creencia de algunos niños, niñas y jóvenes e incluso adultos de que el acoso escolar es “normal” y hasta cierto punto debe ser tolerado, y promueve el comportamiento abusivo en las relaciones interpersonales.

D. DEL REGISTRO

Todos los incidentes de un posible caso de maltrato y acoso escolar deben ser investigados y registrados independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad del **Encargado de Convivencia Escolar** e **Inspector General**. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. La investigación será llevada a cabo formalmente a través del formulario dispuesto para ello.

E. DE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS

Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato y acoso escolar o Bullying, deberá presentarse por escrito directamente ante el **Encargado de Convivencia Escolar** o **Inspector General**.

F. RESERVA DE LOS HECHOS

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria, mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

G. CONFIDENCIALIDAD

Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

H. PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

I. MEDIDAS Y ACCIONES A SEGUIR

Fase 1: Medidas y acciones a seguir

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho debe comunicar solicitando apoyo al **Departamento de Convivencia Escolar**, dentro del **plazo de 24 horas desde conocidos los hechos**.
2. El **Departamento de Convivencia Escolar** inicia una investigación interna con las personas involucradas, en un **plazo de 5 días hábiles desde recibidos los antecedentes**.
3. De considerarse que se ha producido efectivamente bullying a una o un estudiante, se le solicita al apoderado que asista a una entrevista. Si el apoderado no asiste a la entrevista, Inspectoría enviará mensaje o se contactará con el mismo a través de llamado telefónico reiterando la citación.
4. El **Departamento de Convivencia Escolar** observará el caso de bullying durante dos semanas académicas para hacer seguimiento y analizar el comportamiento. Si el caso de bullying continúa se seguirá con la siguiente fase:
 - 4.1 Apoderados y profesor jefe toman constancia y conocimiento de la situación y se informa que se realizará la denuncia, y se citará en horarios diferidos a los apoderados de los estudiantes involucrados.
 - 4.2 El **Director** y/o **Inspector General** realiza denuncia e informa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Servicio Nacional de Menores.
 - 4.3 De haber más personas involucradas se comienza nuevamente la fase 1.

Fase 2: Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados

1. **Apoyo pedagógico:**
 - 1.1. Durante la investigación el estudiante agresor trabajará con apoyo docente en el Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA)
2. **Apoyo Psicosocial: (Psicólogo)**
 - 2.1. Mediación de apoyo al estudiante causante (quien origina el bullying)
 - 2.2. Mediación, apoyo, seguridad y recuperación al estudiante afectado
 - 2.3. Medidas preventivas e informativa para la comunidad educativa
 - 2.4. Derivación a instituciones y organismos competentes

Fase 3: Medidas formativas

1. **Apoyo pedagógico:**
 - 1.1. Previa reunión técnica, el departamento de convivencia escolar junto al equipo docente del ciclo involucrado, deciden el apoyo formativo y de acompañamiento para los estudiantes involucrados.
 - 1.2. Se le entregara material correspondiente al agresor para ser trabajado en CRA.
 - 1.3. Si el afectado no quiere asistir al establecimiento educacional, se realizará un plan de trabajo para rendir exámenes libres. Si ocurre dicha situación

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

durante el segundo semestre, en consulta con el consejo de profesores y con el consentimiento del apoderado, se podrá dar cierre al año escolar.

Fase 4: Informe Final

1. El **Equipo de Convivencia Escolar** realiza seguimiento y registran el proceso de los estudiantes, para ir observando la evolución en la disciplina formativa y el acompañamiento de la o el estudiante afectado.
2. Se realiza un informe final con los resultados, acuerdos del procedimiento y la mediación con los estudiantes.
3. Toda medida que no queda registrada en el proceso, será tomada en cuenta por el **Equipo de Convivencia Escolar**.
4. Toda situación no prevista en el presente reglamento, se consultará a la Superintendencia de Educación.

13.7.3. PROTOCOLO ANTE MALTRATO DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio estima que los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinar para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos/as; la citación del apoderado/a y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de violencia contra profesores/as u otro adulto/a de la comunidad educativa, **será considerada como una falta muy grave**, aplicándose las sanciones establecida para esta. Por ello, el presente Protocolo se aplicará también en casos en que el agresor sea un alumno o alumna, teniendo como víctima a un adulto, docente, personal paradocente, auxiliar, etc.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- a. **Denuncia:** se realiza denuncia por escrito de parte del profesional maltratado al **Inspector General**.
- b. **Evaluación de la situación:** Recibida la denuncia, se informa la situación a la **Dirección** del colegio y al apoderado. El **Encargado de Convivencia** procede a realizar la indagación de los hechos dentro de 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándolo a la **Dirección** del Colegio.
- c. **Adopción de medidas de urgencia para los implicados:** En caso de agresión física, inmediatamente se derivará al afectado a un servicio de urgencia para constatación de lesiones.
- d. **Notificación por escrito al apoderado y alumno o alumna:** Se da a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado, dentro de las 72 horas hábiles siguientes, por el **Encargado de Convivencia** o quien éste designe.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

SANCIONES Y/O MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a. Si la alumna o alumno está agrediendo algún funcionario del establecimiento y éste no logra controlar la situación, será derivado al departamento de convivencia escolar. Paralelamente, el afectado deberá dejar un registro de la agresión en el libro de clases lo más detallado posible.
- b. Se aplicarán las sanciones establecidas en el manual de convivencia, suspendiendo al alumno de clases de 1 a 5 días, con posibilidad de renovación.
- c. Se realiza carta al alumno/a y/o apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionalidad será evaluada semestralmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutive designada para este efecto.
- d. Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al alumno o alumna. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en entrevista con **Dirección**.

RECURSO DE APELACIÓN

Las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para lo cual tendrá un plazo de 5 días hábiles. Dicha apelación se presentará por escrito a la dirección del establecimiento, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibido, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles.

13.7.4. PROTOCOLO ANTE CONFLICTO ENTRE FUNCIONARIO Y APODERADO

Existen algunos casos en que se producen conflictos en el campo de las relaciones humanas, haciéndose difícil lograr establecer puntos de acuerdo, produciéndose discusiones o situaciones negativas que pueden llegar a quebrar las relaciones entre apoderados y profesores y viceversa.

El presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia entre adultos dentro del establecimiento y permitir que el establecimiento educacional cumpla su misión educativa y formativa. Por tanto, se espera que todo integrante de la comunidad escolar tenga una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta grave, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe al **Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección** del colegio.

En caso de producirse un caso de conflicto entre funcionario(a) – apoderado(a) o apoderado(a) – funcionario(a) del colegio se procederá de la siguiente forma:

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

SITUACIONES, MEDIDAS Y SANCIONES

AGRESIÓN VERBAL DE UN APODERADO (A) HACIA EL FUNCIONARIO (A):

Al producirse esta situación, el funcionario del establecimiento debe dar por terminada la entrevista y solicitar al apoderado(a) su retiro del establecimiento.

Después de producida la agresión verbal en un contexto de entrevista u otro él o la funcionaria debe plantear la situación por escrito a la dirección, nivel en el que, después de recabar los antecedentes que estime pertinentes, citará al apoderado(a) a entrevista y dependiendo del resultado de dicha entrevista se decidirá el nuevo camino a seguir, el cual puede ser:

- a. Aceptar las explicaciones del apoderado (a) entregadas a la dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al docente ofendido.
- b. En caso de negativa del apoderado (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación), en nota suscrita por el funcionario ofendido, avalada por la firma del director. El apoderado(a) perderá su calidad de tal, solicitándose inmediatamente un cambio de Apoderado(a) para el alumno(a).

Si existiera una actitud positiva por parte del apoderado (a) y transcurrido un tiempo prudente, que consideramos un mínimo de tres meses, la dirección del establecimiento podrá levantar la medida.

AGRESIÓN FÍSICA DE UN APODERADO (A) HACIA UN FUNCIONARIO (A):

- a) La **Dirección** del Colegio, juntamente con el funcionario, deberá denunciar a la justicia tal situación: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o Ministerio Público. Esto se deberá cumplir dentro del período de 24 horas de ocurrido el hecho.
- b) De ser pertinente se hará constatación de lesiones, o fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, presentación de certificado médico, exámenes, etc.
- c) Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en el libro de entrevistas existente en la inspectoría del colegio, constancia que será firmada por el **funcionario agredido, Encargado de Convivencia y Director** del Establecimiento.
- d) Se recomienda realizar una investigación interna, para determinar y/o aclarar la ocurrencia y la gravedad de la agresión, por parte de la **Dirección** del colegio, citándose al apoderado(a) para entrevista con el **Encargado de Convivencia Escolar**.
- e) Del mismo modo, se enviarán los antecedentes a la Superintendencia de Educación, y al Ministerio Público el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por el funcionario agredido, y firmada por la **Dirección**.
- f) Automáticamente se hará cambio de apoderado y se impedirá el ingreso del agresor al establecimiento.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

AGRESIÓN VERBAL DE FUNCIONARIO A APODERADO (A):

Si se diera esta situación se procederá de la siguiente forma:

- a) El **Sostenedor y Director** del establecimiento educacional citaran al funcionario para que presente de forma escrita y oral lo sucedido con el apoderado.
- b) Se concretará una investigación interna realizada por la **Dirección** o el **Encargado de Convivencia Escolar**.
- c) Se solicitará al apoderado (a) ofendido (a) entregar constancia escrita de lo sucedido.
- d) Se solicitará al funcionario dar disculpas verbales en entrevista con el apoderado (a) ofendido (a).
- e) Si el funcionario se niega a entregar excusas al apoderado (a) ofendido(a), será de inmediato removido (a) de su cargo.
- f) Si fuese necesario se extenderá carta de amonestación al funcionario, documento suscrito al Sostenedor del colegio conjuntamente con el **Director**.

AGRESIÓN FÍSICA DE UN FUNCIONARIO (A) HACIA UN APODERADO (A):

Si existiera agresión física de parte de un (a) funcionario hacia un (a) apoderado (a) del colegio, se procederá del siguiente modo:

- a) Se iniciará de inmediato una investigación interna realizada por la **Dirección** o el **Encargado de Convivencia Escolar**.
- b) El funcionario deberá explicar de forma escrita y oral lo sucedido al **Sostenedor y Director del establecimiento**.
- c) En el caso de que el apoderado afectado decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente, pudiendo a la vez dejar constancia de la situación en el libro de entrevistas de inspectoría.
- d) Se considerará y evaluará la expulsión del funcionario involucrado (a).

TÍTULO 14. PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

14.1. DE LAS DIRECTIVAS DE CURSO

La Directiva de Curso es un órgano representativo de los alumnos de un curso y un medio de participación en el gobierno de su clase, y, de acuerdo con su edad y su respectiva preparación y madurez, en el gobierno del Establecimiento mismo.

Son características necesarias de los alumnos que pertenecen a la Directiva de Curso, las siguientes: el sentido de responsabilidad, el compañerismo y el espíritu de servicio.

OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA

Nuestro Establecimiento procura fomentar en todos sus alumnos una actitud de participación en la vida escolar, incentivando la responsabilidad personal, el espíritu de iniciativa, la capacidad de decisión y de modo principal, la preocupación por los demás.

Las directivas de curso tienen como finalidad formar líderes positivos y responsables de la

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

marcha de su curso, a la vez que son un canal abierto de comunicación continua de las inquietudes, problemas y sugerencias de los alumnos con el Consejo de Dirección, así como una ayuda imprescindible para el Profesor Jefe.

COMPOSICIÓN

El Consejo de Curso es un organismo colegiado, constituido por un grupo de alumnos representativo del curso, elegidos por votación de sus compañeros, que se reúnen con el Profesor Jefe para trabajar en común para la mejor marcha del curso y de quienes lo integran.

El número concreto de miembros, la misión de cada uno y la periodicidad de las reuniones varía según las circunstancias concretas de edad, composición del curso y problemas o iniciativas que se presenten.

ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

Es importante dejar muy claro desde el principio que los cargos son encargos de servicio a los demás y no de lucimiento personal, y que exigen superar el egoísmo y la comodidad.

Los alumnos nuevos, con mal rendimiento académico, con deficiente evaluación conductual o con algún tipo de sanción (Carta de Advertencia o Condicionalidad de Matrícula) no pueden ser candidatos.

La elección de los miembros se realiza en el primer mes de inicio del año escolar en votación directa y abierta por los alumnos del curso.

REUNIONES

Semanalmente se realizará Consejo de Curso, en el cuál se tratarán temas de contingencia del Establecimiento e interés general de los integrantes del curso.

Los miembros de la directiva pueden y deben expresar con toda libertad sus opiniones, con la única restricción de evitar la crítica negativa y estéril. Siempre los debe animar un espíritu positivo, que no les impida señalar problemas o sugerir soluciones. Lo negativo debe mencionarse en el ánimo de corregir lo que es modificable. En la sesión introductoria es conveniente recordar a la Directiva la necesidad ética de guardar silencio de oficio de lo tratado en las reuniones.

Para preparar la reunión los miembros deben recoger las opiniones y problemas de sus compañeros en las distintas asignaturas, detectar los problemas de convivencia (alumnos no integrados al curso, ayuda a los que tengan problemas de conducta y rendimiento, problemas en el recreo o comedor, etc.), así como sus iniciativas y sugerencias (salidas culturales, deporte, etc.)

TEMAS A TRATAR

La Directiva de Curso tiene la función de autogobierno responsable del funcionamiento del

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

curso. Canaliza las proposiciones y sugerencias de sus compañeros en los siguientes aspectos:

1. Revisión de las distintas asignaturas: Dificultad para comprender al profesor, exigencia en las evaluaciones, tareas y trabajos, conducta, posibilidad de resolver dudas, alumnos a los que hay que ayudar.
2. La normativa de la convivencia: Análisis de las situaciones especiales y de las posibles medidas que conviene aplicar.
3. El funcionamiento de los encargos.
4. Redistribución de los puestos de los alumnos en la sala de clases.
5. La cohesión del curso, el espíritu de compañerismo y su unión con el Establecimiento, asegurándose que ningún alumno se sienta aislado o marginado, aportando a su vez la adaptación de los nuevos alumnos.
6. La organización de actividades que contribuyan a la unidad del curso.
7. La organización de las ayudas que unos compañeros pueden prestar a los otros para mejorar los aprendizajes en las distintas asignaturas o para adquirir determinadas habilidades.

FUNCIÓN DEL PROFESOR JEFE

Las reuniones las preside el Profesor Jefe como impulsor, orientador y coordinador del grupo; pero en ningún caso debe sustituir o utilizar a los miembros, ya que ellas hacen de enlace entre el curso y los profesores. El papel principal del Profesor Jefe consiste en velar por que no se desvirtúe la naturaleza de la Directiva de Curso, como asimismo se cuida que siempre se viva el respeto hacia todos los profesores y alumnos del curso y del Establecimiento.

ORDEN DEL DÍA O TABLA

Conviene preparar una tabla antes de la reunión y mostrarla al Profesor Jefe. Esta debe velar que hayan recogido las opiniones del curso y sus problemas e iniciativas.

14.2. CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos es la organización que vela por los intereses de las y los estudiantes. Constituye una organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará en razón de sus intereses y necesidades. Estará compuesto por representantes de los alumnos, elegidos democráticamente por sus compañeros. Constituyen cargos rotativos cuyo objetivo es llevar la información y las propuestas emanadas desde el consejo de curso. Por su parte, el centro de alumnos tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo.

El Centro de Alumnos será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero
4. Delegado de convivencia escolar

Las elecciones serán realizadas a fines de año.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

14.3. DE LOS ACTOS CÍVICOS

Los actos cívicos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- 1. Enriquecer y desarrollar la personalidad de los alumnos.
- 2. Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
- 3. Lograr que los alumnos se sientan parte de la Comunidad Educativa.

14.4. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los alumnos. Se realizan en horas extraescolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el presente Reglamento se mantiene vigente.

Estas actividades se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los alumnos que participen de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar, salvo que la autoridad del Establecimiento disponga otra indicación.

14.5. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

establecimiento.

14.6. DE LAS ACTIVIDADES PARACADÉMICAS

Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, religioso, cultural, académico y recreativo.

14.7. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Se cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestro Establecimiento. Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

Orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico – pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas, estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

Sesionará al menos una reunión por semestre.

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no.

14.8. REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS

Estas reuniones son instancias de participación colectiva, en donde se podrá reflexionar en torno a los aprendizajes de los estudiantes con el docente con el objetivo de mejorar la participación de la familia en la educación de sus hijos.

14.9. DEL CONSEJO ESCOLAR

Constituye una instancia de asesoría a la Dirección de nuestra Institución, a través del análisis, la evaluación y la propuesta de acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa a la convivencia escolar.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
- d) Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados
- f) El presidente del Centro de Estudiantes.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- g) El Director podrá incorporar al Consejo a todo otro funcionario que estime necesario para un mejor resolver, y/o requerir la participación de apoderados.

El Consejo será convocado en toda oportunidad en que la Dirección lo requiera, o cuando la Subdirección o Inspectoría lo soliciten ante la Dirección.

Las Funciones del Consejo, serán:

- a) Resolver, mediante un debido proceso, las sanciones a aplicar ante faltas gravísimas de una o un estudiante a la disciplina escolar.
- b) Presentar al Comité toda la información que dé cuenta del suceso, su contexto, los descargos de los involucrados y de los testigos del hecho.
- c) Evaluar si el caso es sostenible por el cumplimiento de los procedimientos del Colegio (registro de entrevistas, anotaciones, acuerdos, con firma del apoderado, etc.) y si la situación reviste la gravedad que amerita la convocatoria del Comité.
- d) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- e) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- f) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- g) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- h) Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- i) Aprobar y/o aplicar sanciones en los casos que este reglamento lo autorice.
- j) Una vez emitida la resolución del Comité, exclusivamente el apoderado titular de la o el alumno, puede apelar. La apelación debe ser presentada por escrito ante el Consejo de Apelación, quién la acepta o rechaza. Dicha aceptación está mediada por la forma y los contenidos de la misma, y sobre la cual el Tribunal se pronunciará por escrito.

14.10. COMITÉ PARITARIO

El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Establecimiento y sus trabajadores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.

14.11. CONSEJO DE PROFESORES

Se reunirá 1 vez al mes para tratar los temas pertinentes. En este espacio se dará tiempo para lo administrativo, lo gremial y lo pedagógico según necesidad o urgencia. Todos los profesores pueden conformar este espacio, no habrá ningún tipo de discriminación.

14.12. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

La misión del Comité es coordinar a toda la comunidad escolar del Establecimiento, con

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el Establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, e-mails, etc.).

14.13. DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN

Existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa principalmente a través de la realización de reuniones presenciales.

14.14. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

El Establecimiento estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación y participación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:

1. ONG's de ámbito social y educativo.
2. Clubes Deportivos.
3. Organizaciones comunitarias.
4. Municipalidad.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el Establecimiento están dirigidas a la comunidad.

Las instalaciones deportivas del Establecimiento son para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este Establecimiento por personas ajenas deberá contar con la autorización del **Director** del Establecimiento.

TÍTULO 15. DEL HORARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

15.1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Las clases comienzan y finalizan de acuerdo a los horarios indicados en el punto “Niveles de Enseñanza, Régimen de Jornada, Horario y Organigrama” del Título “De Las Regulaciones Técnico-Administrativas Sobre Estructura Y Funcionamiento General Del Establecimiento” del presente reglamento, Definidos de acuerdo con el Plan de Estudios de cada curso, el que será informado al inicio del año escolar.

El horario de las actividades extraescolares se entrega a los padres al inicio del año escolar.

Todos los alumnos al llegar deben ingresar al Establecimiento inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la **Dirección** del Establecimiento, por medio del Profesor Jefe, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la **Dirección**, por medio del Profesor Jefe, junto al certificado que así lo indique.

Los alumnos deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extra-programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el Establecimiento, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Durante los recreos y tiempos no lectivos, los alumnos permanecerán en los lugares para ellos destinados, distintos de la sala de clases, tales como: patios, canchas y biblioteca.

Los alumnos solicitarán autorización para ingresar en las salas de profesores, oficinas, talleres y comedor.

Los alumnos utilizarán siempre las dependencias del comedor del Establecimiento durante el horario de almuerzo respectivo.

15.2. DE LOS ATRASOS E INASISTENCIA A CLASES DE LOS ALUMNOS

1. Todo atraso será registrado en la puerta del Establecimiento por la persona encargada y posteriormente anotado en el Libro de Clases por el **Profesor Jefe** o **Profesor de Asignatura** que se encuentre al momento de ingreso del alumno a la sala de clases.
Se deberá tener en cuenta que los alumnos que ingresen 5 minutos después del horario establecido, se considera alumno atrasado.
2. Los estudiantes que lleguen al colegio después de las 08:05 horas y hasta las 08:30 horas, se **considerarán como atrasados**, pero podrán ingresar a clases por medio de la presentación de un pase que recibirán en Inspectoría.
3. Los estudiantes que ingresen al establecimiento desde las 08:31 horas en adelante, deberán **acudir con sus apoderados** a fin de justificar el atraso. En caso de que el apoderado del estudiante no pueda asistir a justificar a su pupila o pupilo, se le entregará al estudiante un pase para ingresar a clases y una citación para que su apoderado acuda a la brevedad a justificar el retraso del alumno y su inasistencia como apoderado.
4. En caso de ocurrir atrasos se tomarán las medidas de acuerdo con el cuadro de sanciones.
5. Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el alumno se reintegre a clases, a través de la libreta de comunicaciones. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar.
6. La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale el Consejo de Dirección

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

sobre la materia, y el Establecimiento en su caso podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

7. Si las inasistencias, independientemente del motivo que las genere, impiden al alumno cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en este reglamento.
8. El funcionario que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días, deberá informar al **Profesor Jefe, Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar** para seguir los conductos establecidos.
9. El **Inspector General**, junto con el **Profesor Jefe**, citarán al apoderado para conocer situación del ausentismo a clase.
10. Si al otro día de la citación la o el estudiante se presenta en el colegio, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con **Inspectoría General**.
11. En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el estudiante y el/la apoderado/a el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con la **Inspectoría** del establecimiento.
12. **Psicólogo** deberá ponerse en contacto con el/la apoderado/a para indagar sobre lo que está sucediendo en el hogar de la o el estudiante y del porqué de la inasistencia.
13. En el caso de que la persona anteriormente señalada no pudiese ubicar al apoderado/a, ni dar con el paradero de éste, el **Director** enviará una carta certificada con la finalidad de comprobar la inasistencia al colegio a fin de remediar la situación.
14. Conjuntamente con lo anterior, el **Psicólogo** enviará un oficio a la oficina de Infancia u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante.

- * No se aceptarán justificaciones por escrito, ni por teléfono, ni por ningún otro medio escrito o audiovisual. Solo en casos excepcionales y debidamente justificados se permitirán justificaciones por este medio.
- * Si la inasistencia coincide con pruebas, trabajos u otras tareas, el apoderado deberá justificar un día antes y hasta un día después de la evaluación en inspectoría.
- * Si por motivos familiares, la alumna o el alumno debe ausentarse del colegio, por más de una semana, el apoderado titular deberá comunicarlo personalmente a **Inspectoría General y U.T.P.**
- * La asistencia a actos cívicos, desfiles, reforzamiento y eventos culturales son de carácter obligatorio. La ausencia debe ser justificada por el apoderado ya que estas actividades forman parte de la educación de los estudiantes. Se registrará la ausencia en la hoja de vida de la o el alumno.

15.3. DEL RETIRO DE LOS ALUMNOS

Responsable de implementar protocolo y acciones:

Encargado de convivencia escolar y/o Inspector General.

1. Durante las horas de clases, las alumnas y los alumnos no podrán salir del colegio.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

En caso de producirse ausencia en las horas intermedias, sin autorización, se informará al apoderado y se registrará la falta en **Inspectoría**. El apoderado deberá concurrir con la alumna o el alumno a inspectoría, donde le notificará y justificará la falta.

2. Todo estudiante que por fuerza mayor deba retirarse del colegio antes de finalizar la jornada de clases (médico, control dental, viaje, etc.) deberá ser retirado por el apoderado titular o suplente, hecho que quedará debidamente consignado en el libro de salida, dejando estampada su firma, Rut y hora de retiro. Si viene otra persona no autorizada a buscar a la o el estudiante, no se le entregará el menor, se comunicará al apoderado.
3. El retiro de los alumnos en la jornada de clases es un hecho que vulnera los derechos del alumno y su permanencia en el establecimiento durante la jornada escolar es irrenunciable. En caso que el alumno deba ser retirado del establecimiento en horas de clases, deberá traer evidencia documental que se trata de sucesos impostergables (cita a médico, urgencia familiar). Para ello debe seguir los pasos reglamentados para su retiro.

INCUMPLIMIENTO:

1. El incumplimiento a la normativa sobre retiro del alumno, es una falta grave, motivo por el cual se seguirán los protocolos del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO:

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, comunicará verbalmente a la unidad de inspectoría.
2. Se deberá dejar registro del hecho en hoja de observaciones del libro de clases.
3. Se citará al apoderado.
4. En caso de no asistir el apoderado, se realizará llamada telefónica.

TÍTULO 16. CUIDADO DE LA NATURALEZA, MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS

16.1. PROTOCOLO DEL CUIDADO DE LA NATURALEZA, MOBILIARIO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS

I. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN

Será responsabilidad del **Inspector General** y **Encargado de Convivencia Escolar**, velar por la correcta implementación del presente protocolo de acción.

II. SOBRE LAS FALTAS

Serán consideradas **FALTAS GRAVES**, las siguientes:

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

1. Demostrar una conducta poco respetuosa hacia la naturaleza, dañando plantas, árboles u otras especies.
2. Manifestar conducta despreocupada hacia la mantención de la limpieza de los espacios del colegio, salas, patios, baños, dejando basura donde no corresponde.
3. Rayar paredes, baños, bancos, rejas, vidrios no cooperando en la mantención de la limpieza y la hermosura de los espacios.
4. Dañar objetos del colegio, ya sea interruptores, chapas, ampolletas, manillas, entre otros.
5. No cumplir, cuando es testigo, con comunicar hechos que deterioran lo existente en el colegio.
6. Utilizar los equipos disponibles para propósitos no educativos, sin la autorización del profesor respectivo.
7. Hacer uso de los equipos en los horarios no establecidos, no cumpliendo con las disposiciones y recomendaciones indicadas para su buen uso por parte de las personas encargadas.
8. Exhibir imágenes y música a través de equipos tecnológicos de su propiedad o de otras reñidas con los principios que propicia el colegio.
9. Hacer uso de libros de texto y material didáctico sin cuidarlos, escribiéndolos o rayándolos innecesariamente.
10. No cumplir con la responsabilidad de llevar los textos, materiales didácticos a su lugar de origen.
11. No cumplir con reparar o reponer material de un compañero(a) cuando haya reconocido que lo ha dañado intencionadamente.
12. Insistir en traer al colegio, materiales no solicitados.

Serán consideradas **FALTAS MUY GRAVES**, las siguientes:

1. Provocar deliberadamente destrozos, rayados o deterioro a la infraestructura e instalaciones del Colegio (salas de clases, baños, sanitarios, patios, sistema eléctrico, mobiliario, pizarrón, ventanas, vidrios, puertas, cerraduras, etc.) o de particulares (cuadernos, vestuario u otros útiles de uso escolar), se incluye cualquier bien que pertenezca a un integrante del cuerpo de funcionarios del colegio.

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Fase 1. Detección de la falta y conversación con estudiante

- a. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente al **Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia o a Inspectoría General**.

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNADO

- b. El **Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia o Inspectoría General** registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones de estudiante causante del hecho.
- c. El **Profesor(a) Jefe** cita al apoderado de la o el estudiante causante del daño, a través de una comunicación y registra la citación en la hoja de observaciones respectivas.

Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante

El **Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General** conversan con el apoderado(a) y estudiante causante del daño para conocer las causas y circunstancias del hecho considerado como falta grave e informan sobre una medida disciplinaria formativa. Asimismo, el apoderado y alumno o alumna deben ser comunicados que, si hay daño a mobiliario, infraestructura u otro bien del establecimiento deberá asumir el costo de éste. El Apoderado firma constancia y compromiso asumido del costo a cancelar y de un cambio de conducta para su pupila o pupilo.

Fase 3. Trabajo de apoyo al estudiante

Monitoreo del proceso por parte del **Encargado de Convivencia, Orientador(a), Inspectoría General, Profesor(a) Jefe.**

Fase 4. Cierre de protocolo

Elaboración de un Acta con los resultados del procedimiento de aplicación de las medidas formativas de apoyo al estudiante por parte del **Encargado de Convivencia.**

TÍTULO 17. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ALUMNOS

La buena convivencia se enseña y se aprende en el Establecimiento y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los alumnos.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Establecimiento con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los alumnos en los que no haya contradicción. (ej. La importancia del valor de la integridad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNARDO

Al respecto, la adhesión concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Establecimiento para optimizar la trayectoria escolar de los alumnos. (ej. Un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, compromiso apoderados – Establecimiento – alumno, una derivación psicológica).

TÍTULO 18. SITUACIONES ESPECIALES

Las disposiciones presentes en este reglamento, contemplan las situaciones generales o más comunes.

Toda situación no considerada en este reglamento, será resuelta por las autoridades **Directivas Técnicas** del Colegio. Asimismo, se realizará un registro y monitoreo de las situaciones que se presenten junto con las evidencias de los informes finales de la aplicación de los protocolos respectivos.

TÍTULO 19. MODIFICACIÓN, REFORMA Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Este Reglamento será modificado de acuerdo lo requiera la legislación, las instrucciones del MINEDUC y de la SIEE, así como a eventuales necesidades y/o sugerencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento. Esta modificación se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar-

La difusión del presente reglamento y sus modificaciones se realizará mediante distribución de copias a Representante Legal, Autoridades directivas técnicas, Encargado de Convivencia Escolar, Miembros del Consejo Escolar, Miembros del Consejo de Profesores, Asistentes de la Educación, Directiva Centro de Padres, Directiva Centro de Alumnos, Apoderados, y Biblioteca. Al mismo tiempo se coordinará el Análisis del reglamento y su contenido en Consejos de Curso, al inicio del año académico, Análisis de los aspectos fundamentales en las primeras reuniones de apoderados, y Análisis, Evaluación y Pertinencia del Manual con las autoridades directivas técnicas, docentes y asistentes de la educación.

TÍTULO 20. REPRESENTATIVIDAD, VIGENCIA y MODIFICACIONES O ENMIENDAS DEL MANUAL

El presente reglamento ha sido revisado por el **Consejo Escolar** en febrero del año 2021 y será revisado en febrero del año 2022.

Cualquier modificación o enmienda que se realice al presente reglamento deberá ser aprobada por mayoría en **Consejo de Profesores** y aprobada por **Consejo Escolar**, y será anexada al presente volumen, indicando el título o artículo que deroga o reemplaza.



TÍTULO 21. ANEXOS

21.1. ORGANIGRAMA COLEGIO EMILIA GONZÁLEZ ESPINOZA -

“REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL RAYEN
LOS PINOS N° 02180 – SAN BERNARDO

